



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Ahome



2020



Municipio de Ahome, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	115
IX.- Información Programática.....	253
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	253
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	254
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	257
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	257
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	259
XV.- Dictamen.....	260
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	262



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Ahome, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Ahome Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	58,043,492.59	157,920,647.47	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	97,167,744.00	121,552,446.03
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	69,144,340.56	54,521,178.99	Documentos por Pagar a Corto Plazo	195,232.50	33,521,120.71
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,478,368.19	9,880,888.83	Otros Pasivos a Corto Plazo	89,582.36	0.00
Almacenes	5,367,497.01	4,582,960.07	Total de Pasivos Circulantes	\$97,452,558.86	\$155,073,566.74
Total de Activos Circulantes	\$135,033,698.35	\$226,905,675.36	Pasivo No Circulante		
			Deuda Pública a Largo Plazo	52,806,237.57	58,402,758.44
			Total de Pasivos No Circulantes	\$52,806,237.57	\$58,402,758.44
Activo No Circulante			Total del Pasivo	\$150,258,796.43	\$213,476,325.18
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,457,803,458.74	2,455,224,006.87	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Bienes Muebles	330,545,004.82	289,780,850.33	Aportaciones	796,517,630.66	1,043,939,443.40
Activos Intangibles	77,614,914.82	74,906,314.82	Donaciones de Capital	50,282,578.30	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(28,720,341.47)	(12,529,429.79)	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,026,652,854.62	797,761,485.66
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Total de Activos No Circulantes	\$2,837,243,036.91	\$2,807,381,742.23	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(29,619,408.02)	38,886,704.73
			Resultados de Ejercicios Anteriores	985,630,919.46	947,670,094.81
			Reservas	(7,446,636.19)	(7,446,636.19)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,822,017,938.83	\$2,820,811,092.41
Total del Activo	\$2,972,276,735.26	\$3,034,287,417.59	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,972,276,735.26	\$3,034,287,417.59

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Municipio de Ahome		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	337,638,293.64	318,185,545.47
Derechos	33,679,017.19	56,188,486.12
Productos	5,857,113.33	9,122,636.11
Aprovechamientos	79,370,680.70	71,594,621.88
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,135,065,238.33	1,154,695,284.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	13,232,752.00	14,912,499.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$1,604,843,095.19	\$1,624,699,073.27
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	491,277,038.57	458,756,125.16
Materiales y Suministros	158,263,538.39	146,125,266.37
Servicios Generales	290,457,349.78	383,975,540.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	881,260.80	1,211,820.00
Transferencias al Resto del Sector Público	205,078,341.78	167,270,551.07
Subsidios y Subvenciones	1,906,098.20	2,072,189.57
Ayudas Sociales	104,078,906.04	102,509,046.20
Pensiones y Jubilaciones	151,474,043.13	134,861,680.31
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	3,817,352.81	5,580,787.59
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	3,450.88
Gastos de la Deuda Pública	144,822.80	141,975.70
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	33,003,824.26	18,806,999.06
Otros Gastos	8,351.00	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	194,071,575.65	164,496,936.22
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$1,634,462,503.21	\$1,585,812,368.54
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$(29,619,408.02)	\$38,886,704.73

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 004/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.
4. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.
5. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
6. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios,



fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	52,564,974.64	38,052,314.18	72.39
Bancos/Tesorería (seguimiento)	8,600,775.94	8,600,775.94	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	836,145.28	836,145.28	100
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	23,389,005.83	5,103,911.35	21.82
Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	248,700.00	248,700.00	100
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	4,320,048.59	4,320,048.59	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	80,973,207.37	80,973,207.37	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (seguimiento)	1,893.00	1,893.00	100
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	52,806,237.57	52,806,237.57	100
Resultados de Ejercicios Anteriores	41,547,665.45	41,219,979.13	99.21
Totales	\$265,288,653.67	\$232,163,212.41	87.51%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	169,138,758.02	84,428,111.49	49.92
Aprovechamientos	38,681,507.73	21,972,672.69	56.80
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,135,065,238.33	1,133,420,170.19	99.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	13,232,752.00	13,232,752.00	100
Totales	\$1,356,118,256.08	\$1,253,053,706.37	92.40%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	200,834,603.02	119,042,706.01	59.27
Materiales y Suministros	54,445,782.45	30,278,278.53	55.61
Servicios Generales	135,040,533.95	93,118,176.14	68.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	58,978,948.74	53,203,764.06	90.21
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	38,238,341.49	34,778,108.69	90.95
Inversión Pública	162,211,715.39	90,553,105.38	55.82
Deuda Pública	15,709,534.81	15,709,534.81	100
Totales	\$665,459,459.85	\$436,683,673.62	65.62%



VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Ahome, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Ahome, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
2. No se cuenta con un comité de ética formalmente establecido.
3. No se cuenta formalmente con un Comité, ni se tiene establecido un programa de actualización profesional para los miembros de dichos Comités, en materia de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
4. No se cuenta con evidencia de haber implantado programas formales de capacitación y actualización a los funcionarios públicos, sobre temas de Ética, e integridad, Control Interno y su evaluación, Administración de Riesgos y su evaluación, prevención,



disuasión, dirección y corrección de posibles actos de corrupción, normativa específica de la operación de programa o fondo.

5. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición, por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos, con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de competencia.

Evaluación de Riesgos

1. No se cuenta con un soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico, así como tampoco se llevó a cabo la evaluación de los riesgos y plan de mitigación y administración de riesgo.
2. No tienen formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
3. No tienen formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
4. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
5. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
6. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
7. No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).



Información y Comunicación

1. No se cuenta con un documento formal que establezca un plan de recuperación ante desastres informáticos.
2. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. No se llevan a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 64 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Se cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.



Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Debilidades:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio no son previamente autorizadas por el C. Presidente Municipal y visadas por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en los términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Actividades.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. Cuentan con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. Cuentan con un Órgano de Control Interno.
3. En sus estados financieros, se expresan los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Cuentan con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.
2. Manejan expedientes individuales del personal.



3. Cuentan con un código de ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Cuentan con un área (presidencia) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

Aspectos Normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)

Fortalezas:

1. El Personal responsable del manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. Cuenta con un área (Contraloría Social) que concentra las necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre las obras y acciones realizadas con los recursos del Ramo 33.
3. Cuentan con Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios.
4. Se ordenan sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
5. Hicieron del conocimiento de la sociedad la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio.
6. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
7. Se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del Fondo.
8. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos de los Fondos Federales y sus rendimientos, en la que no se incorporan remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Debilidades:

1. No cuentan con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.



Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacita al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con una red que enlace la información de las distintas áreas.
4. Se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.
5. El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico - financiero.
6. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública; así como otros flujos económicos.
7. El sistema contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables, que permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso.
8. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
9. El sistema contable genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
10. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros de diario, mayor e inventarios y balance.
11. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.
12. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. Se tienen responsables (Titular de cada área) en el manejo de fondo fijo.
3. Los pagos del fondo fijo están soportados con comprobación documental, debidamente aprobada.



Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Se hacen la totalidad de pagos directamente en forma electrónica, mediante abono a cuenta de los beneficiarios.
2. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se deriven.

Inversiones en Valores

Fortalezas:

1. Se concilia mensualmente los estados de cuenta bancarios de manejo de inversiones y valores, emitidos por las instituciones de crédito.
2. Se estudia la adquisición de inversiones y valores que mejor convengan para el Municipio.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se tiene un límite de préstamo de acuerdo al Contrato.
2. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
3. Se cuenta con formatos para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos
4. Los comprobantes de viáticos son autorizados por el titular de cada área.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
2. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
3. Se marcan los bienes muebles con un número de control.

Debilidades:

1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se evitan al máximo las compras de emergencia.
3. Existe un determinado día para efectuar los pagos.



4. Se firma de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.
3. Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados del pago de nómina.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tiene celebrado contrato colectivo de trabajo.
2. La asistencia del personal se registra mediante reloj checador y aplica para empleados y funcionarios.

Tecnología de información

Fortalezas:

1. Se cuenta con un paquete informático adecuado a las necesidades del Municipio.

Vigilancia

Fortalezas:

1. Se cuenta con un Órgano Interno de Control con un programa anual de auditoría.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0042021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y



la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
Obligaciones previstas en la ley y su reforma
No forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del Desempeño.
No publica en su página de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de la publicación de los programas anuales de evaluación, lo cual se constató al acceder al link <https://transparencia.ahome.gob.mx/fraccion-xliv>, solventando parcialmente la observación respecto a la publicación de los programas anuales; sin embargo, omitió los



resultados de las evaluaciones del desempeño que forma parte de la cuenta pública, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-02-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la página oficial de internet del Municipio, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de manera trimestral, así como su presentación en la Cuenta Pública Anual, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$68,277,821.32, como se indica a continuación:



**Balance Presupuestario Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	1,604,843,095.19
Egresos Presupuestarios (B)	1,648,019,833.23
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	111,454,559.36
Balance Presupuestario sustentable (A-B+C)	\$68,277,821.32

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad respecto a sus ingresos de libre disposición, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$64,558,960.89, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	1,176,915,189.23
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado-(sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	1,203,626,183.02
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	91,269,954.68
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	\$64,558,960.89

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre



los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, envió los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 y 72 párrafos primero y último de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en la cláusula cuarta, apartado C del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.



Resultado Núm. 09 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional, las acciones de verificación de las obras registradas en el Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos, mediante cédula de verificación para tal efecto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, publicó el Convenio y Anexo Técnico del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, en términos de lo establecido en los lineamientos FORTASEG, según consta en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 y 57 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47 fracción III de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; cláusula tercera, apartados F e I del Convenio Específico de Adhesión para el



otorgamiento Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Se verificó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, publicó los informes relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en su página de internet y en los órganos locales oficiales de difusión; asimismo, acreditó haber realizado los reportes de avances de los indicadores mediante el Sistema de Formato Único (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos) correspondientes a todos los trimestres del ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 en relación con el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 15 Con Observación Solventada

Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y sus modificaciones, a efecto de comprobar que los importes totales de los egresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total de los ingresos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Edición Vespertina número 014 y 014 Bis de fecha 31 de enero de 2020, más rendimientos de dicho fondo, se observa las siguientes diferencias:



Concepto	Importes Según				Ampliaciones /Reducciones (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2020 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a recibir según el POE	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014 EV del 31/01/2020).	\$94,747,345.00	\$94,729.54	\$94,842,074.54	\$100,042,000.00	\$(5,294,655.00)	\$94,747,345.00	\$94,729.54
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014 Bis EV del 31/01/2020).	317,406,260.00	63,357.77	317,469,617.77	317,143,000.00	263,261.01	317,406,261.01	63,356.76

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto a diciembre de 2020, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el cual demostró que no existe diferencia; por lo anterior, la observación se solventa.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Al verificar que el Municipio de Ahome, Sinaloa, haya dado cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y verificar el presupuesto bajo este esquema, se constató que para el ejercicio fiscal 2020, se implantó la programación presupuestaria con el objetivo de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento,



la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otros, mediante el acceso a servicios financieros, contribuir a mejorar el nivel de empleo e ingresos para los habitantes del municipio de Ahome, Sinaloa, a través de la mejora en el desarrollo económico local, promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales; promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, reduciendo considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo; asimismo, contribuir a mejorar la inversión y turismo en el municipio de Ahome, Sinaloa a través del logro de bajos niveles de violencia y delincuencia; contribuir a mejorar la satisfacción de los habitantes del municipio de Ahome, Sinaloa, a través del servicio de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros y sostenibles, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, del cual proporcionaron evidencia de los programas y sus respectivos indicadores de desempeño (diseño e implementación), **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 41 primer párrafo fracción IV, 50 en relación con el artículo 3 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y se encuentran firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Ahome, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$97,452,558.86; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Al verificar el análisis de pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se constató que el Municipio de Ahome, Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado para cubrir los mismos. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	62,451,658.85	65,001,930.27
2. Pasivos De Corto Plazo	53,807,037.96	42,038,992.55
3. Pasivos Sin Fuente De Pago (2 - 1)*	\$0.00	\$0.00

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que el de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	210,121.01	0.00
1112	Bancos/Tesorería	10,957,773.21	41,607,201.43
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses) 1)	0.00	3,055,784.72
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	45,762,339.69	18,194,037.97
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,795,573.80	0.00
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	392,389.10	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	323,164.86	1,791,468.00
1132	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	10,297.18	353,438.15
Total de Disponibilidad Financiera		\$62,451,658.85	\$65,001,930.27

Nota 1): Del saldo de la cuenta 1114 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses), no se considera el saldo registrado en la subcuenta 1114 1 000008 000002 Fideicomiso Seguro de Vida Policías, por importe de \$2,029,843.19 por no existir la obligación de pago a corto plazo.

Nota 2): No se considera el saldo de la cuenta de 1151 Almacén por importe de \$5,367,497.01, en virtud de que no representa efectivo o cuentas por cobrar.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo De Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	4,543,629.92	4,593,753.34
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	35,593,856.69	1,829,765.85
2113	Contratistas, Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	2,307,221.02	23,685,076.74
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	269,817.93
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,911,361.01	7,337,550.67
2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	41,791.72	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,223,694.36	4,313,278.76



Concepto		No Etiquetado	Etiquetado
2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	185,483.24	9,749.26
Total Pasivos de Corto Plazo		\$53,807,037.96	\$42,038,992.55

Nota 1): Del saldo de la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo (recurso etiquetado), no se considera el saldo registrado en la subcuenta 2111 4 000009 000914 Seguro de Vida SUBSEMUN por importe de \$1,516,945.99, por no existir la obligación de pago a corto plazo.

Nota 2): No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por importe de \$89,582.36, ya que no constituyen una obligación de pago a cargo del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$52,564,974.64, del cual se fiscalizó un importe de \$38,052,314.18, que representa el 72.39%, comprobando selectivamente la veracidad del mismo, que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020, además manifestaron por escrito la Tesorera Municipal y el Director de Egresos actual, que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, detallando el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionaron relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de



comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112 1 000002 000002	Banorte, S.A.	0110718534	Depósitos de terceros	1,600,839.26
1112 1 000002 000006	Banorte, S.A.	0110705824	Gasto Corriente	1,266,424.83
1112 1 000002 000016	Banorte, S.A.	015385696	Impuesto Predial Rústico	12,143,115.87
1112 1 000002 000017	Banorte, S.A.	0188498004	Nómina General	44,974.23
1112 1 000002 000018	Banorte, S.A.	0188498013	Cuenta Corriente	45,834.41
1112 1 000002 000021	Banorte, S.A.	0857245513	Gasto Corriente Pagos OXXO	49,526.93
1112 1 000002 000024	Banorte, S.A.	0506167687	Participaciones	0.00
1112 1 000002 000037	Banorte, S.A.	0563500652	Beneficiarios Ramo XXXIII	51,351.82
1112 1 000002 000065	Banorte, S.A.	0672030305	Impuesto Predial Ventanilla	41,320.86
1112 1 000002 000066	Banorte, S.A.	0672737435	Gasto Corriente (Cta. Principal)	224,558.58
1112 1 000002 000076	Banorte, S.A.	0685450976	Becas Hijos Policías (Dispersión)	15,627.18
1112 1 000002 000160	Banorte, S.A.	0268568658	Gasto Corriente Multas de Tránsito	194,546.38
1112 1 000002 000218	Banorte, S.A.	0493951575	Gasto Corriente (Ingresos Diversos)	1,260,054.77
1112 1 000002 000241	Banorte, S.A.	1045901181	Participaciones Estatales	39,403.86
1112 1 000002 000242	Banorte, S.A.	1045906373	FORTAMUN 2019	0.00
1112 1 000002 000243	Banorte, S.A.	1045903569	FISM 2019	0.00
1112 1 000002 000245	Banorte, S.A.	1056166249	FORTASEG Federal 2019	0.00
1112 1 000002 000246	Banorte, S.A.	1056164601	FORTASEG Municipal 2019	0.00
1112 1 000002 000247	Banorte, S.A.	1062212138	Gasto Corriente (Pavimentación)	80,351.18
1112 1 000002 000251	Banorte, S.A.	1088707027	Recurso Financiero	0.00
1112 1 000002 000252	Banorte, S.A.	1095534995	Participaciones Federales 2020	1,758,488.83
1112 1 000002 000253	Banorte, S.A.	1095536382	FORTAMUN 2020	8,009,854.17
1112 1 000002 000254	Banorte, S.A.	1095536926	FISM 2020	10,363,903.54
1112 1 000002 000255	Banorte, S.A.	1099127881	Fondo de Reserva de Aguinaldo	21,637.24
1112 1 000002 000256	Banorte, S.A.	1099126754	FORTASEG Municipal 2020	71,981.33
1112 1 000002 000257	Banorte, S.A.	0151607286	FORTASEG Federal 2020	13,628.62
1112 1 000007 000001	BBVA Bancomer, S.A.	0189835210	Gasto Corriente	453,718.67
1112 1 000007 000016	BBVA Bancomer, S.A.	0417224223	Inversión Cuenta	97,067.19
1112 1 000009 000001	Banamex, SA	0110718534	Gasto Corriente	204,104.43
Total				\$38,052,314.18

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número 0217/2021 de fecha 27 de abril de 2021 signado por la Tesorera Municipal y el Director de Egresos, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, proporcionando relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además, se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo y 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Con Observación

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación con una antigüedad mayor a seis meses. Se detallan algunos ejemplos:

Cheques/Retiros en Tránsito:

Banco	Cuenta	Fecha	Cheque	A Favor de	Importe	Antigüedad
Banorte, S.A.	0672737435	05/05/2020	71869	Talamante Caro Alejandra Guadalupe	1,500.00	7 meses
Banorte, S.A.	0672737435	12/03/2020	70708	Estrada Barrón Gilberto	380.00	9 meses
Banorte, S.A.	0672737435	20/03/2020	70943	Escalante Arrellanes Salvador	1,400.00	9 meses
Banorte, S.A.	0672737435	23/03/2020	71080	Buitimea López Rosa Lidia	1,400.00	9 meses
Banorte, S.A.	0672737435	01/08/2019	68244	Vázquez Rodríguez Saúl Adrián	293.66	1 año 4 meses
Banorte, S.A.	0672737435	16/07/2019	67963	Mondaca Valenzuela María Sofia	1,000.00	1 año 5 meses
Banorte, S.A.	0672737435	26/03/2019	66278	Lugo Urías Jesús Emilia	500.00	1 año 9 meses
Banorte, S.A.	1095534995	26/06/2020	487	Figueroa Berrelleza José Antonio	654.93	6 meses
Banorte, S.A.	1095534995	26/06/2020	500	López Ramírez Rosa María	5.59	6 meses
Banorte, S.A.	1095534995	26/06/2020	510	Hernández Avilés Dora Lucia	3.49	6 meses
Banorte, S.A.	1095534995	26/06/2020	512	Escarrega Orueta Eduardo	1.64	6 meses
Banorte, S.A.	1095534995	26/06/2020	515	López Soto Guadalupe	1,666.06	6 meses
Banorte, S.A.	1095534995	14/05/2020	334	López Ramírez Rosa María	5.59	7 meses
Banorte, S.A.	1095534995	14/05/2020	364	Pacheco Silva José Alfredo	0.74	7 meses
Banorte, S.A.	1095534995	28/05/2020	418	Jiménez Quintero Jesús A	0.88	7 meses
Banorte, S.A.	1095534995	13/04/2020	239	López Moreno José Alonso	1.63	8 meses
Banorte, S.A.	1095534995	13/04/2020	265	Hernández Avilés Dora Lucia	0.14	8 meses
Banorte, S.A.	1095534995	28/04/2020	297	Pacheco Silva José Alfredo	3.41	8 meses
Banorte, S.A.	1095534995	28/04/2020	299	López Ramírez Rosa María	5.59	8 meses
Banorte, S.A.	1095534995	28/03/2020	226	Hernández Avilés Dora Lucia	0.47	9 meses
Banorte, S.A.	1095534995	28/02/2020	144	Luna Espinoza Rosario	2.71	10 meses
Banorte, S.A.	1095536382	13/04/2020	86	Solís Karen Yubeli	0.73	8 meses
Banorte, S.A.	1095536382	17/01/2020	8	Villaseñor Gómez Luis Ángel	5,050.71	11 meses
Total					\$13,877.97	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de pólizas de diario número D0000104 del 31 de enero, D0000078 del 3 de febrero y D000056 del 23 de agosto, todas del ejercicio 2021, en las que registraron cancelación de cheques por importe total de \$6,794.65, solventando lo correspondiente a las siguientes partidas:

Banco	Cuenta	Fecha	Cheque	A Favor de	Importe	Antigüedad
Banorte, S.A.	0672737435	12/03/2020	70708	Estrada Barrón Gilberto	380.00	9 meses
Banorte, S.A.	0672737435	20/03/2020	70943	Escalante Arrellanes Salvador	1,400.00	9 meses
Banorte, S.A.	0672737435	23/03/2020	71080	Buitimea López Rosa Lidia	1,400.00	9 meses
Banorte, S.A.	0672737435	01/08/2019	68244	Vázquez Rodríguez Saúl Adrián	293.66	1 año 4 meses
Banorte, S.A.	0672737435	16/07/2019	67963	Mondaca Valenzuela María Sofía	1,000.00	1 año 5 meses
Banorte, S.A.	1095534995	26/06/2020	487	Figuroa Berrelleza José Antonio	654.93	6 meses
Banorte, S.A.	1095534995	26/06/2020	515	López Soto Guadalupe	1,666.06	6 meses
Total					\$6,794.65	

Sin embargo, la mayoría de las partidas queda pendiente de aclarar y/o depurar, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-20-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada

Al verificar las conciliaciones bancarias en el concepto de “créditos del banco no correspondidos”, se observan depósitos bancarios por importe total de \$12,915.58, que no se registraron contablemente. A continuación, se detallan:

Banco	Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe	Antigüedad
Banorte, S.A.	0672737435	14/04/2020	S/N	Depósito de Cuenta de Terceros	6,776.00	8 meses
Banorte, S.A.	0672737435	15/04/2020	S/N	085903292542710601	5,301.61	8 meses
Banorte, S.A.	0672737435	29/02/2020	S/N	Depósito con Efectivo	837.97	10 meses
Total					\$12,915.58	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario número D0000096 del 31 de julio de 2021, en la que registra los depósitos por importe de \$12,915.58; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 22 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 23 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 24 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 36 inciso a), 37, 49 primer párrafo y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 25 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades



Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, y sus rendimientos financieros; asimismo, se verificó la apertura de una cuenta bancaria productiva y específica en la que se administraron los recursos de Coparticipación Municipal FORTASEG 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 22 fracción III y 47 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; cláusula tercera inciso C del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Resultado Núm. 26 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, se observa que un importe de \$919,875.63 no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020	
	Bancos:		10,363,903.54
1112 1 000002 000254	Banorte, S.A. Cta. Núm. 1095536926 FISM 2020	\$10,363,903.54	
	(-) Pasivos por Pagar		9,444,027.91
2113 1 000009 000911	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo/Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,183,186.51	
2113 1 000911	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo/Fondo de Infraestructura Social Municipal	7,991,023.57	
2115 5 000009 000911	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo/FISM	269,817.83	
	(=) Recursos no Devengados al 31/12/2020		\$919,875.63

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 21 primer párrafo en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a reintegros realizados a la Tesorería de la Federación por importe de \$450,854.46, consistente en pólizas EKH0000018 de fecha 26 de abril de 2021 por importe de \$356,123.47 y EKH0000019 de fecha 04 de mayo de 2021 por importe de \$95,554.33, incluyendo esta última rendimientos del ejercicio fiscal 2021 por importe de \$823.34, anexan líneas de captura y estados de cuenta bancarios de la cuenta número 1095536926 FISM 2020, de Banorte, S.A., quedando pendiente de reintegrar un importe de \$469,021.17, mismo que se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020	
	Bancos:		10,363,903.54
1112 1 000002 000254	Banorte, S.A. Cta. Núm. 1095536926 FISM 2020	10,363,903.54	
	(-) Pasivos por Pagar		9,444,027.91
2113 1 000009 000911	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo/Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,183,186.51	
2113 1 000911	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo/Fondo de Infraestructura Social Municipal	7,991,023.57	
2115 5 000009 000911	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo/FISM	269,817.83	
	(=) Recursos no Devengados al 31/12/2020		919,875.63
	(-) Reintegros a la TESOFE		450,854.46
	(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$469,021.17

AECF-MUN-0042021-2020-PO-26-01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$469,021.17 (cuatrocientos sesenta y nueve mil veintiún pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2020, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-26-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 27 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2020 por importe de \$8,648,793.17, se observa que el Municipio de Ahome, Sinaloa, no llevó un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo de los auxiliares correspondientes a la cuenta de Bancos y Subsidio al empleo al 31 de diciembre de 2020, reflejan un importe de \$8,106,681.09, el cual es menor a sus compromisos de pago; a continuación, se detallan:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020
Bancos:	8,009,854.17
Banorte, S.A. Cta. Núm. 1095536382 FORTAMUN 2020	8,009,854.17
(+) Subsidio al Empleo	96,826.92
1123 3 000001 000120 Tesorería de la Federación (Subsidio al Empleo)	96,826.92
Subtotal	8,106,681.09
(-) Pasivos por pagar del ejercicio 2020	8,648,793.17
2111 4 000010 000912 000199 Instituto Mexicano de Seguro Social (FORTAMUN)	4,579,175.64
2113 1 000912 001721 Estructuras y Concretos de Sinaloa, S.A. de C.V.	711,964.63
2113 1 000912 008106 ECS Empresa Constructora Supervisora, S.A. de C.V.	938,526.09
2117 1 000009 000912 000001 Cuota Sindical	680.34
2117 1 000009 000912 000002 Fonacot	313,500.78
2117 1 000009 000912 000004 Cuotas al IMSS	353,997.46
2117 1 000009 000912 000011 Seguros de Vida	104,700.44
2117 1 000009 000912 000044 Intercambio Baja Sur	11.50
2117 1 000009 000912 000140 Preveo (Servicios Omega)	3,759.94
2117 1 000009 000912 000144 Moreh Inhumaciones, S.A. de C.V.	2,722.85
2117 1 000009 000912 000146 Otras Retenciones P.B.S.M.	375,931.98
2117 9 000007 000912 000001 Auditoría Superior del Estado	17,131.48
2117 9 000007 000912 000002 Órgano Interno de Control	8,437.89
2119 1 000021 000086 Tesorería de la Federación	11,663.78
2119 1 000021 000087 Tesorería de la Federación (Impuestos Federales)	1,226,588.37

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 17 fracción I, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0042021-2020-PR-27-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2020 (FORTASEG), no devengados al 31 de diciembre de 2020 y sus rendimientos financieros generados, que no fueron aplicados, por importe de \$3,629.88, se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$836,145.28, del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$565,941.69 y los abonos por importe de \$270,203.59, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:



Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123-1-000004-000007	OP Ecología SAPI de C.V.	0.00	55,604.00	0.00	55,604.00
1123-2-000003-000012	Bojórquez Félix Benigno	0.00	4,447.00	4,447.00	0.00
1123-2-000100-000319	Guerra Miguel Alfonso Guillermo	0.00	10,720.79	0.00	10,720.79
1123-2-000100-000326	Zazueta Ibarra Jesús Ernesto	0.00	179,626.00	169,946.00	9,680.00
1123-2-000100-000332	Ramírez Cuadras Mitzzy Yomara	0.00	1,610.24	805.12	805.12
1123-2-000100-000336	Hernández Cervantes Pedro	0.00	4,140.00	0.00	4,140.00
1123-2-000100-000337	Rubio Torres Aníbal Pastor	0.00	1,915.00	0.00	1,915.00
1123-2-000200-000362	Arciga Urías Jesús Antonio	0.00	23,327.00	7,517.84	15,809.16
1123-2-000200-000363	Aguilera Gutiérrez Luis Fernando	0.00	23,327.00	7,517.84	15,809.16
1123-3-000001-000205	Partido Acción Nacional	0.00	4,923.20	0.00	4,923.20
1123-3-000001-000206	Partido del Trabajo	0.00	34,462.40	0.00	34,462.40
1123-4-000001-000290	Acosta Sepúlveda Selene	0.00	52,339.06	2,733.00	49,606.06
1123-4-000001-000297	Castro Bojórquez Ariana Sulaee	5,000.00	56,500.00	43,216.29	18,283.71
1123-4-000001-000298	Simons Cazarez Raymundo	0.00	56,500.00	25,524.00	30,976.00
1123-4-000001-000301	Ramos Solórzano Rosa María	0.00	56,500.00	8,496.50	48,003.50
Totales		\$5,000.00	\$565,941.69	\$270,203.59	\$300,738.10

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 29 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000004-000007 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Otros-OP Ecología SAPI de C.V., se detectó que en póliza de egreso EEA0004106 del 06 de octubre de 2020, registran cheque número 73465 por importe de \$55,604.00, a favor de Tesorería de la Federación, por concepto de pago de multa impuesta en contra del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por el cambio de uso de suelo en el terreno forestal colindante al relleno sanitario, observándose que el Municipio de Ahome, Sinaloa, no realizó las gestiones necesarias para solicitar la autorización correspondiente por el cambio de uso de suelo en el terreno forestal, derivado de una inadecuada supervisión y administración en el seguimiento de las obligaciones fiscales del Municipio. Se verificó el cobro con fecha 15/10/2020, según estado de cuenta bancario de la cuenta número 672737435 Gasto Corriente de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 27 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 155 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0042021-2020-PO-29-02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$55,604.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de multa impuesta por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en contra del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, por no haber solicitado la autorización por el cambio de uso de suelo en el terreno forestal colindante al relleno sanitario.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-29-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Sin Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-2-000003-000012 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Otros-Bojórquez Félix Benigno, se detectó que en póliza de egreso EKF0000907 de fecha 23 de noviembre de 2020, registran el cargo a esta subcuenta por importe de \$4,447.00, por responsabilidades por el pago de actualizaciones y recargos en la declaración complementaria de Impuesto Sobre la Renta de retenciones por salarios del mes de diciembre de 2018, anexan recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales y declaración complementaria de impuestos federales, comprobándose su recuperación mediante depósito registrado en póliza de ingreso IG0000015 de fecha 17 de diciembre de 2020 por el mismo importe, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-2-000100-000319 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Guerra Miguel Alfonso Guillermo, se detectó que en póliza de ingreso IG0000025 de fecha 31 de diciembre de 2020, registran el cargo a esta subcuenta por importe de \$10,720.79, por responsabilidades por el sobrante de depósito para pago de escritura #5248, observándose el registro incorrecto con cargo a esta subcuenta, ya que debieron registrar el cargo en la cuenta contable 2119-1-000028-000066 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Saldos a Favor de los Contribuyentes-Notarios Públicos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 92 y 94 fracciones III, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de ingreso IA0000056 de fecha 01/04/2021, en la cual registran la corrección de este registro contable, con cargo a la cuenta 2119-1-000028-000066 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Saldos a Favor de los Contribuyentes-Notarios Públicos y abono a la subcuenta 1123-2-000100-000319 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Guerra Miguel Alfonso Guillermo por importe de \$10,720.79; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 32 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-2-000100-000326 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Zazueta Ibarra Jesús Ernesto, se detectaron cargos por importe total de \$179,626.00, del cual se recuperó un importe de \$169,946.00, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$9,680.00, correspondiente a sobrante de depósito para pago de escrituras, el cual se registró en póliza de ingreso IG0000025 de fecha 31 de diciembre de 2020, observándose el registro incorrecto con cargo a esta subcuenta por importe de \$9,680.00, ya que debieron registrar el cargo en la cuenta contable 2119-1-000028-000066 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Saldos a Favor de los Contribuyentes-Notarios Públicos.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 92 y 94 fracciones III, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de ingreso IA0000056 de fecha 01/04/2021, en la cual registran la corrección de este registro contable, con cargo a la cuenta 2119-1-000028-000066 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Saldos a Favor de los Contribuyentes-Notarios Públicos y abono a la subcuenta 1123-2-000100-000326 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Zazueta Ibarra Jesús Ernesto por importe de \$9,680.00; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 33 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-2-000100-000332 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Ramírez Cuadras Mitzy Yomara, se detectaron cargos por importe total de \$1,610.24, del cual se recuperó un importe de \$805.12, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$805.12, el cual corresponde al registro de cheque devuelto número 1053, según póliza de diario D0000202 del 31 de diciembre de 2020, con cargo a la cuenta 1123-2-000100-000332 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Ramírez Cuadras Mitzy Yomara por importe de \$805.12 y abono a la cuenta 1112-1-000002-000160 Bancos/Tesorería-Banorte, S.A.-cuenta 0268568658 por importe de \$805.12, anexan reporte de devoluciones emitida por Banorte, S.A., de fecha 30 de noviembre de 2020, observándose el registro contable incorrecto, ya que debieron registrar el cargo a la cuenta 1112-1-000002-000252 Bancos/Tesorería-Banorte, S.A.-cuenta 01095534995 por importe de \$805.12 y abono a la cuenta 2111-1-000002 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo por importe de \$805.12.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 92 y 94 fracciones III, VII, XIV, XX y XXX



de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000050 de fecha 17 de mayo de 2021, en la que registran la cancelación del cheque número 1053 por importe de \$805.12, cargando al banco y abonando al deudor; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 34 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-2-000100-000336 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Hernández Cervantes Pedro, se detectó que en póliza de diario D0000202 del 31 de diciembre de 2020, registran cheque devuelto número 74114, con cargo a la cuenta 1123-2-000100-000336 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Hernández Cervantes Pedro por importe de \$4,140.00 y abono a la cuenta 1112-1-000002-000160 Bancos/Tesorería-Banorte, S.A.-cuenta 0268568658 por importe de \$4,140.00, anexan reporte de devoluciones emitida por Banorte, S.A., de fecha 04 de diciembre de 2020, observándose el registro contable incorrecto, ya que debieron registrar el cargo a la cuenta 1112-1-000002-000066 Bancos/Tesorería-Banorte, S.A.-cuenta 0672737435 por importe de \$4,140.00 y abono a la cuenta 5241-4-441001-000004-006300-000048 Ayudas Sociales a Personas por importe de \$4,140.00.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 92 y 94 fracciones III, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000050 de fecha 17 de mayo de 2021, en la que registran la cancelación del cheque número 74114 por importe de \$4,140.00, cargando al banco y abonando al deudor; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 35 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-2-000100-000337 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Rubio Torres Aníbal Pastor, se detectó que en póliza de diario D0000202 del 31 de diciembre de 2020, registran cheque devuelto número 74157, con cargo a la cuenta 1123-2-000100-000337 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Cheques devueltos (Dirección de ingresos)-Rubio Torres Aníbal Pastor por importe de \$1,915.00 y abono a la cuenta 1112-1-000002-000160 Bancos/Tesorería-Banorte, S.A.-cuenta 0268568658 por importe de \$1,915.00, anexan reporte de devoluciones emitida por Banorte, S.A., de fecha 09 de diciembre de 2020, observándose el registro contable incorrecto, ya que debieron registrar el cargo a la cuenta 1112-1-000002-000066 Bancos/Tesorería-Banorte, S.A. cuenta 0672737435 por importe de \$1,915.00 y abono a la cuenta 5122-2-221001-000001-002000-000002 Alimentos y Utensilios por importe de \$1,915.00.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 92 y 94 fracciones III, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000050 de fecha 17 de mayo de 2021, en la que registran la cancelación del cheque número 74157 por importe de \$1,915.00, cargando al banco y abonando al deudor; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 36 Sin Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-2-000200-000362 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Extravío de armas y radios-Arciga Urías Jesús Antonio, se detectaron cargos por importe de \$23,327.00, correspondiente a registro de responsabilidad por extravío de arma, del cual descontaron vía nómina un importe de \$7,517.84, quedando pendiente al 31 de diciembre de 2020 un importe de \$15,809.16, mismo que se sigue descontando durante el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detallan las pólizas:

Póliza		Importes		Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
EEA0002403	04/05/2020	17,376.00	0.00	Pago de multa por baja de arma extraviada con folio D-16861.
EEA0003715	08/09/2020	5,951.00	0.00	Pago del valor de baja del arma extraviada modelo PX4 Strom, matrícula PX107005 con folio D-16861.
DNO0000008	14/09/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 17 (01 al 15) del mes de septiembre de 2020.
DNO0000012	30/09/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 18 (16 al 30) del mes de septiembre de 2020.
DNO0000007	14/10/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 19 (01 al 15) del mes de octubre de 2020.
DNO0000013	30/10/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 20 (16 al 31) del mes de octubre de 2020.
DNO0000005	13/11/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 21 (01 al 15) del mes de noviembre de 2020.
DNO0000011	27/11/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 22 (16 al 30) del mes de noviembre de 2020.
DNO0000007	14/12/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 23 (01 al 15) del mes de diciembre de 2020.
DNO0000013	31/12/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 24 (16 al 31) del mes de diciembre de 2020.
Totales		\$23,327.00	\$7,517.84	

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 37 Sin Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-2-000200-000363 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Extravío de armas y radios-Aguilera Gutiérrez Luis Fernando, se detectaron cargos por importe de \$23,327.00, correspondiente a registro de responsabilidad por extravío de arma, del cual descontaron vía nómina un importe de \$7,517.84, quedando pendiente al 31 de diciembre de 2020 un importe de \$15,809.16, mismo que se sigue descontando durante el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detallan las pólizas:

Póliza		Importes		Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
EEA0002404	04/05/2020	17,376.00	0.00	Pago de multa por baja de arma extraviada con folio D-11733.



Póliza		Importes		Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
EEA0003714	08/09/2020	5,951.00	0.00	Pago del valor de baja del arma extraviada modelo 17 Strom, matricula A EFN44 con folio D-11733.
DNO0000008	14/09/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 17 (01 al 15) del mes de septiembre de 2020.
DNO0000012	30/09/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 18 (16 al 30) del mes de septiembre de 2020.
DNO0000007	14/10/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 19 (01 al 15) del mes de octubre de 2020.
DNO0000013	30/10/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 20 (16 al 31) del mes de octubre de 2020.
DNO0000005	13/11/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 21 (01 al 15) del mes de noviembre de 2020.
DNO0000011	27/11/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 22 (16 al 30) del mes de noviembre de 2020.
DNO0000007	14/12/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 23 (01 al 15) del mes de diciembre de 2020.
DNO0000013	31/12/2020	0.00	939.73	Nómina correspondiente al periodo 24 (16 al 31) del mes de diciembre de 2020.
Totales		\$23,327.00	\$7,517.84	

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 38 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-3-000001-000205 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Otros-Partido Acción Nacional, se detectó que en póliza de diario D0000097 del 30 de noviembre de 2020, registran el cargo a esta cuenta por importe de \$4,923.20 y abono a la cuenta 5211-4-414001 Asignaciones al Sector Público-Financiamiento a Partidos Políticos por importe de \$4,923.20, por corrección de la parte proporcional de 17 días pagados en exceso, de las prerrogativas del mes de septiembre de 2020, toda vez que el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa fue derogado con fecha 14 de septiembre de 2020, según decreto no. 505 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", observándose que durante el ejercicio fiscal 2020 no se reflejó la recuperación y/o aplicación presupuestal del mismo, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detalla la póliza de pago de las prerrogativas del mes de septiembre de 2020:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Importe			Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario de Banco Mercantil del Norte, S.A.
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Pagado (30 días)	Debió pagar (13 días)	Pagado en exceso (17 días)	
EKF0000674 Transf.326782	30/09/2020	0229	01/09/2020	\$8,688.00	Financiamiento municipal de septiembre de 2020.	\$8,688.00	\$3,764.80	\$4,923.20	Número de cuenta 1095534995 cobrado el día 30/09/2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracciones I, II y III y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa derogado, según decreto No. 505 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 111, el día 14 de septiembre de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron póliza de egreso EEA0000280 del 26 de enero de 2021, por importe de \$3,764.80, en la que registraron la afectación presupuestal del deudor Partido Acción Nacional, por importe de \$4,923.20, en el pago del recibo número 230 de fecha 01 de octubre de 2020 por importe de \$8,688.00, correspondiente a las prerrogativas del mes de julio de 2020, que se encontraban pendientes de pago; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 39 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-3-000001-000206 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Otros-Partido del Trabajo, se detectó que en póliza de diario D0000132 del 25 de noviembre de 2020, registran el cargo a esta cuenta por importe de \$34,462.40 y abono a la cuenta 5211-4-414001 Asignaciones al Sector Público-Financiamiento a Partidos Políticos por importe de \$34,462.40, por corrección de la parte proporcional de 17 días pagados en exceso, de las prerrogativas del mes de septiembre de 2020, toda vez que el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa fue derogado con fecha 14 de septiembre de 2020, según decreto no. 505 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, observándose que durante el ejercicio fiscal 2020 no se reflejó la recuperación y/o aplicación presupuestal del mismo, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detalla la póliza de pago de las prerrogativas del mes de septiembre de 2020:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Importe			Fecha de cobros/ estado de cuenta bancario de Banco Mercantil del Norte, S.A.
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Pagado (30 días)	Debió pagar (13 días)	Pagado en exceso (17 días)	
EKF0000672 Transf.326786	30/09/2020	50	Septiembre de 2020	\$60,816.00	Financiamiento público del mes de septiembre de 2020.	\$60,816.00	\$26,353.60	\$34,462.40	Número de cuenta 1095534995 cobrado el día 30/09/2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracciones I, II y III y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa derogado, según decreto No. 505 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 111, de fecha 14 de septiembre de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PO-39-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$34,462.40 (treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de prerrogativas a partidos políticos, correspondiente a 17 días del mes de septiembre de 2020, siendo improcedentes toda vez que el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, fue derogado según decreto No. 505 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 111, de fecha 14 de septiembre de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-39-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 40 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-4-000001-000290 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Cuenta Corriente-Acosta Sepúlveda Selene, se detectaron cargos por importe total de \$52,339.06, los cuales corresponden al fincamiento de responsabilidad por el pago de actualizaciones y recargos por enteros complementarios de Impuesto Sobre la Renta, comprobándose su recuperación parcial por importe de \$2,733.00, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no se ha recuperado un importe de \$49,606.06, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los adeudos por responsabilidades;



asimismo, se observa el registro contable en una subcuenta incorrecta, debiendo registrarse en la subcuenta 1123-2 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades. A continuación, se detallan:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia s/estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Núm. de Operación	Número de cuenta Fecha de cobro y/o depósito
EEA0000424	10/02/2020	819.00	0.00	Actualizaciones y recargos en el complemento de entero Impuesto sobre la Renta por Servicios Profesionales correspondientes al mes de febrero/2019.	549957304120	Número de cuenta 0672737435 10/02/2020
EEA0000425	10/02/2020	98.00	0.00	Actualizaciones y recargos en el complemento de entero Impuesto sobre la Renta por Servicios Profesionales correspondientes al mes de abril/2019.	549957404120	Número de cuenta 0672737435 10/02/2020
EEA0000426	10/02/2020	977.00	0.00	Actualizaciones y recargos en el complemento de entero Impuesto sobre la Renta por asimilados a salarios correspondiente al mes de noviembre/2019.	549957504120	Número de cuenta 0672737435 10/02/2020
EKF0000362	17/04/2020	44.00	0.00	Actualizaciones y recargos en el complemento de entero Impuesto sobre la Renta por Salarios correspondiente al mes de agosto/2019.	511522210820	Número de cuenta 1095534995 17/04/2020
EKF0000461	31/08/2020	349.00	0.00	Actualizaciones y recargos en el complemento de entero Impuesto sobre la Renta por Salarios correspondiente al mes de junio/2019.	533640924420	Número de cuenta 1095534995 17/04/2020
EKF0000462	31/08/2020	2,262.00	0.00	Actualizaciones y recargos en el complemento de entero Impuesto sobre la Renta por Salarios correspondiente al mes de marzo/2019.	533641024420	Número de cuenta 1095534995 31/08/2020
EKF0000463	31/08/2020	47,344.06	0.00	Actualizaciones y recargos en el complemento de entero Impuesto sobre la Renta por servicios profesionales correspondiente al mes de octubre/2019.	533641124420	Número de cuenta 1095534995 31/08/2020
IG0000006	07/09/2020	0.00	720.00	Devolución.	73013	Número de cuenta 0672737435 08/09/2020
EKA0000015	14/09/2020	133.00	0.00	Actualizaciones y recargos en el complemento de entero Impuesto sobre la Renta por asimilados a salarios correspondiente al mes de julio/2020.	540747525820	Número de cuenta 1077561652 14/09/2020
EKF0000532	14/09/2020	313.00	0.00	Actualizaciones y recargos en el complemento de entero Impuesto sobre la Renta por asimilados a salarios correspondiente al mes de abril/2020.	540747725820	Número de cuenta 1095534995 14/09/2020.
IG0000001	01/10/2020	0.00	99.00	Recuperación de pago de actualizaciones y recargos s/complementaria del mes de febrero/2019.	Recibo U987402	
		0.00	98.00	Recuperación de pago de actualizaciones y recargos s/complementaria del mes de abril/2019.	Recibo U987403	
		0.00	977.00	Recuperación de pago de actualizaciones y recargos s/complementaria del mes de noviembre/2019.	Recibo U987404	



Póliza		Importes		Concepto	Referencia s/estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Núm. de Operación	Número de cuenta Fecha de cobro y/o depósito
IG0000013	15/10/2020	0.00	349.00	Recuperación de pago de actualizaciones y recargos de complementaria del mes de junio/2019.	Recibo U997911	
		0.00	44.00	Recuperación de pago de actualizaciones y recargos de complementaria del mes de agosto/2019.	Recibo U997910	
IG0000004	06/11/2020	0.00	446.00	Recuperación de pago de actualizaciones y recargos de complementaria del mes de julio/2019.	Recibo D5550	
				Recuperación de pago de actualizaciones y recargos por asimilados a salarios correspondiente al mes de abril/2020.	Recibo D5551	
Sumas		\$52,339.06	\$2,733.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$49,606.06				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33,34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000001 de fecha 2 de agosto de 2021 en la que registran el depósito, así como ficha de depósito a la cuenta bancaria número 0672737435 por importe de \$49,606.06 y estado de cuenta bancario de la cuenta número 0672737435 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que se refleja depósito por importe de \$49,606.06, solventando la observación respecto a la recuperación del adeudo por responsabilidades; sin embargo, la observación persiste respecto al registro contable incorrecto, por lo tanto no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-40-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 41 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-4-000001-000297 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Cuenta Corriente-Castro Bojórquez Ariana Sulae, se constató que registran cargos por importe total de \$56,500.00 por gastos a comprobar, de los cuales registraron comprobaciones por importe total de \$38,216.29, observándose que un importe de \$18,283.71, no fue comprobado por el deudor ni fue recuperado por el Municipio al 31 de diciembre de 2020, derivado de una inadecuada supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta de Banco Mercantil de Norte, S.A.	
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Núm. de cheque	Número de cuenta Fecha de cobro
EEA0005041	18/12/2020	31,500.00	0.00	Gastos a comprobar para apoyo de cenas navideñas a familias de escasos recursos	74296	Número de cuenta 0672737435 18/12/2020
EEA0005053	18/12/2020	20,000.00	0.00	Gastos a comprobar para apoyo de cenas navideñas a familias de escasos recursos	74308	Número de cuenta 0672737435 18/12/2020
D0000154	31/12/2020	0.00	33,216.29	Comprobación de gastos para apoyo de cenas navideñas a familias de escasos recursos		
Totales		\$51,500.00	\$33,216.29			
Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020		\$18,283.71				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de diario D0000039 de fecha 18/01/2021, en la que registran la comprobación del deudor Castro Bojórquez Ariana Sulae por importe de \$18,283.71, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos por el mismo importe, los cuales se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 42 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la 1123-4-000001-000298 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Cuenta Corriente-Simons Cazarez Raymundo, se constató que registran cargos por importe total de \$56,500.00 por gastos a comprobar, de los cuales registraron comprobaciones por importe total de \$25,524.00, observándose que un importe de \$30,976.00, no fue comprobado por el deudor ni fue recuperado por el Municipio al 31 de diciembre de 2020, derivado de una inadecuada supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta de Banco Mercantil de Norte, S.A.	
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Núm. de cheque	Número de cuenta Fecha de cobro
EEA0005046	18/12/2020	31,500.00	0.00	Gastos a comprobar por apoyo para cena navideña para las familias de escasos recursos	74301	Número de cuenta 0672737435 21/12/2020
EEA0005058	18/12/2020	20,000.00	0.00	Gastos a comprobar por apoyos para cena navideña para las familias de escasos recursos	74313	Número de cuenta 0672737435 21/12/2020
D0000192	31/12/2020	0.00	20,524.00	Comprobación de gastos por apoyos para cena navideña para las familias de escasos recursos		
Totales		\$51,500.00	\$20,524.00			
Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020		\$30,976.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de diario D0000058 de fecha 21/01/2021, en la que registran la comprobación del deudor Simons Cazarez Raymundo por importe de \$30,976.00, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos por el mismo importe, los cuales se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 43 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la 1123-4-000001-000301 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Cuenta Corriente-Ramos Solórzano Rosa María, se constató que registran cargos por importe total de



\$56,500.00 por gastos a comprobar, de los cuales registraron comprobaciones por importe total de \$8,496.50, observándose que un importe de \$48,003.50, no fue comprobado por el deudor ni fue recuperado por el Municipio al 31 de diciembre de 2020, derivado de una inadecuada supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta de Banco Mercantil de Norte, S.A.	
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Núm. de cheque	Número de cuenta Fecha de cobro
EEA0005045	18/12/2020	31,500.00	0.00	Gastos a comprobar para cena navideña de familias de escasos recursos.	74300	Número de cuenta 0672737435 21/12/2020
EEA0005057	18/12/2020	20,000.00	0.00	Gastos a comprobar para cena navideña de familias de escasos recursos.	74312	Número de cuenta 0672737435 21/12/2020
D0000143	31/12/2020	0.00	3,496.50	Comprobación de gastos a comprobar para cena navideña de familias de escasos recursos.		
Totales		\$51,500.00	\$3,496.50			
Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020		\$48,003.50				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de diario D0000040 de fecha 18/01/2021, en la que registran la comprobación del deudor Ramos Solórzano Rosa María por importe de \$48,003.50, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos por el mismo importe, los cuales se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes; por lo anterior, la observación se solventa.

1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

El saldo de la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$5,367,479.01. Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$23,389,005.83, del cual se fiscalizó un importe de \$5,103,911.35, que representa el 21.82%, verificándose los controles de entradas y salidas de los almacenes del Municipio de Ahome, Sinaloa,



comprobando que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos de los almacenes se hayan realizado de conformidad con el marco normativo aplicable, que el registro de entradas de almacén estuviera soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, así como las salidas contaran con la documentación justificativa correspondiente, además se verificaron los saldos contables debidamente conciliados con la información emitida por los almacenes, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 44 Con Observación Solventada

Se revisaron las conciliaciones existentes de los inventarios físicos realizados al 31 de diciembre de 2020, de los diferentes almacenes, observándose diferencia entre lo registrado contablemente y las existencias en el almacén del taller municipal, las cuales se encontraban identificadas y no se realizó el ajuste correspondiente. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020		Diferencia
		Según Contabilidad	Según Inventario	
1151-8-000001	Taller Municipal	2,981,489.97	2,941,717.77	(39,772.20)
	Totales	\$2,981,489.97	\$2,941,717.77	\$(39,772.20)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de diario D0000101 con fecha del 30 de abril 2021, en la que se corrigió la diferencia observada; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2020, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 45 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos



Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, observándose que no cuentan con el inventario de bienes conciliado con los importes reflejados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020, como se detalla a continuación:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020		Diferencia
		S/Analítica de Saldos	S/Libro de Inventario de Bienes	
1240	Bienes Muebles	330,545,004.82	384,156,145.20	53,611,140.38
1231 y 1233	Bienes Inmuebles	2,456,134,508.89	2,409,675,469.17	(46,459,039.72)
Totales		\$2,786,679,513.71	\$2,793,831,614.37	\$7,152,100.66

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo de Armonización Contable.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-45-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 46 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Ahome, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$80,973,207.37, del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$39,849,530.82 y los abonos por importe de \$41,123,676.55, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000001-000006	ISR Sobre/Sueldos Cfza .y Sind.	0.00	13,709,797.68	13,709,797.68	0.00
2117-1-000001-000147	ISR Asimilados a Salarios de Confianza	0.00	157,661.30	157,661.30	0.00
2117-1-000009-000912-000004	Cuotas al IIMSS	308,656.20	3,765,545.77	3,810,887.03	353,997.46
2117-1-000009-000912-000006	ISR Sobre/Sueldos Seguridad Pública	0.00	17,458,948.30	17,458,948.30	0.00
2117-1-000009-000912-000147	ISR Asimilados a Salarios Seguridad Pública	0.00	76,110.00	76,110.00	0.00
2117-2-000001-000004	Retenciones Nominales I.M.S.S.	350,492.80	4,090,743.07	4,116,426.94	376,176.67
2117-2-000009-000002-000001	Retención de Honorarios	0.00	288,857.77	288,857.77	0.00
2117-2-000009-000002-000002	Retención 10% Arrendamiento	0.00	277,682.63	277,682.63	0.00
2117-9-000005-000002-000002	Retención Auditoría Superior del Estado	384,104.58	0.00	27,090.63	411,195.21
2117-9-000007-000001	Auditoría Superior del Estado	943,449.48	24,184.30	1,200,214.27	2,119,479.45
Totales		\$1,986,703.06	\$39,849,530.82	\$41,123,676.55	\$3,260,848.79

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 47 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000006 ISR sobre Sueldos Confianza y Sindicalizados por importe de \$ 13,709,797.68 y 2117-1-000009-000912-000006 ISR sobre Sueldos Seguridad Pública por importe de \$17,458,948.30, fueron enteradas por el Municipio de Ahome, Sinaloa, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 48 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000147 ISR Asimilados a Salarios de Confianza por importe de \$157,661.30 y 2117-1-000009-000912-000147 Asimilados a Salarios Seguridad Pública por importe de \$76,110.00, fueron enteradas por el Municipio de Ahome, Sinaloa, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 49 Con Observación

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de seguridad social, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000009-000912-000004 Cuotas al IMSS por importe de \$3,810,887.03 y 2117-2-000001-



000004 Retenciones Nominales IMSS por importe de \$4,116,426.94, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Ahome, Sinaloa, se observa que se enteró en cantidad mayor a la debida un importe total de \$746,401.34, por concepto de cuotas obreras correspondientes al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto bimestres del ejercicio fiscal 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla continuación

Mes/2020	2117-1-000009-000912-000004 Cuotas al IMSS	2117-2-000001-000004 Retenciones Nominales IMSS	Total Retenciones	Pagos Efectuados	Importe enterado en cantidad mayor
Enero	319,746.10	345,227.15	664,973.25	402,056.74	
Febrero	296,784.74	323,492.80	620,277.54	999,904.67	
Total 1er. Bimestre	616,530.84	668,719.95	1,285,250.79	1,401,961.41	116,710.62
Marzo	310,508.47	347,251.98	657,760.45	399,117.44	
Abril	302,708.34	335,845.72	638,554.06	1,022,309.77	
Total 2do. Bimestre	613,216.81	683,097.70	1,296,314.51	1,421,427.21	125,112.70
Mayo	314,106.09	347,567.47	661,673.56	401,290.64	
Junio	304,673.42	334,292.48	638,965.90	1,023,895.36	
Total 3er. Bimestre	618,779.51	681,859.95	1,300,639.46	1,425,186.00	124,546.54
Julio	314,413.68	340,826.63	655,240.31	397,041.13	
Agosto	314,913.60	342,690.32	657,603.92	1,042,284.11	
Total 4to. Bimestre	629,327.28	683,516.95	1,312,844.23	1,439,325.24	126,481.01
Septiembre	303,614.79	330,969.35	634,584.14	385,432.97	
Octubre	333,839.17	347,482.18	681,321.35	1,077,670.20	
Total 5to. Bimestre	637,453.96	678,451.53	1,315,905.49	1,463,103.17	147,197.68
Noviembre	341,581.17	352,953.82	694,534.99	415,190.76	
Diciembre	353,997.46	367,827.04	721,824.50	1,107,521.52	
Total 6to. Bimestre	695,578.63	720,780.86	1,416,359.49	1,522,712.28	106,352.79
Totales	\$3,810,887.03	\$4,116,426.94	\$7,927,313.97	\$8,673,715.31	\$746,401.34

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 62 fracciones I, II, III y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

AECF-MUN-0042021-2020-PO-49-04 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$640,048.55 (seiscientos cuarenta mil cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda



Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cantidad mayor a la debida, por concepto de cuotas obreras de seguridad social, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, correspondientes al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto bimestre del ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-49-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$106,352.79, en virtud de que el sexto bimestre de 2020, no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 50 Sin Observación

Se constató que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-2-000009-000002-000001 Retención de Honorarios por importe de \$288,857.77, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por el Municipio de Ahome, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 51 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento de inmuebles registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-2-000009-000002-000002 Retención 10% Arrendamiento por importe de \$277,682.63, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por el Municipio de Ahome, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 52 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-9-000005-000002-000002 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Retención Recursos Federales-Retenciones de Obra-Ret. Auditoría Superior del Estado por importe de \$27,090.63 y 2117-9-000007-000001 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Inspección, Fiscalización y Control-Auditoría Superior del Estado por importe de \$1,200,214.27, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Ahome, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe total de \$1,227,304.90, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del 2020. A continuación, se detalla:

Mes/2020	2117-9-000005-000002-000002 Retención Auditoría Superior del Estado	2117-9-000007-000001 Auditoría Superior del Estado	Total de Retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado	Pagos efectuados retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado	Importe pendiente de enterar
Enero	0.00	22,718.03	22,718.03	0.00	22,718.03
Febrero	0.00	134,724.94	134,724.94	0.00	134,724.94
Marzo	0.00	207,801.09	207,801.09	0.00	207,801.09
Abril	0.00	228,421.14	228,421.14	0.00	228,421.14
Mayo	27,090.63	74,347.52	101,438.15	0.00	101,438.15
Junio	0.00	30,168.50	30,168.50	0.00	30,168.50
Julio	0.00	121,053.35	121,053.35	0.00	121,053.35
Agosto	0.00	7,151.59	7,151.59	0.00	7,151.59
Septiembre	0.00	46,550.36	46,550.36	0.00	46,550.36
Octubre	0.00	57,704.54	57,704.54	0.00	57,704.54
Noviembre	0.00	112,441.64	112,441.64	0.00	112,441.64
Diciembre	0.00	157,131.57	157,131.57	0.00	157,131.57
Totales	\$27,090.63	\$1,200,214.27	\$1,227,304.90	\$0.00	\$1,227,304.90



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-52-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 53 Con Observación Solventada

Al verificar que el Municipio de Ahome, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre, todos del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron copia certificada de oficio Núm. 0610/2021 de fecha 02 de julio de 2021, mediante el cual entregaron al H. Congreso del Estado de

Sinaloa, los informes mensuales sobre los importes retenidos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 54 Con Observación Solventada

Al verificar que el Municipio de Ahome, Sinaloa, haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual deberá estar suscrita a nombre del Municipio de Ahome, Sinaloa, con la denominación “retención del tres por ciento” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que no fue aperturada una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de la retención del 3%.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron oficio sin número de fecha 05 de junio de 2021, emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante el cual certifican que el Municipio de Ahome, Sinaloa, aperturó la cuenta bancaria productiva número 1156675315 denominada “Retención del 3 por ciento según Convenio de Colaboración”; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 55 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Ahome, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se constató que en la dirección de internet <https://transparencia.ahome.gob.mx/obras-públicas/2020>, publicaron lo correspondiente al ingreso; sin embargo, no se encontró lo correspondiente a la aplicación del recurso.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-55-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 56 Sin Observación

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020, refleja un saldo por importe de \$52,806,237.57, el cual representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) de los créditos número 6782 y 6970, del cual se fiscalizó el 100%, verificando el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por dicha institución, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$985,630,919.46; se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$41,547,665.45, integrado por los cargos por importe de \$1,793,420.40 y abonos por importe de \$39,754,245.05, del cual se fiscalizó un importe de \$41,219,979.13, que representa el 99.21%, verificándose que los movimientos estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Código	Concepto	Saldo al 01/01/2020	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2020
3220-1-000001	Resultado de ejercicio 2012.	1,394,313.04	0.00	0.00	1,394,313.04
3220-1-000002	Resultado del ejercicio 2011 y anteriores.	740,389,420.83	0.00	140,000.00	740,529,420.83
3220-1-000003	Resultado del ejercicio 2013.	8,987,368.00	0.00	0.00	8,987,368.00
3220-1-000004	Resultado del ejercicio 2014.	59,558,961.82	159.43	2,633.79	59,561,436.18
3220-1-000005	Resultado del ejercicio 2015.	(20,679,128.25)	7,196.75	6,630.27	(20,679,694.73)
3220-1-000006	Resultado del ejercicio 2016.	100,219,383.56	30,092.82	20,107.92	100,209,398.66
3220-1-000007	Resultado del ejercicio 2017.	65,642,098.40	44,153.95	129,839.22	65,727,783.67
3220-1-000008	Resultado del ejercicio 2018.	(7,842,322.59)	46,489.88	18,363.05	(7,870,449.42)
3220-1-000009	Resultado del ejercicio 2019.	0.00	1,665,327.57	39,436,670.80	37,771,343.23
Totales		\$947,670,094.81	\$1,793,420.40	\$39,754,245.05	\$985,630,919.46

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$169,138,758.02, del cual se fiscalizó un importe de \$84,428,111.49, que representa el 49.92%, integrado de la forma siguiente:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	109,734,549.97	25,023,903.44	22.80
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	59,404,208.05	59,404,208.05	100
Totales		\$169,138,758.02	\$84,428,111.49	49.92%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$109,734,549.97, del cual se fiscalizó un importe de \$25,023,903.44 que representa el 22.80%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48, y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$59,404,208.05, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del Municipio, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos



recursos y que se encuentren contemplados en la ley de ingresos del Municipio de Ahome para el ejercicio fiscal del año 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

6 Aprovechamientos

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Aprovechamientos, seleccionando para su revisión un monto de \$38,681,507.73, del cual se fiscalizó un importe de \$21,972,672.69, que representa el 56.80%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4161	Multas	12,964,552.73	8,350,079.69	64.40
4169	Otros Aprovechamientos	25,716,955.00	13,622,593.00	52.97
Totales		\$38,681,507.73	\$21,972,672.69	56.80%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4161 Multas

El municipio de Ahome, Sinaloa, recaudó ingresos en la cuenta 4161 Multas, seleccionándose para su revisión un importe de \$12,964,552.73 del cual se fiscalizó un importe de \$8,350,079.69 que representa el 64.40%, verificándose que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del municipio a más tardar el día hábil siguiente al de su captación, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 60 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 4161-6-611015 Multas-Aprovechamientos-S.S.P., se detectaron recibos de ingresos en los que realizan cobros por concepto de Servicios de Seguridad Pública, observándose que no detallaron el número de elementos policiacos ni los turnos por los servicios de seguridad pública cobrados, de acuerdo a las cuotas establecidas en la Ley



de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. Cabe señalar que estos cobros se realizaron conjuntamente con los cobros por concepto de Revalidación de Licencias de Alcoholes. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza IG0000021 del 27/03/2020		Recibo número U 961262	Licencia número 0639-C
Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V.			
Concepto del ingreso		Importe s/Ayto.	
Servicios de seguridad pública		18,210.05	
Revalidación anual de licencia de alcoholes		12,771.36	
Pro-alfabetización		1,549.07	
Pro-centro de salud y/o pro- hospital civil		1,549.07	
Pro-mejoras materiales		4,647.21	
Total		\$38,726.76	

Póliza IG0000021 del 27/03/2020		Recibo número U 961353	Licencia número 1005-B
Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V.			
Concepto del ingreso		Importe s/Ayto.	
Servicios de seguridad pública		18,210.05	
Revalidación anual de licencia de alcoholes		12,771.36	
Pro-alfabetización		1,549.07	
Pro-centro de salud y/o pro- hospital civil		1,549.07	
Pro-mejoras materiales		4,647.21	
Total		\$38,726.76	

Póliza IG0000021 del 27/03/2020		Recibo número U 961355	Licencia número 0110-A
Distribuidora Tecate del Mar de Cortez S.A. de C.V.			
Concepto del ingreso		importe s/Ayto.	
Servicios de seguridad pública		18,210.05	
Revalidación anual de licencia de alcoholes		12,771.36	
Pro-alfabetización		1,549.07	
Pro-centro de salud y/o pro- hospital civil		1,549.07	
Pro-mejoras materiales		4,647.21	
Total		\$38,726.76	

Póliza IG0000021 del 27/03/2020		Recibo número U 965553	Licencia número 0540-C
Club Deportivo de Veteranos Azucareros, A.C.			
Concepto del ingreso		Importe s/Ayto.	
Servicios de seguridad pública		11,152.68	
Revalidación anual de licencia de alcoholes		10,645.74	
Pro-alfabetización		1,109.60	
Actualización de contribuciones omitidas		393.49	
Pro-centro de salud y/o pro- hospital civil		1,109.60	
Pro-mejoras materiales		3,328.79	
Recargos fiscales		5,109.30	
Total		\$32,849.20	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 67 y 68 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, IX y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el ejercicio Fiscal del año 2020.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de oficio núm. 151/2019 signado por el Tesorero Municipal y por el Director de Inspección y Normatividad, instruyendo al Director de Ingresos para realizar el cobro por servicios de seguridad pública, en conjunto con la revalidación de licencias de alcoholes, detallando el cobro a realizar, de acuerdo al giro de los negocios; oficio núm. 0073/2020 signado por la Tesorera Municipal y por el Director de Inspección y Normatividad, instruyendo al Director de Ingresos en el mismo sentido, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, referente a Servicios de Seguridad Pública, así como relaciones de recorridos de vigilancia en los establecimientos con venta de cerveza, los cuales cuentan con rubricas de conformidad; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 61 Con Observación Solventada

Se observa que el registro contable en la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, en la cual fue registrado el concepto de Multas por importe de \$8,350,079.69 es incorrecto, ya que esta cuenta se derogó según el Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 septiembre de 2018, debiendo registrarse en la cuenta 4162 Multas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de Diario D0000223 del 31 de diciembre de 2020, en la que registran reclasificación de cuentas derogadas con cargo a la cuenta contable 4161-Multas y abono a la cuenta 4162-Multas; asimismo, se verificó en la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 que la cuenta observada no presenta saldo; por lo anterior, la observación solventa.



4169 Otros Aprovechamientos

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recaudó ingresos por concepto de Otros Aprovechamientos, seleccionándose para su revisión un importe de \$25,716,955.00, del cual se fiscalizó un importe de \$13,622,593.00, que representa el 52.97%, verificándose que los ingresos recaudados se hayan depositado integra y oportunamente en la cuenta bancaria del municipio a más tardar el día hábil siguiente al de su captación, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 62 Con Observación

Se detectaron pólizas en las que registran ingresos por concepto de Impuesto Sobre la Renta participable por importe de \$13,622,593.00, en la cuenta 4169 Otros Aprovechamientos, observándose que el registro contable no corresponde con la naturaleza del ingreso, ya que debieron contabilizarse en la cuenta 4211 Participaciones. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe
Número	Fecha	
IG0000001	02/03/2020	9,787,095.00
IG0000002	02/04/2020	3,835,498.00
Total		\$13,622,593.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-62-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$1,135,065,238.33, del cual se fiscalizó un importe de \$1,133,420,170.19, que representa el 99.85%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable				
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4211	Participaciones	704,595,815.38	704,595,815.38	100
4212	Aportaciones	412,153,606.01	412,153,606.01	100
4213	Convenios	18,315,816.94	16,670,748.80	91.02
Totales		\$1,135,065,238.33	\$1,133,420,170.19	99.85%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$704,595,815.38, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



4212 Aportaciones

Resultado Núm. 64 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$412,153,606.01, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820111	Aportación al Fondo de Infraestructura Social Municipal	94,747,345.00	94,747,345.00	100
4212-8-820112	Aportación al Fondo de Fortalecimiento Municipal	317,406,261.01	317,406,261.01	100
Totales		\$412,153,606.01	\$412,153,606.01	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 65 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$18,315,816.94, del cual se fiscalizó un importe de \$16,670,748.80, que representa el 91.02%, verificándose que corresponden a los recursos Zofemat, Apoyos Financieros de Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de



acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830101	Zofemat del Ejercicio	2,338,666.94	693,598.80	29.66
4213-8-830402	Apoyo Financiero de Gobierno del Estado	15,977,150.00	15,977,150.00	100
Totales		\$18,315,816.94	\$16,670,748.80	91.02%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

4223 Subsidios y Subvenciones

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, recaudó ingresos por concepto de Subsidios y Subvenciones, seleccionando un monto de \$13,232,752.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que los ingresos recibidos por el Municipio por concepto de Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, se hayan transferido de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 66 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, el 27 de marzo de 2020, recibió la primera ministración de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por un monto de \$10,586,201.60, correspondiente al 80% del monto total convenido, cumpliendo con los requisitos establecidos en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio; asimismo, se comprobó que el 19 de octubre de 2020, recibió la segunda ministración por un monto de \$2,646,550.40 correspondiente al resto del monto total convenido, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 33, 37, 44 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 fracción I, 23 y 24 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero del 2020; cláusula quinta, primer y segundo párrafo del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$200,834,603.02, del cual se fiscalizó un importe de \$119,042,706.01, que representa el 59.27%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	86,301,650.08	41,677,492.01	48.29
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,331,668.82	374,790.14	16.07
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	48,662,380.50	16,310,527.25	33.51
5114	Seguridad Social	41,060,038.18	41,060,038.18	100
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	16,488,659.39	14,318,951.58	86.84
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	5,990,206.05	5,300,906.85	88.49
Totales		\$200,834,603.02	\$119,042,706.01	59.27%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 67 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando un monto de \$86,301,650.08 del cual se fiscalizó un importe de \$41,677,492.01, que representa el 48.29%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes personal de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, y su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, comprobar que la



documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	47,476,485.63	23,922,846.00	50.39
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	38,825,164.45	17,754,646.01	45.73
Totales			\$86,301,650.08	\$41,677,492.01	48.29%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$2,331,668.82, del cual se fiscalizó un importe de \$374,790.14, que representa el 16.07%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones del personal de carácter eventual, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado que se cuente con documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”,



además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Gasto Corriente	1,715,679.31	306,290.14	17.85
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	615,989.51	68,500.00	11.12
		Totales	\$2,331,668.82	\$374,790.14	16.07%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 68 Con Observación Solventada

Al revisar la subcuenta 5112-1-121001 Honorarios Asimilables a Salarios, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas en las que registran pagos a personal contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, por concepto de Aguinaldo por importe total de \$51,000.00, observándose que indebidamente realizaron pagos por este concepto, toda vez que dicho concepto e importes no se encuentran señalados en los contratos de estos trabajadores, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de las obligaciones contractuales. A continuación, se detallan:

Nombre del Trabajador	Póliza de Afectación			Póliza de Pago			
	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Fecha de cobro s/estado de cuenta de Banorte, S.A., número de cuenta 1095536382 Fortamun 2020	Importe
Irma Trinidad Cervantes Vea	DD0000106	04/12/2020	17,000.00	EKG0000042	04/12/2020	04/12/2020	14,662.26
Karen América Escalante Jáuregui	DD0000107	04/12/2020	17,000.00	EKG0000043	04/12/2020	04/12/2020	14,662.26
Jaime Adalberto Gámez Castro	DD0000108	04/12/2020	17,000.00	EKG0000044	04/12/2020	04/12/2020	14,662.26
Total			\$51,000.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 145 segundo párrafo fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de adendums a los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, en los cuales se contemplan el concepto de aguinaldo por los pagos observados; por lo anterior, la observación solventa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 69 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando un monto de \$48,662,380.50, del cual se fiscalizó un importe de \$16,310,527.25, que representa el 33.51%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto y en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ésta se encuentra cancelada con el sello de operado identificando el nombre del fondo, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones que rigen en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	22,520,435.54	10,467,312.35	46.48
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	26,141,944.96	5,843,214.90	22.35
Totales			\$48,662,380.50	\$16,310,527.25	33.51%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción XIV, 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 70 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$41,060,038.18, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponden asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, así como al personal de Seguridad Pública Municipal, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa y que los pagos se hayan realizado de manera oportuna, evitando el pago de recargos, multas y actualizaciones; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda de "operado", identificándose con el nombre del fondo, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	18,938,384.12	18,938,384.12	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	22,121,654.06	22,121,654.06	100
		Totales	\$41,060,038.18	\$41,060,038.18	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 29 y 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$16,488,659.39, del cual se fiscalizó un importe de \$14,318,951.58, que representa el 86.84%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	5,129,699.72	2,966,248.95	57.83
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	35,533.17	29,276.13	82.39
		Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	10,950,930.40	10,950,930.40	100
		Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, Municipal.	372,496.10	372,496.10	100
Totales			\$16,488,659.39	\$14,318,951.58	86.84%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 71 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5115-1-155001 Capacitación y Adiestramiento, la cual se ejerció con recursos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), se detectó que en póliza de diario DD0000447 del 27 de noviembre de 2020, registran pasivo con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, por concepto de curso de formación inicial para 30 aspirantes, por importe total de \$1,200,000.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 1944 de fecha 24 de noviembre de 2020 por el mismo importe, observándose que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que debió registrarse en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, toda vez que la capacitación corresponde a personas aspirantes, que no son servidores públicos activos.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 23 fracción II, 33, 42 primer párrafo, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-71-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Resultado Núm. 72 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando un monto de \$5,990,206.05, del cual se fiscalizó un importe de \$5,300,906.85, que representa el 88.49%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del Municipio, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones, que se ejercieron de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria del egreso está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Gasto Corriente	5,926,860.15	5,238,072.93	88.38
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	63,345.90	62,833.92	99.19
Totales			\$5,990,206.05	\$5,300,906.85	88.49%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula cuadragésima primera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa de fecha 20 de diciembre de 2019.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$54,445,782.45 del cual se fiscalizó un importe de \$30,278,278.53 que representa el 55.61%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,474,862.25	1,257,236.62	36.18
5122	Alimentos y Utensilios	1,103,201.79	445,773.63	40.41
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	6,310,163.41	2,875,077.58	45.56
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,654,151.18	6,070,129.00	56.97
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	24,742,498.36	15,856,323.97	64.09
5128	Materiales y Suministros para Seguridad	1,956,280.00	1,956,280.00	100
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	6,204,625.46	1,817,457.73	29.29
Totales		\$54,445,782.45	\$30,278,278.53	55.61%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 73 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$3,474,862.25, del cual se fiscalizó un importe de \$1,257,236.62, que representa el 36.18%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes



Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 74 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,103,201.79, del cual se fiscalizó un importe de \$445,773.63 que representa el 40.41%, verificándose que las afectaciones presupuestales se hayan registrado de acuerdo a la naturaleza del gasto, que correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 75 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionándose para su revisión un importe de \$6,310,163.41, del cual se fiscalizó un importe de \$2,875,077.58, que representa el 45.56%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida, correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5125 Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionándose para su revisión un importe de \$10,654,151.18 del cual se fiscalizó, un importe de \$6,070,129.00, que representa el 56.97%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal, así como toda clase de material, suministros médicos y de laboratorio, que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normativa aplicable; A continuación se integra la cuenta revisada:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5125		Gasto Corriente	8,891,836.38	4,409,929.00	49.60



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
	Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,762,314.80	1,660,200.00	94.21
Totales			\$10,654,151.18	\$6,070,129.00	56.97%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 76 Con Observación Solventada

Al verificar la subcuenta 5125-2-253002 Medicamentos Contingencia Coronavit-19, la cual se ejerció con recurso del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000150 de fecha 14 de mayo de 2020, registran pasivo con el proveedor Rosario Román Solano, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número FA-253 de fecha 11 de mayo de 2020 por importe de \$616,310.00, detectándose el registro de la adquisición de dos máquinas pulverizadoras por importe de \$19,000.00 cada una, observándose que la afectación contable por importe total de \$38,000.00 no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que debió registrarse en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 23 fracción II, 33, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 42, 55 segundo párrafo, 60, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario número D0000017 del 8 de septiembre de 2021, en la que registran las dos máquinas pulverizadoras en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; por lo anterior, la observación se solventa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 77 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un



importe de \$24,742,498.36, del cual se fiscalizó un importe de \$15,856,323.97, que representa el 64.09%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	12,580,132.75	8,329,145.39	66.21
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	12,162,365.61	7,527,178.58	61.89
Totales			\$24,742,498.36	\$15,856,323.97	64.09%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5128 Materiales y Suministros para Seguridad

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en la cuenta 5128 Materiales y Suministros para Seguridad, seleccionando para su revisión un monto de \$1,956,280.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de



protección personal necesarias en los programas de seguridad pública, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y evidencia justificativa del gasto; asimismo, comprobar que las adquisiciones realizadas con este recurso, cumplan con la normatividad señalada en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que esté cancelada con la leyenda de “operado”, identificándose con el nombre del fondo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 78 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5128-2-282001 Municiones, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó que en póliza de diario DD0000442 del 30 de septiembre de 2020, registran pasivo con la Secretaría de Administración y Finanzas, por concepto de 200 cajas de entrega que se hace por concepto de pago de material de guerra, por importe de \$1,179,030.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 7706651, de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por Gobierno del Estado de Sinaloa, por importe de \$1,179,030.00, oficio SEPYD/0558/2020 por la Subsecretaría de Estudios, Proyectos y Desarrollo, acta de comité de adquisiciones de fecha 08 de abril de 2020, los cuales contienen el sello de “operado FORTAMUN”, observándose que omiten documentación justificativa consistente en acta de entrega-recepción del material de guerra o documentación con la cual acrediten la recepción de los materiales, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.

Este pasivo fue pagado mediante póliza de egreso número EKG0000076 del 30 de septiembre de 2020, transferencia número 3969598, por importe de \$1,179,030.00, cobrado el 30 de septiembre de 2020, según estado de cuenta de la cuenta bancaria número 1095536382 “Fortamun 2020” del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 010/C.P.2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0042021-2020-PO-78-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,179,030.00 (un millón ciento setenta y nueve mil treinta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de 200 cajas de material de guerra, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en acta de entrega-recepción del material de guerra o documentación con la cual acrediten la recepción de los materiales.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-78-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 79 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$6,204,625.46, y se fiscalizó un importe de \$1,817,457.73, que representa el 29.29%, verificándose que las afectaciones presupuestales se hayan registrado de acuerdo con la naturaleza del gasto, que correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$135,040,533.95, del cual se fiscalizó un importe de \$93,118,176.14, que representa el 68.96%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicio de Arrendamiento	22,253,892.90	9,063,455.90	40.73
5133	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	22,791,284.37	14,992,644.53	65.78
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	10,434,377.98	9,715,738.89	93.11
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	68,591,630.66	52,618,721.43	76.71
5138	Servicios Oficiales	3,154,711.63	1,030,167.26	32.65
5139	Otros Servicios Generales	7,814,636.41	5,697,448.13	72.91
Totales		\$135,040,533.95	\$93,118,176.14	68.96%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 80 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionándose para su revisión un importe de \$22,253,892.90, del cual se fiscalizó un importe de \$9,063,455.90, que representa el 40.73%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas al arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa de acuerdo con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 81 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionándose para su revisión un importe de \$22,791,284.37 y se fiscalizó un importe de \$14,992,644.53, que representa el 65.78%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente.	19,241,995.53	11,443,355.69	59.47
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG).	1,541,752.84	1,541,752.84	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	964,000.00	964,000.00	100
		Zona Federal Marítima y Terrestre	1,043,536.00	1,043,536.00	100
Totales			\$22,791,284.37	\$14,992,644.53	65.78%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 47 fracción fracciones I, VI y XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o



coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 82 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionándose para su revisión un importe de \$10,434,377.98, del cual se fiscalizó un importe de \$9,715,738.89, que representa el 93.11%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de seguros de responsabilidad y fianzas, intereses por financiamiento y comisiones bancarias; que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	7,280,125.28	6,669,647.05	91.61
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,154,252.70	3,046,091.84	96.57
Totales			\$10,434,377.98	\$9,715,738.89	93.11%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 83 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$68,591,630.66, del cual se fiscalizó un importe de \$52,618,721.43, que representa el 76.71%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	66,542,806.76	51,273,414.33	77.05
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,048,823.90	1,345,307.10	65.66
Totales			\$68,591,630.66	\$52,618,721.43	76.71%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 84 Sin Observación

Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,154,711.63 y se fiscalizó un importe de \$1,030,167.26, que representa el 32.65%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como los gastos de representación, que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 85 Sin Observación

Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$7,814,636.41 y se fiscalizó un importe de \$5,697,448.13, que representa el 72.91%, verificándose que las afectaciones presupuestales registradas en esta partida, correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en otras partidas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un importe de \$58,978,948.74, del cual se fiscalizó un importe de \$53,203,764.06 que representa el 90.21%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5221	Transferencias a Entidades Paraestatales	37,122,004.23	35,511,148.51	95.66
5231	Subsidios	1,906,098.20	1,819,118.60	95.44
5241	Ayudas Sociales a Personas	19,950,846.31	15,873,496.95	79.56
Totales		\$58,978,948.74	\$53,203,764.06	90.21%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5221 Transferencias a Entidades Paraestatales

El Municipio de Ahome Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5221 Transferencias a Entidades Paraestatales, seleccionándose para su revisión un importe de \$37,122,004.23, del cual se fiscalizó un importe de \$35,511,148.51, que representa el 95.66%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, públicas financieras, de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones, que hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa de acuerdo con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 86 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5221-4-421011 Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (I.P.R.), se detectó que en póliza D0000077 del 27 de agosto de 2020 registran reclasificación del convenio JAPAMA-Municipio, con cargo a la cuenta 5221-4-421011 Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (I.P.R.) por importe de



\$3,735,217.95 y abono a la cuenta 5221-4-421017 Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (O.P.D. Estado) por importe de \$3,735,217.95, observando una diferencia por importe de \$100,000.00, ya que debió registrarse el importe de \$3,835,217.95, de acuerdo al cambio del convenio por las afectaciones presupuestales, registradas en la siguientes pólizas:

Póliza	Fecha	Importe
DD0000002	01/04/2020	842,134.40
DD0000049	03/06/2020	999,159.48
DD0000048	01/07/2020	1,993,924.07
Total		\$3,835,217.95

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-86-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5231 Subsidios

Resultado Núm. 87 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5231 Subsidios, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,906,098.20, del cual se fiscalizó un importe de \$1,819,118.60, que representa el 95.44%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes,



motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, que se ajustaron al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa, comprobándose que los apoyos se otorgaron de acuerdo a lo estipulado en los Certificados de Promoción Fiscal expedidos por Gobierno del Estado de Sinaloa, que en la expedición de licencias de construcción solo se aplicó por este concepto y no en deslindes, que los certificados se estuvieron vigentes y que los impuestos adicionales fueron cobrados e ingresados a Tesorería Municipal, además, que coincidiera el nombre del contribuyente al que se expide el certificado, con el nombre a quien se expidió el recibo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 25 y 29 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 88 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionándose para su revisión un importe de \$19,950,846.31, del cual se fiscalizó un importe de \$15,873,496.95, que representa el 79.56%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rigen en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5241	Ayudas Sociales a Personas	Gasto Corriente.	18,878,885.89	14,801,536.53	78.40
		Acuacultura	1,071,960.42	1,071,960.42	100
Totales			\$19,950,846.31	\$15,873,496.95	79.56%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$38,238,341.49, del cual se fiscalizó un importe de \$34,778,108.69, que representa el 90.95%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	4,346,057.52	3,529,459.71	81.21
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	516,246.40	516,246.40	100
		Total Mobiliario y Equipo de Administración	4,862,303.92	4,045,706.11	83.21
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	739,377.04	739,377.04	100
		Total	739,377.04	739,377.04	100
1244	Vehículos y Equipo de transporte	Gasto Corriente	7,201,753.00	6,678,655.00	92.74
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,607,616.00	2,657,611.00	73.67
		Total Vehículos y Equipo de transporte	10,809,369.00	9,336,266.00	86.37
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	18,855,081.53	17,684,549.54	93.79
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	263,610.00	263,610.00	100
		Total Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	19,118,691.53	17,948,159.54	93.88
1251	Software	Gasto Corriente	2,708,600.00	2,708,600.00	100
		Total Software	2,708,600.00	2,708,600.00	100
Totales			\$38,238,341.49	\$34,778,108.69	90.95%



Del análisis efectuado a las cuentas detalladas con anterioridad, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 89 Con Observación Solventada

Al verificar selectivamente los bienes muebles adquiridos por el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejercidos con recursos del gasto corriente, estuvieran debidamente amparados con documentos comprobatorios y justificativos, así como se encontraran registrados en su cuenta específica, se detectó que adquirieron 4 monitores profesional de video Wall de 55 pulgadas (1.70GHz) 2.50GB -3840 x 2160 borde Led 500 cd/m2-2160p, USB, HDMI, DVI, en serie LAN, por importe de \$149,032.95, los cuales cuentan con evidencia de entrega de los mismos; sin embargo, mediante inspección física realizada el día 21 de mayo de 2021, se observa que dichos monitores se encuentran resguardados en cartones ya que tenían fallas en su funcionamiento, derivado de una inadecuada supervisión y administración en la recuperación de la garantía de los bienes, a continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de Pago
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
DD0000352	29/09/2020	\$149,032.95	1198	20/01/2021	\$238,197.85	Adquisición de 4 monitores profesional de video Wall de 55 pulgadas/SkyDynamics, S.A. de C.V.	Póliza EU0000120 del 20 de enero de 2021, por importes de \$238,197.85, transferencia electrónica de fecha 20 de enero de 2021, según estado de cuenta Banorte, S.A., número 0188498013 Gasto Corriente.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2020 de fecha 21 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracciones VI y XIII y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó copia certificada de fotografías en las que se aprecian los cuatro monitores observados, los cuales contienen los códigos de identificación y están en funcionamiento; por lo anterior, la observación se solventa.



9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se detallan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	13,231,925.07	13,231,925.07	100
5411	Intereses de la Deuda Pública	2,477,609.74	2,477,609.74	100
Totales		\$15,709,534.81	\$15,709,534.81	100%

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna.

Resultado Núm. 90 Sin Observación

Se revisaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, seleccionando un monto de \$13,231,925.07, del cual se fiscalizó el 100%, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) de los créditos números 6782 y 6970 y con el Banco Mercantil del Norte, S.A., crédito número de 085694555, verificándose el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses, comprobándose que fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el año 2020, que están soportados con Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dichas instituciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 91 Sin Observación

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando un importe de \$2,477,609.74, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

11000 Proceso de Compras

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 92 Con Observación

Al verificar selectivamente el proceso de adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realizaron por el Municipio de Ahome, Sinaloa, se observaron casos en los que no se apegaron a los montos estipulados en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes del Municipio de Ahome, Sinaloa. A continuación, se detallan:



Concepto	Nombre del Proveedor	Importe	Tipo de adjudicación que se hizo	Debió ser
Servicios para la realización de jornadas de limpieza	ERL Consultoría y Asesoría Integral S.C.	\$4,145,443.25	Invitación a cuando menos 3 proveedores en sobres cerrados que deberán ser recibidos y abiertos por personal de la Controlaría.	Licitación Pública
Adquisición de cableado estructurado (sistemas red y datos)	Aldo Sanie Valenzuela Quintero	1,873,701.60	Invitación a cuando menos 3 proveedores en sobres cerrados que deberán ser recibidos y abiertos por personal de la Controlaría.	Licitación Pública
Adquisición de equipo de transporte de carga refrigerada	Camionera del Pacifico S.A. de C.V.	1,970,086.00	Invitación a cuando menos 3 proveedores en sobres cerrados que deberán ser recibidos y abiertos por personal de la Controlaría.	Licitación Pública
Software de desarrollo de sistema de registro control y seguimiento de la información de recuperación de entrega de becas en la dirección de educación.	Fernando Ramiro Armenta Echavarría	313,200.00	Compra directa con cotización por escrito de cuando menos 3 proveedores	Invitación a cuando menos 3 proveedores en sobres cerrados que deberán ser recibidos y abiertos por personal de la Controlaría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, IV, VI, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción X, 38 fracción IV, 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 fracción IX, 21 y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 06 de diciembre del 2013.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-92-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Recursos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del



Distrito Federal, verificándose su gestión de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 93 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya registrado en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, se observa que no se utilizaron registros específicos del fondo debidamente actualizados, identificados y controlados, toda vez que los pasivos los registraron en la cuenta 2112-1-000001 Proveedores por Pagar a Corto Plazo-Gasto Corriente, debiendo clasificarlos en una subcuenta que refleje los pasivos de dicho Fondo. A continuación, se detallan:

Póliza		Concepto/Destino	Importe	Cuenta Contable
Número	Fecha			
DD0000486	31/07/2020	Servicios de administración de nómina del personal por el periodo del 01 al 15 de julio 2020.	159,016.99	2112-1-000001-008690 ELR Consultoría y Asesoría Integral SC
DD0000487	31/07/2020	Servicios de administración de nómina del personal por el periodo del 16 al 31 de julio 2020	160,781.45	
DD0000140	14/08/2020	Servicios de administración de nómina del personal por el periodo del 01 al 15 de agosto 2020	159,016.99	
DD0000343	27/08/2020	Servicios de administración de nómina del personal por el periodo del 16 al 31 de agosto 2020	160,781.45	
DD0000155	11/09/2020	Servicios de administración de nómina del personal por el periodo del 01 al 15 de septiembre 2020	159,016.99	
DD0000161	11/11/2020	Servicios de administración de nómina del personal por el periodo del 01 al 15 de noviembre 2020	185,000.99	

Nota: El contrato señala en la cláusula primera que “El Municipio de Ahome” encomienda a “El Prestador de Servicios”, la realización de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, consistente en la subcontratación de servicios con terceros para la realización de estudios asociados a los proyectos de conformidad con el apartado A 1.2 de los lineamientos del fondo del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0042021-2020-PR-93-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 94 Sin Observación

Al revisar que el Municipio de Ahome, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, mediante oficio número DGDSH-00266-2021 de fecha 30 de abril de 2021, emitido por el Director General de Desarrollo Social y Humano, informa que no se utilizó el 2% para el Programa de Desarrollo Institucional, ya que el recurso se aprobó en su totalidad para Obra, constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 95 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 96 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); encontrándose respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además, se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 85 fracción II primer párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 97 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 98 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de la Deuda Pública, el Municipio de Ahome, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el registro de obligaciones y empréstitos de las Entidades Federativas y Municipales, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 99 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no haya pagado plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 145 segundo párrafo fracción V, 149 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 55, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 65 fracciones I y II 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 100 Sin Observación.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública, con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así



como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG)

Al fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se obtuvo lo siguiente:

Transferencia de Recursos

Resultado Núm. 101 Sin Observación

Se constató, a través del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG y el Acta de Cierre del FORTASEG 2020, que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no accedió a recursos de la bolsa concursable, por lo que resulta sin aplicación el procedimiento de verificar que se haya acreditado el cumplimiento de las metas establecidas y haber comprometido al menos el 70% de los recursos de la primera ministración y el 70% de la coparticipación, **obteniendo resultado sin observación.**

Resultado Núm. 102 Sin Observación

Se constató que el Municipio durante el ejercicio 2020, presentó en tiempo y forma a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acta de Cierre con sus anexos relativos al ejercicio de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, según



consta en oficio de fecha 25 de enero de 2021 con acuse de recibo por el Secretariado el día 28 de enero de 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 47 fracción XVII de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; cláusula tercera inciso I del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Registro e Información Financiera

Resultado Núm. 103 Sin Observación

Se verificó la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, que el Municipio de Ahome, Sinaloa, registró los recursos en su presupuesto y los incluyó en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción XIX de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; cláusula tercera inciso E del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera



directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado el día 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Destino y Ejercicio de los Recursos

Resultado Núm. 104 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, destinó los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, a los conceptos de gasto, los rubros y las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Se comprobó que las adecuaciones realizadas por el Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se aplicaron a los conceptos autorizados conforme los criterios aplicables para su autorización, según resoluciones emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, notificada en oficios, donde aprueban la solicitud de ampliación de metas para distintos conceptos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36 y 37 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; 37-A y 37-B del Acuerdo por el que se adicionan Lineamientos para el



otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 y el Anexo de Bienes incorporados al Catálogo por la Emergencia Sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Resultado Núm. 106 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, destinó los recursos de coparticipación al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 inciso B y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 107 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, en lo concerniente al Programa “Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no destinó recursos mediante el desarrollo de proyectos en esta materia, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

Resultado Núm. 108 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Ahome, Sinaloa, en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado “Profesionalización Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública,” destinó los recursos en materia de evaluación de control de confianza y profesionalización, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los



municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 inciso A fracción I y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 109 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Ahome, Sinaloa, en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”, destinó los recursos en materia de evaluación de control de confianza y profesionalización de las instituciones de seguridad pública, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 inciso A fracción I y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 110 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Ahome, Sinaloa, en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado “Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, destinó recursos en materia de equipamiento personal e Infraestructura, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 inciso A fracción I y 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 25 de febrero de 2020 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2020.

Resultado Núm. 111 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, en lo concerniente al Programa “Prevención Social de la violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, no destinó recursos en esta materia, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, **obteniendo resultado sin observación.**

Resultado Núm. 112 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, en lo concerniente al Programa “Sistema Nacional de Información”, no destinó recursos en esta materia, conforme a las metas convenidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, **obteniendo resultado sin observación.**



Resultado Núm. 113 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, los rendimientos financieros del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, se utilizaron para alcanzar y/o ampliar las metas, programas y acciones previstas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2020.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2019, así como de períodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento al amparo de la auditoría número 004/2021 del ejercicio fiscal 2020, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
Código	Concepto				
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Gasto Corriente	977.00	977.00	100
1112	Bancos/Tesorería (Seguimiento)	Gasto Corriente	94,219.12	94,219.12	100
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Gasto Corriente	916.00	916.00	100
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	FISM	248,700.00	248,700.00	100
1112	Bancos/Tesorería (Seguimiento)	Gasto Corriente	8,506,556.82	8,506,556.82	100
Totales			\$8,851,368.94	\$8,851,368.94	100%



Resultado Núm. 114 Con Observación Solventada

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 50 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al revisar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000147 ISR Asimilados a Salarios de Confianza por importe de \$323,697.59 y 2117-1-000009-000912-000147 ISR Asimilados a Salarios Seguridad Pública por importe de \$52,999.88, hayan sido enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Ahome, Sinaloa, se observa que presentaron declaración complementaria del mes de noviembre de 2019, generando con ello el pago de actualizaciones por importe de \$110.00 y recargos por importe de \$867.00, sumando un total de \$977.00, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detallan a continuación:

Póliza		Concepto/Periodo	Importe de Actualización	Importe de Recargos	Total	Referencia de Pago			Fecha de cobros/edo. de cuenta Banorte, S.A., 672737435 Gasto Corriente
Número	Fecha					Póliza/Cheque	Fecha	Importe	
D0000097	30/11/2019	Complementaria de pago de ISR noviembre de 2019.	\$110.00	\$867.00	\$977.00	EEA0000426 Transf.7504120	10/02/2020	\$20,526.00	10/02/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VI y XV, 62 fracciones I, II, III y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, se comprobó que en póliza de ingreso IG0000001 del 01 de octubre de 2020 registraron el reintegro por importe de \$977.00, correspondiente al pago de actualizaciones y recargos observados, anexan recibo de ingresos, ficha de depósito y estado de cuenta bancario; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 115 Con Observación

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 51 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000009-000912-000004 Cuotas al IMSS por importe de \$3,522,415.61 y 2117-2-000001-000004 I.M.S.S. por importe de \$3,962,371.37, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Ahome, Sinaloa, se observa que se enteró en cantidad mayor a la debida un importe total de \$356,665.36, por concepto de cuotas obreras, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla continuación:

Mes/2019	2117-1-000009-000912-000004 Cuotas al IMSS	2117-2-000001 00004 I.M.S.S.	Total Retenciones	Pagos Efectuados	Importe enterado en cantidad mayor
Enero	\$284,273.64	\$335,447.08	\$619,720.72	\$355,401.37	
Febrero	253,803.07	291,177.47	544,980.54	866,122.96	
Total 1er. Bimestre	\$538,076.71	\$626,624.55	\$1,164,701.26	\$1,221,524.33	\$56,823.07
Marzo	\$282,173.92	\$317,647.24	\$599,821.16	\$354,870.67	
Abril	273,913.41	315,580.70	589,494.11	913,717.17	
Total 2do. Bimestre	\$556,087.33	\$633,227.94	\$1,189,315.27	\$1,268,587.84	79,272.57
Mayo	\$281,530.68	\$324,788.07	\$606,318.75	\$356,407.47	
Junio	271,242.62	315,591.32	586,833.94	912,911.77	
Total 3er. Bimestre	\$552,773.30	\$640,379.39	\$1,193,152.69	\$1,269,319.24	76,166.55
Julio	\$302,949.33	\$343,354.07	\$646,303.40	\$369,168.17	
Agosto	329,083.53	360,323.02	689,406.55	984,985.04	
Total 4to. Bimestre	\$632,032.86	\$703,677.09	\$1,335,709.95	\$1,354,153.21	18,443.26
Septiembre	\$321,891.90	\$354,860.60	\$676,752.50	\$369,783.04	
Octubre	310,974.14	337,148.27	648,122.41	986,832.66	
Total 5to. Bimestre	\$632,866.04	\$692,008.87	\$1,324,874.91	\$1,356,615.70	31,740.79
Noviembre	\$301,923.17	\$326,208.55	\$628,131.72	\$371,640.14	
Diciembre	308,656.20	340,244.98	648,901.18	999,611.88	
Total 6to. Bimestre	\$610,579.37	\$666,453.53	\$1,277,032.90	\$1,371,252.02	94,219.12
Totales	\$3,522,415.61	\$3,962,371.37	\$7,484,786.98	\$7,841,452.34	\$356,665.36

1)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VI y XV, 62 fracciones I, II, III y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.



- 1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$94,219.12, en virtud de que el pago del mes de diciembre y sexto bimestre de 2019, se registró en póliza de egreso EEA0000107 del 20 de enero de 2020.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, se verificó el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante póliza de egreso EEA0000107 del 20 de enero de 2020, en la que registran las retenciones de cuotas obreras de seguridad social pagadas en cantidad mayor a la debida por la cantidad de \$94,219.12, correspondiente al mes de diciembre y sexto bimestre de 2019.

AECF-MUN-0042021-2020-PO-115-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$94,219.12 (noventa y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cantidad mayor a la debida, por concepto de cuotas obreras de Seguridad Social, correspondiente al mes de diciembre y sexto bimestre del ejercicio fiscal 2019.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 51 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 116 Con Observación Solventada

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 52 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al revisar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-2-000009-000002-000001 Retención de Honorarios por importe de \$55,989.58, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Ahome, Sinaloa, se observa que presentaron declaraciones complementarias, generando con ello el pago de actualizaciones por importe de \$122.00 y recargos por importe de \$794.00, sumando un total de \$916.00, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detallan a continuación:



Póliza		Concepto/Periodo	Importes de Actualización	Importes de Recargos	Total	Referencia de Pago			Fecha de cobros/edo. de cuenta Banorte, S.A., 672737435 Gasto Corriente
Número	Fecha					Póliza/Cheque	Fecha	Importe	
D0000250	31/12/2019	Complementaria de pago de ISR febrero de 2019.	\$109.00	\$710.00	\$819.00	EEA0000424 Transf. 7304120	10/02/2020	\$4,735.00	10/02/2020
D0000251	31/12/2019	Complementaria de pago de ISR abril de 2019.	13.00	84.00	97.00	EEA0000425 Transf. 7404120	10/02/2020	653.00	10/02/2020
Totales			\$122.00	\$794.00	\$916.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VI y XV, 62 fracciones I, II, III y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$916.00, en virtud de que los pagos no se realizaron en el ejercicio fiscal auditado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, se comprobó que en póliza de ingreso IG0000006 del 07 de septiembre de 2020 registraron el reintegro por importe de \$720.00 y en póliza de ingreso IG0000001 del 01 de octubre de 2020 registraron el reintegro por importe de \$196.00, correspondiente al pago de actualizaciones y recargos observados, anexan recibo de ingresos, ficha de depósito y estado de cuenta bancario; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 117 Con Observación Solventada

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 84 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al revisar la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se



detectó que en póliza de diario DD0000565 del 31 de diciembre de 2019, registran la adquisición de muebles y materiales para el equipamiento de dispensario médico dental ubicado en el Centro de Desarrollo Comunitario de la colonia Siglo XXI, por importe de \$248,700.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente número FA-3 de fecha 30 de diciembre de 2019 por el mismo importe, comprobándose mediante inspección física, que a la fecha de nuestra visita, 26 de agosto de 2020, se encuentran resguardados en las instalaciones del dispensario médico dental ubicado en el Centro de Desarrollo Comunitario de la colonia Siglo XXI; sin embargo, se observa que no han sido instalados en dicho dispensario médico dental, por lo que no está beneficiando a la población en pobreza extrema, debido a que no se encuentra operando, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Importe
1	Unidad dental eléctrica de 4 movimientos Luz Joy Peymar	\$51,724.14
1	Compresor Evans grado médico 2 HP 130 lts. libre de aceite	12,068.96
1	Esterilización Lorma M072	6,034.48
1	Lámpara de resina LED	2,586.21
1	Pieza alta push	3,448.28
1	Equipo de rayos X periapical	29,310.35
1	Cocineta totalmente equipada con instrumental y material	109,224.14
	Subtotal	\$214,396.56
	I.V.A.	34,303.44
	Total	\$248,700.00

Se pagó mediante póliza de egreso número EJS0000088 del 21 de enero de 2020, transferencia número 2392, por importe de \$994,800.00, cobrado el 21 de enero de 2020, según estado de cuenta Banorte, S.A., número 1045903569 "FISM 2019".

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2019 de fecha 26 de agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en el Anexo I "Catálogo del FAIS" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2019; 59 fracciones V, VI y XV, 62 fracciones I, II, III y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.



Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el importe de \$248,700.00, no se pagó en el ejercicio auditado; asimismo, verificar que el dispensario médico dental del Centro de Desarrollo Comunitario de la colonia Siglo XXI, se encuentre operando.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, se comprobó que en póliza de egreso EJS00000088 del 21 de enero de 2020, registran el pago por importe de \$248,700.00; asimismo, mediante inspección física realizada, se comprobó que los muebles y materiales observados, fueron instalados en el dispensario médico dental ubicado en el Centro de Desarrollo Comunitario de la colonia Siglo XXI, mismo que ya se encuentra operando. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002/C.P.2020 de fecha 18 de mayo de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 118 Con Observación Solventada

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 59 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al revisar la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, se detectó la póliza EEA0004137 de fecha 31 de julio de 2018, cheque número 0062113, a favor del Municipio de Ahome, por importe de \$8,506,556.82, por concepto de apoyo para pago del Impuesto Predial Urbano a favor del Ejido Francisco Villa del Municipio de Ahome, Sinaloa, respecto a cinco (5) terrenos que se entregaron a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, los cuales serían utilizados como vialidades; cabe mencionar que cuentan con Convenio de Colaboración entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y las Autoridades del Comisariado Ejidal del Ejido Francisco Villa, de fecha 12 de junio de 2012, en el cual en su Cláusula Primera señala "...El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo en la modalidad de administración directa las obras de pavimentación con concreto hidráulico e inducción de servicios de drenaje y agua potable, en vialidades del Ejido Francisco Villa..." así como en su Cláusula Segunda señala "...El Ejido aportará al H. Ayuntamiento el importe total de la obra convenida, entregando como pago los terrenos propiedad del Ejido Francisco Villa...", proporcionando las Escrituras Públicas números [REDACTED] correspondiente a dos (2) terrenos, observándose que el Municipio de Ahome, Sinaloa, omitió proporcionar las Escrituras Públicas de la formalización de los tres (3) terrenos faltantes. A continuación, se detalla la documentación anexa a la póliza:

- 1.-Oficio número 389/2019 de fecha 02 de abril de 2018, firmado por el Secretario de H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.



- 2.-Convenio de colaboración entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el Ejido Francisco Villa de fecha 12 de junio de 2012.
- 3.-Póliza de ingreso IG0000027 de fecha 31 de julio de 2018, en la cual se registra el ingreso al banco según estado de cuenta número 0268568658 Gasto Corriente, por importe de \$8,506,556.82, del banco Mercantil del Norte, S.A.
- 4.-Recibos de ingresos expedidos por el Municipio de Ahome, Sinaloa, a favor de los Ejidatarios, por un total de \$8,506,517.15.
- 5.-Escrituras públicas de Donación pura, simple y gratuita números [REDACTED], ambas de fecha 02 de octubre de 2018.
- 6.-Declaración para el pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles de las escrituras números [REDACTED]
- 7.-Información catastral sobre los predios de las escrituras números [REDACTED], expedidos por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.
- 8.-Títulos de propiedad de los predios de las claves catastrales números [REDACTED] y croquis de los dos predios.
- 9.-Tres (3) oficios sin números de fecha 19 de septiembre de 2019, dirigidos a quien corresponda signados por el Lic. Arturo Duarte García, Notario Público número 165 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual manifiesta que se encuentran en proceso jurídico notarial 3 (tres) contratos de Donación Pura, Simple y Gratuita, y que el pago respectivo no ha sido posible hacer en virtud de que no ha acreditado el pago del Impuesto Predial respectivo.

Clave Catastral	Nombre del ejidatario	Recibo				Escritura Pública Número
		Número	Fecha	Importe pagado	Valor Catastral actual 2018	
[REDACTED]	[REDACTED]	604226	31/07/2018	\$1,072,299.31	\$12,138,565.92	Omiten Escritura
[REDACTED]	[REDACTED]	604230	31/07/2018	1,679,275.10	15,195,338.28	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	604229	31/07/2018	1,473,488.25	34,366,550.40	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	604227	31/07/2018	1,255,093.47	14,040,057.28	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	604228	31/07/2018	3,026,361.02	42,422,885.82	Omiten Escritura
Total				\$8,506,517.15		
	H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa	604231	31/07/2018	39.67		
Total				\$8,506,556.82		

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa N° 006/C.P. 2018 de fecha 01 de noviembre del 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1795, 1824, 1827, 1828, 1830, 1831, 2248 y 2249 del Código



Civil Federal; 2, 17, 20, 23, 27, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Se dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no se cuenta con las Escrituras Públicas de la formalización de los terrenos.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2019

En el resultado número 255 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2019, se realizó el seguimiento a esta observación, mediante oficio número ASE/AUD/B/1636/2020 de fecha 08 de julio de 2020, se solicitaron las escrituras públicas de los tres (3) terrenos faltantes, mismo que nos responden mediante oficio número 143-2020 con fecha 28/08/2020, que se encuentra en trámite de escrituración de la fracción de terreno de las claves catastrales [REDACTED] los cuales se encuentran en trámite de registro bajo los números [REDACTED]

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 014/CP. 2019 de fecha 30 de septiembre de 2020.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, se obtuvo copia certificada de las escrituras de los terrenos de las claves catastrales [REDACTED] los cuales se encuentran en registro bajo los números [REDACTED] por lo anterior, la observación se solventa.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$162,211,715.39 y se fiscalizó un importe de \$90,553,105.38, que representa aproximadamente el 55.82%, mismo que se integra de la siguiente manera:



Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	17,904,536.10	9,683,220.63	54.08
Obra Pública Directa.	37,698,385.13	12,168,599.57	32.28
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	106,608,794.16	68,701,285.18	64.44
Totales	\$162,211,715.39	\$90,553,105.38	55.82%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 119 Con Observación

Se evaluó el cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ahome, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Procedimientos y Actividades de Auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Ahome, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social y económico, que tiene establecidos el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.
2. Se tiene elaborados los planes y programas a nivel sectorial y regional.

Programación

Fortalezas:

1. Se cuenta con un Programa de Obra Anual 2020, autorizado por el Cabildo Municipal en el cual se indica la descripción de la obra, situación de la obra, ubicación, programa al que pertenece, modalidad de asignación de contratos, número de beneficiarios y empleos generados por obra.

Debilidades:

1. El Programa de Obra Anual 2020, no indica las fechas de inicio, conclusión y de óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
2. El Programa de Obra Anual 2020, no indica el origen del recurso y la estructura financiera que contenga el monto para la realización de las obras incluidas en el mismo.



3. El Programa de Obra Anual 2020, no especifica si se cuenta con la documentación que garantice: la posesión legal, expropiación, donación o adquisición del suelo, o en su caso el uso del derecho de vía, para cada una de las obras incluidas en el mismo.
4. En el Programa de Obra Anual 2020, no se incluye la totalidad de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2020.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Determina el costo estimado de cada obra mediante la elaboración del presupuesto a costo directo, y el análisis de los cargos indirectos aplicables.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. El Municipio de Ahome, Sinaloa, cuenta con el Comité de Obras Públicas debidamente integrado, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. El Comité de Obras Públicas, realizó sesiones ordinarias en el ejercicio fiscal 2020.

Debilidades:

1. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participen en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.

Contratación

Fortalezas:

1. Cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, conformada por 5 personas.
2. El encargado del área de adjudicación de contratos de obra cuenta con una experiencia de 21 años.
3. Para el otorgamiento de los contratos de obras mediante el procedimiento de licitación pública, realiza la publicación de las bases, convocatorias y actas del proceso que utiliza en Compra Net-Sinaloa y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en el caso de recurso Estatal y Municipal.

Debilidades:

1. No cuenta con un manual de procedimientos publicado, en el que se establezcan las condiciones y procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

Ejecución

Debilidades:

1. No cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y en exceso.



2. No se cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos de volúmenes de conceptos de obra ejecutados con mala calidad.
3. No se garantiza que las obras públicas iniciadas, se concluyan y se encuentren en operación.
4. No se garantiza que se dé cumplimiento al programa de obra aprobado y a la aplicación de penas convencionales en las obras que presentan atraso en su ejecución.
5. No se garantiza que se realicen las pruebas de laboratorio correspondientes.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0042021-2020-RE-119-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 120 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, de los recursos del Impuesto Predial Rústico, Obra Pública Directa y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación a las aplicaciones presupuestales y contables de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, así como sus modificaciones realizadas a través de las Actas de la Segunda, Tercera y Cierre de Sesión Ordinaria, celebradas en fecha 30 de septiembre de 2020, 30 de diciembre de 2020 y 12 de febrero de 2021, respectivamente, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$89,028,701.90, para la realización de 26 obras y 1,433 acciones de vivienda; asimismo,



de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Ahome, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$88,642,579.46, para la realización de 24 obras y 1,433 acciones; además, se constató que transfirió un importe de \$3,042,881.12 a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, para la realización de 2 obras. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido por el Municipio de Ahome, Sinaloa	Número de Obras y Acciones registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020
\$89,028,701.90	\$88,642,579.46	1,457

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020	Pesos		Obras y Acciones
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.	Numerador	\$88,642,579.46	1,457
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.	Denominador	89,028,701.90	1,459
	Indicador	99.57%	99.86%

Cabe señalar, que al evaluar la eficacia de los recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa, se observa que, en los registros contables proporcionados por el Municipio de Ahome, Sinaloa, no se identificó el origen de los recursos por todas y cada una de las obras públicas registradas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 19 fracción II, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42, 86 primer párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-120-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Asignación de Contratos de Obra

Resultado Núm. 121 Con Observación

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de Ahome, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los resultados siguientes:

Adjudicación directa

El 52.00% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2020, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 1.80% del total de los contratistas inscritos en el Padrón del Municipio, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	52
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	100
	Indicador (%)	52.00%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	21
Total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio.	Denominador	1,168
	Indicador (%)	1.80%

A continuación, se detallan los 21 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 52 contratos de obra pública, observándose que el 55.77% de las mismas se les asignó a 6 contratistas.

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	C. Francisco Javier Rodríguez Cota.	7	13.46%
2	C. Arturo Tadeo Montoya Liera.	6	11.54
3	ECS Empresa Constructora Supervisora, S.A. de C.V.	4	7.69
4	Edificaciones TRIANA, S.A. de C.V.	4	7.69
5	TRIDICUT, S.A. de C.V.	4	7.69
6	Materiales y Sistemas Arquitectónicos, S.A. de C.V.	4	7.69
7	Armenta Distribuciones, S.A. de C.V.	3	5.78
8	C. José Martín López Carrillo.	3	5.78
9	C. Luis Ernesto Martínez Garibaldi.	3	5.78
10	C. Jorge Guillermo Liera Cortez.	2	3.85
11	C. Fausto Antonio Cota Soto.	2	3.85



Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
12	Construcciones ROHZ, S.A. de C.V.	1	1.92
13	Construcciones RICBOR, S.A. de C.V.	1	1.92
14	Estructuras y Concretos de Sinaloa, S.A. de C.V.	1	1.92
15	C. Reynaldo Arce Ochoa.	1	1.92
16	Proyectos y Mecanizaciones Agroindustriales, S.A de C.V.	1	1.92
17	Construcciones JEAR, S.A. de C.V.	1	1.92
18	C. Enrique Acosta Sepúlveda.	1	1.92
19	Construcciones y Edificaciones CEFEL, S.A. de C.V.	1	1.92
20	C. Stephany Paloma Alvarado Machado.	1	1.92
21	Promotora y Edificadores Moreno, S.A. de C.V.	1	1.92
		52	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas

El 47.00% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 1.97% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación de obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	47
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	100
	Indicador (%)	47.00%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	23
Total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio.	Denominador	1,168
	Indicador (%)	1.97%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por invitación a cuando menos tres personas:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	C. José Martín López Carrillo.	5	10.64%
2	TRIDICUT, S.A. de C.V.	4	8.51
3	C. Arturo Tadeo Montoya Liera.	3	6.39
4	Construcciones JEAR, S.A. de C.V.	2	4.26
5	Constructora MAGCH, S.A de C.V.	2	4.26
6	Promotora y Edificadores Moreno, S.A. de C.V.	2	4.26
7	C. Carlos Enrique Gámez Mejía.	2	4.26
8	Ing. Roberto Valle Vega.	2	4.26
9	Construcciones y Edificaciones CEFEL, S.A. de C.V.	2	4.26
10	C. Arturo Carrillo Valle.	2	4.25
11	C. Jorge Luis Rivera López.	2	4.25
12	C. Enrique Acosta Sepúlveda.	2	4.25



Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
13	D Y C Casas Grandes, S.A. de C.V.	2	4.25
14	C. José Rito Espinoza Castro.	2	4.25
15	ISARA Construcciones, S.A. de C.V.	2	4.25
16	Armenta Distribuciones, S.A. de C.V.	2	4.25
17	C. Sergio Verdugo Nakashima.	2	4.25
18	Proyectos y Mecanizaciones Agroindustriales, S.A de C.V.	2	4.25
19	Proyecta y Construye Comercializadora, S.A. de C.V.	1	2.13
20	Inmobiliaria Olvera, S.A. de C.V.	1	2.13
21	C. Stephany Paloma Alvarado Machado.	1	2.13
22	MABGOF, S.A. de C.V.	1	2.13
23	C. Fausto Antonio Cota Soto.	1	2.13
		47	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública

El 1.00% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2020, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 0.09% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	1
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	100
	Indicador (%)	1.00%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	1
Total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio.	Denominador	1,168
	Indicador (%)	0.09%

A continuación, se detalla el contratista al que se le adjudicó la obra por licitación pública:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	Estructuras y Concretos de Sinaloa, S.A. de C.V.	1	100%
		1	100
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Ahome, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución de otorgamientos de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de la adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 52.00% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 47.00% de las obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y solamente el 1.00% se licitaron públicamente; lo que deriva, que no asegura al



Municipio de Ahome, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia del gasto efectuado.

AECF-MUN-0042021-2020-RE-121-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, seleccionando para revisión un importe de \$17,904,536.10, del cual se fiscalizó un importe de \$9,683,220.63, que representa el 54.08%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
1	Oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONT-DGOYSP-DOP-007-20	Proyecta y Construye Comercializadora, S.A. de C.V.	Alumbrado público sobre carretera internacional México 15 frente al Ejido Emigdio Ruíz, Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz, Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$1,575,300.47	\$1,563,439.50	\$1,563,439.50
2	Oficio sin número, de fecha 13 de febrero de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONT-DGOYSP-DOP-008-20	Inmobiliaria Olvera, S.A. de C.V.	Construcción de biblioteca municipal y módulo de baños en la comunidad Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,844,864.74	1,838,582.72	1,838,581.81



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
3	Oficio número 572-Bis/2019 de fecha 08 de julio de 2019.	Licitación pública.	CONT-DGOYSP-DOP-029-19	Inmobiliaria Olvera, S.A. de C.V.	Construcción de dos aulas adosadas est. U-1C de 2 1/2 e.e. c/u., techumbre metálica y plaza cívica de 15.00 x 20.00 mts., en COBAES 117 ubicado en el Ejido Mochis, Sindicatura Central, Municipio de Ahome, Sinaloa.	3,626,094.27	3,025,200.53	1,128,181.18
4	530/2019 de fecha 19 de junio de 2019.	Administración directa.	CONVENIO-COMUN-MUNICIPIO-22-19	Comisión Municipal de Centros Poblados de Ahome.	Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario y agua potable, construcción de pavimento con concreto hidráulico y banquetas de concreto en Calle Revolución, tramo de Calle Principal a Calle Francisco Lugo, en San Miguel Zapotitlán, Sindicatura de San Miguel, Municipio de Ahome, Sinaloa.	4,641,900.83	-	2,501,819.46
5	1107/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019.	Administración directa.	CONVENIO-COMUN-MUNICIPIO-41-19	Comisión Municipal de Centros Poblados de Ahome.	Pavimento con concreto hidráulico y banquetas de concreto en la Calle Chihuahua, tramo de Blvd. Jalisco (Carretera a Bachomobampo) a Calle Tlaxcala, en el Ejido Benito Juárez, Sindicatura Central, Municipio de Ahome, Sinaloa.	4,590,075.40	-	2,651,198.68
Total								\$9,683,220.63

Resultado Núm. 122 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Alumbrado público sobre carretera internacional México 15 frente al Ejido Emigdio Ruíz, Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-007-20, por un importe de \$1,563,439.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,575,300.47.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 57 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de enero de 2020 por un importe de \$1,575,300.47.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 20 de marzo de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-007-20 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,563,439.50 con fecha 20 de marzo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 23 de marzo al 21 de mayo de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2111050-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de marzo de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en estimación 1 (uno única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de mayo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 123 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de biblioteca municipal y módulo de baños en la comunidad Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada



mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-008-20, por un importe total de \$1,838,582.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,844,864.74.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 57 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de enero de 2020 por un importe de \$1,844,864.74.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 13 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-008-20 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,838,582.72 con fecha 13 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 14 de abril al 28 de julio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A15454 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de abril de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A15460 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de abril de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos), 03 (tres) y 04 (cuatro última).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 05 de octubre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del



Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 124 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Construcción de biblioteca municipal y módulo de baños en la comunidad Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-008-20, por un importe total de \$1,838,582.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio del concreto. 2) Aviso de terminación a la Contraloría Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 77 último párrafo, 79 segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones VIII y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso g), X y XIX y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula primera, décima primera, vigésima octava y trigésima tercera del contrato de obra pública número CONT-DGOYSP-DOP-008-20.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 125 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de dos aulas adosadas est. U-1C de 2 1/2 e.e. c/u., techumbre metálica y plaza cívica de 15.00 x 20.00 mts., en COBAES 117 ubicado en el Ejido Mochis, Sindicatura Central, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-029-19, por un importe de \$3,025,200.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 572-Bis/2019 de fecha 08 de julio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$3,626,094.27.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Colaboración número COBAES/MUNICIPIO/01/19, de fecha 10 de junio de 2019, celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa y el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, por un importe de \$3,626,094.28, de los cuales un importe de \$2,888,364.94 corresponden a la obra en cita, siendo un monto de \$1,133,306.28 aportado por el Municipio de Ahome, Sinaloa y el resto por un importe de \$1,755,058.66 por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo al contratista de fecha 07 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-029-19 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$3,620,627.50, de los cuales \$3,025,200.53 corresponden a la obra en cita, con fecha 07 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de agosto al 05 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2016415 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2016416 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 07 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 5 (cinco) última.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio de diferimiento número (CONT-DGOYSP-DOP-029-19)-1 de fecha 03 de septiembre de 2019 estableciendo como período de ejecución del 04 de septiembre al 02 de diciembre de 2019.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número (CONT-DGOYSP-DOP-029)-2 de fecha 21 de noviembre de 2019, estableciendo como período de ejecución del 04 de septiembre al 24 de diciembre de 2019.
Pagos realizados a la Obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de febrero de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 126 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de dos aulas adosadas est. U-1C de 2 1/2 e.e. c/u., techumbre metálica y plaza cívica de 15.00 x 20.00 mts., en COBAES 117 ubicado en el Ejido Mochis, Sindicatura Central, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-029-19, por un importe de \$3,025,200.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación 02 (dos). 2) Pruebas de laboratorio del concreto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 79 primer y segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones VIII, IX y



XVI, 101, 102 fracciones IV incisos f) y g), X y XIX y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, sexta y trigésima del contrato de obra pública número CONT-DGOYSP-DOP-029-19.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 127 Sin Observación

Con la revisión documental de la obra número 4.- Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario y agua potable, construcción de pavimento con concreto hidráulico y banquetas de concreto en Calle Revolución, tramo de Calle Principal a Calle Francisco Lugo, en San Miguel Zapotitlán, Sindicatura de San Miguel, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número 530/2019 de fecha 19 de junio de 2019 emitido por el Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$4,641,900.83.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración en materia de construcción y obras número COMUN/MUNICIPIO/22/19, de fecha 25 de junio de 2019, celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$4,641,900.83.
Pagos realizados a la Obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada



en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 128 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Pavimento con concreto hidráulico y banquetas de concreto en la Calle Chihuahua, tramo de Blvd. Jalisco (Carretera a Bachomobampo) a Calle Tlaxcala, en el Ejido Benito Juárez, Sindicatura Central, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número 1107/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 emitido por el Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$4,590,075.40.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración en materia de construcción y obras número COMUN/MUNICIPIO/41/19, de fecha 07 de diciembre de 2019, celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$4,590,075.40.
Pagos realizados a la Obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.



Obra Pública Directa

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, seleccionando para revisión un importe de \$37,698,385.13, del cual se fiscalizó un importe de \$12,168,599.57, que representa el 32.28%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
6	Oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2020.	Licitación pública.	CONT-DGOYSP-DOP-009-20	Estructuras y concretos de Sinaloa, S.A. de C.V.	Remodelación de la plaza de la mujer ubicada en el Blvd. Rosendo G. Castro esquina con Ave. Vicente Guerrero, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	3,157,379.55	3,063,436.15	\$3,063,432.99
7	Oficio sin número de fecha 11 de julio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONT-DGOYSP-DOP-010-20	C. Arturo Tadeo Montoya Liera.	Construcción de terraza con apergolado y ampliación de sala de exposición en el Museo Regional del Valle del Fuerte, ubicado en Blvd. Antonio Rosales esquina con Ave. Álvaro Obregón, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,144,084.35	2,138,845.58	2,138,048.07
8	Oficios 179/2020 de fecha 02 de junio y oficio sin número de fecha 17 de noviembre ambos de 2020.	Administración directa.	CONVENIO-COMUN-MUNICIPIO-17-20	Comisión Municipal de Centros Poblados de Ahome.	Reposición de losas con concreto hidráulico, en Belisario Domínguez, tramo de Blvd. Juan de Dios Bátiz a Francisco I. Madero, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,882,913.72	-	2,882,913.72
9	Oficio 180/2020 de fecha 02 de junio de 2020.	Administración directa.	CONVENIO-COMUN-MUNICIPIO-18-20	Comisión Municipal de Centros Poblados de Ahome.	Reposición de losas con concreto hidráulico, en Belisario Domínguez, tramo de Calle Cuauhtémoc a Independencia, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,494,761.27	-	2,077,848.72
10	Oficio 183/2020 de fecha 05 de junio de 2020.	Administración directa.	CONVENIO-COMUN-MUNICIPIO-21-20	Comisión Municipal de Centros Poblados de Ahome.	Reposición de losas con concreto hidráulico en Blvd. Macario Gaxiola, tramo de Av. Parque Nacional a Serapio Rendón, en Los Mochis,	2,065,501.21	-	2,006,356.07



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
					Municipio de Ahome, Sinaloa.			
							Total:	\$12,168,599.57

Resultado Núm. 129 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Remodelación de la plaza de la mujer ubicada en el Blvd. Rosendo G. Castro esquina con Ave. Vicente Guerrero, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-009-20, por un importe total de \$3,063,436.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$3,157,379.55.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 57 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de enero de 2020, por un importe de \$3,157,379.55.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 03 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-009-20 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,063,436.15 con fecha 03 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de julio al 17 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A30705 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A30752 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución



y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 130 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Remodelación de la plaza de la mujer ubicada en el Blvd. Rosendo G. Castro esquina con Ave. Vicente Guerrero, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-009-20, por un importe total de \$3,063,436.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo y 100 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II, IV y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 131 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Remodelación de la plaza de la mujer



ubicada en el Blvd. Rosendo G. Castro esquina con Ave. Vicente Guerrero, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-009-20, por un importe total de \$3,063,436.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 97.98%, y según el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-009-20, los trabajos debieron concluirse el día 17 de octubre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2020 de fecha 17 de junio de 2021.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 243 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-009-20, los trabajos debieron concluirse el día 17 de octubre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2020 de fecha 17 de junio de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2020 de fecha 17 de junio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VI, 66 fracciones V y VII, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 tercer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI, XIV y XVI, 102 fracciones I, IV inciso f), V, VI, XV, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 y 80 fracciones VIII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima séptima, vigésima octava y vigésima novena del contrato de obra pública número CONT-DGOYSP-DOP-009-20.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-131-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 132 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Remodelación de la plaza de la mujer ubicada en el Blvd. Rosendo G. Castro esquina con Ave. Vicente Guerrero, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-009-20, por un importe total de \$3,063,436.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 3 (última), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$61,856.83, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2020 de fecha 17 de junio de 2021, a continuación, se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
No.	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
EXT	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.							
EXT-005	DENTELLÓN DE CONCRETO DE 10 X 10 CMS, ARMADO CON MALLA 6-6/10-10, CONCRETO F'C=200 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	356.81	29.00	327.81	\$162.67	\$53,324.85	3 (ÚLTIMA)
Subtotal							\$53,324.85	
IVA							8,531.98	
Total							\$61,856.83	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
3 (Última)	EEA0004977	16/12/2020	1,175,640.78	0672737435	Banco Mercantil del Norte, S.A.	990193	16/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de

septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 y 80 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima cuarta, décima séptima, vigésima quinta, vigésima octava, trigésima y trigésima tercera del contrato de obra pública número CONT-DGOYSP-DOP-009-20.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó la documentación relativa que acredita el reintegro realizado del importe observado por \$61,856.83; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 133 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de terraza con apergolado y ampliación de sala de exposición en el Museo Regional del Valle del Fuerte, ubicado en Blvd. Antonio Rosales esquina con Ave. Álvaro Obregón, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-010-20, por un importe total de \$2,138,845.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,144,084.35.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 57/2020 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de enero de 2020 por un importe de \$2,144,084.35.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 31 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-010-20 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,138,845.58 con fecha 31 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 01 agosto al 29 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A38035 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A38040 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 134 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Construcción de terraza con apergolado y ampliación de sala de exposición en el Museo Regional del Valle del Fuerte, ubicado en Blvd. Antonio Rosales esquina con Ave. Álvaro Obregón, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-010-20, por un importe total de \$2,138,845.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07



de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo y 100 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II, IV y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 135 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de terraza con apergolado y ampliación de sala de exposición en el Museo Regional del Valle del Fuerte, ubicado en Blvd. Antonio Rosales esquina con Ave. Álvaro Obregón, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CONT-DGOYSP-DOP-010-20, por un importe total de \$2,138,845.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 2 (última), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$15,700.24, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2020 de fecha 15 de junio de 2021, a continuación, se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
No.	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
10	COMPLEMENTARIOS TERRAZA.							
10.2	VITROPISO.							
10.2.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE 30x30 CMS. MARCA INTERCERAMIC, MODELO KRONOS A, COLOR TERRACOTA O SIMILAR EN CALIDAD, COLOR TERRACOTA O SIMILAR EN CALIDAD, ASENTADO CON PEGAVITRO Y EMBOQUILLADO DE COLOR, INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	88.22	56.70	31.52	\$429.40	\$13,534.69	2 (ÚLTIMA)
Subtotal							\$13,534.69	
IVA							2,165.55	
Total							\$15,700.24	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
2 (Última)	EEA0005127	29/12/2020	756,066.70	0672737435	Banco Mercantil del Norte, S.A.	615084	29/12/2020



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 y 80 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima cuarta, décima séptima, vigésima quinta, vigésima octava, trigésima y trigésima tercera del contrato de obra pública número CONT-DGOYSP-DOP-010-20.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó la documentación relativa que acredita el reintegro realizado del importe observado por \$15,700.24; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 136 Sin Observación

Con la revisión documental de la obra número 8.- Reposición de losas con concreto hidráulico, en Belisario Domínguez, tramo de Blvd, Juan de Dios Bátiz a Francisco I. Madero, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número 179/2020 de fecha 02 de junio de 2020 emitido por el Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,332,412.78.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración en materia de construcción y obras número COMUN-MUNICIPIO-17-20, de fecha 11 de junio de 2020, celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,332,412.78.
	Se constató que se autorizaron recursos extraordinarios para la obra, mediante oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2020 emitido por el Tesorero Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$550,500.94.
	Se constató que se elaboró Convenio modificadorio plazo y modificadorio de importe al Convenio de colaboración en materia de construcción y obras número (COMUN-MUNICIPIO-17-20)-1, de fecha 16 de noviembre de 2020, celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,882,913.72.
Pagos realizados a la Obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 137 Sin Observación

Con la revisión documental de la obra número 9.- Reposición de losas con concreto hidráulico, en Belisario Domínguez, tramo de Calle Cuauhtémoc a Independencia, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número 180/2020 de fecha 02 de junio de 2020 emitido por el Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,494,761.27.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración en materia de construcción y obras número COMUN-MUNICIPIO-18-20, de fecha 11 de junio de 2020, celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,494,761.27.
Pagos realizados a la Obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 138 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Reposición de losas con concreto hidráulico en Blvd. Macario Gaxiola, tramo de Av. Parque Nacional a Serapio Rendón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número 183/2020 de fecha 05 de junio de 2020 emitido por el Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,065,501.21.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de colaboración en materia de construcción y obras número COMUN-MUNICIPIO-21-20, de fecha 16 de junio de 2020, celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,065,501.21.
Pagos realizados a la Obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo



fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$106,608,794.16, del cual se fiscalizó un importe de \$68,701,285.18, que representa el 64.44%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
11	Oficio número FISMDF-0313/2019 de fecha 23 de marzo de 2019.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-067PR-AH/2019	COBIPO 2010, S.A. de C.V.	(067AH19PR) Construcción de 39 Cuartos Dormitorios (15.10 M2), en distintas localidades de la Sindicatura Central, 20 de Noviembre (4), 5 de Mayo (5), 9 de Diciembre (2), Benito Juárez (1), Cerro Cabezón (2), Compuertas (6), Estero Juan José Ríos (9), Poblado La Arrocera (3), Primero de Mayo (6), Ricardo Flores Magón (1), Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$2,351,518.65	\$2,618,600.01	\$1,780,465.00
12	Oficio sin número ni fecha.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-070PR-AH/2019	C. Arturo Tadeo Montoya Liera.	(070AH19PR) Construcción de 39 cuartos dormitorios (15.10 m2), en distintas localidades de la	2,351,518 65	2,619,832.80	1,791,215.22



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
					Sindicatura San Miguel Zapotitlán, Bacaporobampo (5), Choacahui (19), El Chalate (2), Felipe Ángeles (1), La Tea (1), Las Calaveras (1), Las Varitas (1), San Miguel (3), Vallejo (5), Zapotillo (1), Municipio de Ahome, Sinaloa.			
13	Oficio sin número ni fecha.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-112PR-AH/2019	C. Arturo Carrillo Valle.	(112AH19PR) Construcción de 34 cuartos dormitorios (15.10 m2), en distintas localidades del Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,050,442.42	2,283,436.26	1,567,183.59
14	Oficio número FISMDF-0199/2020 de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-192PR-203-PR-AH/2020	ISARA Construcciones, S.A. de C.V.	(192AH20PR) Construcción de 960 m2 de techo firme para mejoramiento de viviendas, distintas localidades de la Sindicatura de San Miguel, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,430,148 80	1,429,134.40	1,429,049.89
15	Oficio número FISMDF-0204/2020 de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-197PR-198PR-AH/2020	C. Roberto Valle Vega.	(197AH20PR) Construcción de 25 Sanitarios con biodigestor, varias Localidades del Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,651,195.00	1,648,554.00	1,648,554.00
16	Oficio número FISMDF-0213/2020 de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-206PR-AH/2020	Construcciones JEAR, S.A. de C.V.	(206AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura de Ahome, Almacenes (4), Bagojo Colectivo (9), Cobayme (8), Grullas Margen Izquierda (2), La Florida (4), San José de Ahome (3), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272 30	2,342,614.50	2,330,109.03
17	Oficio número FISMDF-0214/2020, de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-207PR-AH/2020	C. Stephany Paloma Alvarado Machado.	(207AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo): Chihuahuita (5), Chávez Talamantes (7), Poblado 5 (4), Poblado 6 (4), Poblado 7 (6), Dolores Hidalgo (4), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272 30	2,343,447.00	2,313,582.30



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
18	Oficio número FISMDF-0215/2020 de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-208PR-AH/2020	Constructora MAGCH, S.A. de C.V.	(208AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2) distintas localidades de la Sindicatura Central, 18 de Marzo (1), 20 de Noviembre Nuevo (3), 20 de Noviembre Viejo (2), 5 de Mayo (17), Benito Juárez (2), Campo 35 (1), Ejido Mochis (4), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,153.90	2,294,200.50
19	Oficio número FISMDF-0216/2020 de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-209PR-AH/2020	TRIDICUT, S.A. de C.V.	(209AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 M2) distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Cohuibampo (5), El Guayabo (9), Goros Pueblo (1), Goros Viejo (3), Huatabampito (1), Los Suárez (2), Tabelojeca (4), Tosalibampo (5), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,168.00	2,300,829.30
20	Oficio número FISMDF-0217/2020 de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-210PR-AH/2020	Promotora y Edificadores Moreno, S.A. de C.V.	(210AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, Bolsa de Tosalibampo 1 (7), campo pesquero El Jitzamuri (4), campo pesquero Las Lajitas (1), campo pesquero Las Lajitas Nuevo (1), Grullas Margen Derecha (2), Los Algodones (8), San Isidro (6), Siahuaza (1), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,344,085.40	2,330,205.85
21	Oficio número FISMDF-0218/2020 de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-211PR-AH/2020	C. José Martín López Carrillo.	(211AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, Choacahui (2), El Porvenir (2), Poblado Nuevo San Miguel (20), Vallejo (6), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,344,115.10	2,310,862.60



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
22	Oficio número FISMDF-0219/2020 de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-212PR-AH/2020	C. Carlos Enrique Gámez Mejía.	(212AH20PR) Construcción de 25 cuartos dormitorios (16.56 m2) distintas localidades de la Sindicatura Topolobampo Campo Estrada (5), Topolobampo (20), Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,956,060.25	1,952,706.75	1,892,451.17
23	Oficio número FISMDF-0220/2020 de fecha 19 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-205CP-213CP-AH/2020	C. José Martín López Carrillo.	(213AH20CP) Construcción de 23 cuartos dormitorios (16.56 M2), distintas colonias populares de Los Mochis: Ampliación Virreyes (2), 28 de Junio (1), Alfonso G. Calderón (1), Daniel Biul (1), Diana Laura (3), Ferrusquilla (3), Jardín (2), Lázaro Cárdenas (1), Nuevo Horizonte (1), Siglo XXI (4), Nuevo Siglo (4), Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,754,925.07	1,752,162.54	1,742,751.40
24	Oficio número FISMDF-0254/2020 de fecha 29 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-214PR-AH/2020	Constructora MAGCH, S.A. de C.V.	(214AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura de Ahome, El Colorado (14), El Bule (8), Mayocoba (8), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,223.20	2,294,268.90
25	Oficio número FISMDF-0255/2020, de fecha 29 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-215PR-AH/2020	C. José Rito Espinoza Castro.	(215AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), El Carrizo (5), Emigdio Ruiz (6), Revolución Mexicana (6), Venustiano Carranza (5), El Desengaño (3), El Venadillo (5), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,379.50	2,303,160.60
26	Oficio número FISMDF-0256/2020 de fecha 29 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-216PR-AH/2020	MABGOF, S.A. de C.V.	(216AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Central, Luis Echeverría (3), El Estero Juan José Ríos (8), Bachoco 2 (3),	2,347,272.30	2,343,057.90	2,290,962.30



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
					Compuertas (8), Ej. México (5), La Arrocería (3), Municipio de Ahome, Sinaloa.			
27	Oficio número FISMDF-0257/2020 de fecha 29 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-217PR-AH/2020	C. José Martín López Carrillo.	(217AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Campo Gastélum (10), Huatabampito (10), Cachoana (5), La Fortuna (5), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,344,119.60	2,318,560.50
28	Oficio número FISMDF-0258/2020 de fecha 29 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-218PR-AH/2020	TRIDICUT, S.A. de C.V.	(218AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, El Refugio (6), La Despensa (6), Higuera de Zaragoza (6), Col. Gloria Ochoa de Labastida (3), Ohuime (2), Col. Ejidal (3), El Ranchito (2), La Capilla (2), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,162.60	2,309,922.00
29	Oficio número FISMDF-0259/2020 de fecha 29 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-219PR-AH/2020	C. Enrique Acosta Sepúlveda.	(219AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, San Miguel Zapotitlán (10), El Chalate (6), Zapotillo (6), La Tea (2), La Bajada de San Miguel (6), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,600.90	2,328,222.90
30	Oficio número FISMDF-0260/2020 de fecha 29 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-220PR-AH/2020	TRIDICUT, S.A. de C.V.	(220AH20PR) Construcción de 25 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Topolobampo, Lázaro Cárdenas (10), Carrizo Grande (3), Paredones (6), Rosendo G. Castro (2), Plan de Guadalupe (2), Tortugas (2), Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,956,060.25	1,952,073.75	1,907,480.25
31	Oficio número FISMDF-	Invitación a cuando	FISMDF-VIV-	C. Enrique Acosta Sepúlveda.	(221AH20CP) Construcción de 23	1,754,925.07	1,751,234.49	1,750,871.06



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
	0261/2020 de fecha 29 de junio de 2020.	menos tres personas.	221CP-AH/2020		cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas colonias populares de Los Mochis, Alejandro Peña (3), Benito Juárez (2), Lateral 18 (1), Burócrata (2), Centro (1), Conrado Espinoza (4), Miguel Hidalgo (2), Narcizo Mendoza (2), Ampliación Ferrocarrilera (1), Jardines de Morelos (3), Nueva Revolución (2), Municipio de Ahome, Sinaloa.			
32	Oficio número FISMDF-0267/2020 de fecha 06 de julio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-222PR-AH-2020	C. José Rito Espinoza Castro.	(222AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Ahome, Agua Nueva (2), Águila Azteca (3), Ahome Independencia (5), Cuchilla de Cachoana (3), Emiliano Zapata (10), Macapul (2), Villa de Ahome (5), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,245.10	2,299,941.00
33	Oficio número FISMDF-0268/2020, de fecha 06 de julio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-223PR-AH-2020	C. Fausto Antonio Cota Soto.	(223AH20PR) Construcción de 30 Cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo): Bacorehuis (8), Etcho (7), Mártires Viejo (5), Mártires Nuevo (5), Niños Héroes (5), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,603.30	2,309,406.90
34	Oficio número FISMDF-0269/2020 de fecha 06 de julio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-224PR-AH-2020	Construcciones JEAR, S.A. de C.V.	(224AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Central, Ohuira (5), 9 de Diciembre (2), Bachomobampo 1 (5), Bachomobampo 2 (5), Campo 1 Santa Rosa (2), Cerro Cabezón (2), Lousiana (2), Flores Magón (3), Plan de Ayala (2), Plan de San Luis (2), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,215.10	2,294,810.10



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
35	Oficio número FISMDF-0270/2020 de fecha 06 de julio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-225PR-AH-2020	C. Carlos Enrique Gámez Mejía.	(225AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), El Higueral de Coahuibampo (3), El Bajo (2), El Chorizo (3), El Río Coahuibampo (1), Gorito de Los Rodríguez (7), San Dieguito (4), Col. Del Sol (7), Camayeca (3), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,048.30	2,320,532.70
36	Oficio número FISMDF-0271/2020 de fecha 06 de julio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-226PR-AH-2020	C. José Martín López Carrillo.	(226AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, Bolsa de Tosalibampo 2 (2), Buena Vista (3), Aguajito (3), Alhuate (3), Cardal (1), Tule (3), Huacaporito (3), Bocana (1), Matacahui (3), San Lorenzo Nuevo (2), San Lorenzo Viejo (2), San Pablo (2), Sabino (2), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,969.90	2,327,706.90
37	Oficio número FISMDF-0272/2020 de fecha 06 de julio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-227PR-AH-2020	Promotora y edificadores Moreno, S.A. de C.V.	(227AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, Felipe Ángeles (6), Flor Azul (6), Goros 2 (4), Bacaporbampo (3), Gabriel Leyva (7), Santa Teresita (2), Campo Victoria (1), Las Calaveras (1), Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,347,272.30	2,343,495.90	2,319,137.10
38	Oficio número FISMDF-0321/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.	Adjudicación directa.	FISMDF-VIV-257PR-AH-2020	Construcciones JEAR, S.A. de C.V.	(257AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,486,605.79	1,460,590.19	1,452,913.25
39	Oficio número FISMDF-322/2020, de fecha 30 de	Adjudicación directa.	FISMDF-VIV-258PR-AH-2020	C. José Martín López Carrillo.	(258AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas	1,486,605.79	1,460,737.29	1,453,436.54



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
	septiembre de 2020.				localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Bacorehuis (2), Chávez Talamantes (4), Chihuahuita (5), Poblado 6 (8), Municipio de Ahome, Sinaloa.			
40	Oficio número FISMDF-0323/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.	Adjudicación directa.	FISMDF-VIV-259PR-AH-2020	C. Jorge Guillermo Liera Cortez.	(259AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Central, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,486,605.79	1,462,076.79	1,458,938.18
41	Oficio número FISMDF-0324/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.	Adjudicación directa.	FISMDF-VIV-260PR-AH-2020	C. Enrique Acosta Sepúlveda.	(260AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,486,605.79	1,460,292.87	1,448,627.26
42	Oficio número FISMDF-0325/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.	Adjudicación directa.	FISMDF-VIV-261PR-AH-2020	TRIDICUT, S.A. de C.V.	(261AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,486,605.79	1,460,439.56	1,438,355.67
43	Oficio número FISMDF-326/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020.	Adjudicación directa.	FISMDF-VIV-262PR-AH-2020	C. José Martín López Carrillo.	(262AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura de San Miguel, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,486,605.79	1,460,737.29	1,445,213.53
44	Oficio número FISMDF-329/2020, de fecha 08 de octubre de 2020.	Adjudicación directa.	FISMDF-VIV-265PR-AH-2020	Construcciones y Edificaciones CEFEL, S.A. de C.V.	(265AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), El Carrizo (13), El Desengaño (2), El Etcho (4) Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,486,605.79	1,460,144.21	1,450,039.53
45	Oficio número FISMDF-330/2020, de fecha 08 de octubre de 2020.	Adjudicación directa.	FISMDF-VIV-266PR-AH-2020	C. Stephany Paloma Alvarado Machado.	(266AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Dolores Hidalgo (4),	1,486,605.79	1,459,995.55	1,447,318.16



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
					Emigdio Ruíz (9), Poblado 5 (5), Poblado 7 (1), Municipio de Ahome, Sinaloa.			
Total								68,701,285.18

Resultado Núm. 139 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- (067AH19PR) Construcción de 39 Cuartos Dormitorios (15.10 M2), en distintas localidades de la Sindicatura Central, 20 de Noviembre (4), 5 de Mayo (5), 9 de Diciembre (2), Benito Juárez (1), Cerro Cabezón (2), Compuertas (6), Estero Juan José Ríos (9), Poblado La Arrocera (3), Primero de Mayo (6), Ricardo Flores Magón (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-067PR-AH/2019, por un importe total de \$2,346,747.00 y convenio número (FISMDf-VIV-067PR-AH/2019)-2, por un importe de \$271,853.01 generando un total de \$2,618,600.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDf-0313/2019 de fecha 23 de marzo de 2019, emitido por el Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,351,518.65.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número uno de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 22 de marzo de 2019, por un importe de \$2,351,518.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 23 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDf-VIV-067PR-AH/2019 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,346,747.00 con fecha 23 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de septiembre al 12 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3136-11280-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3136-11283-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número (FISMDf-VIV-067PR-AH/2019)-2 de fecha 13 de diciembre de 2019, por un importe de \$271,853.01.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 140 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- (067AH19PR) Construcción de 39 Cuartos Dormitorios (15.10 M2), en distintas localidades de la Sindicatura Central, 20 de Noviembre (4), 5 de Mayo (5), 9 de Diciembre (2), Benito Juárez (1), Cerro Cabezón (2), Compuertas (6), Estero Juan José Ríos (9), Poblado La Arrocería (3), Primero de Mayo (6), Ricardo Flores Magón (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDV-VIV-067PR-AH/2019, por un importe total de \$2,346,747.00 y convenio número (FISMDV-VIV-067PR-AH/2019)-2, por un importe de \$271,853.01 generando un total de \$2,618,600.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) oficio de autorización de recursos por un importe de \$267,081.36.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 50 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley



de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones I, II, III, V y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción X de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 141 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- (067AH19PR) Construcción de 39 Cuartos Dormitorios (15.10 M2), en distintas localidades de la Sindicatura Central, 20 de Noviembre (4), 5 de Mayo (5), 9 de Diciembre (2), Benito Juárez (1), Cerro Cabezón (2), Compuertas (6), Estero Juan José Ríos (9), Poblado La Arrocera (3), Primero de Mayo (6), Ricardo Flores Magón (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-067PR-AH/2019, por un importe total de \$2,346,747.00 y convenio número (FISMDf-VIV-067PR-AH/2019)-2, por un importe de \$271,853.01 generando un total de \$2,618,600.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida de acuerdo al proyecto y presupuesto contratado, ya que faltan por colocarse los señalamientos de difusión de la obra que permita informar a la población beneficiaria sobre la aplicación de los recursos del FAIS y la conclusión de la misma, presentando un avance físico aproximado del 98.74% y según el contrato de obra pública número FISMDf-VIV-067PR-AH/2019, los trabajos debieron concluirse el día 12 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2020 de fecha 16 de junio de 2021.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 552 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número FISMDf-VIV-067PR-AH/2019, los trabajos debieron concluirse el día 12 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2020 de fecha 16 de junio de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2020 de fecha 16 de junio de 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VI, 66 fracciones V y VII, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 tercer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI, XIV y XVI, 102 fracciones I, IV inciso f), V, VI, XV, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 y 80 fracciones VIII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracción X de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima séptima, vigésima octava y vigésima novena del contrato de obra pública número FISMDF-VIV-067PR-AH/2019.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-141-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 142 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- (067AH19PR) Construcción de 39 Cuartos Dormitorios (15.10 M2), en distintas localidades de la Sindicatura Central, 20 de Noviembre (4), 5 de Mayo (5), 9 de Diciembre (2), Benito Juárez (1), Cerro Cabezón (2), Compuertas (6), Estero Juan José Ríos (9), Poblado La Arrocera (3), Primero de Mayo (6), Ricardo Flores Magón (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-067PR-AH/2019, por un importe total de \$2,346,747.00 y convenio número (FISMDF-VIV-067PR-AH/2019)-2, por un importe de \$271,853.01 generando un total de \$2,618,600.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$39,614.42, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 (dos), misma que



incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$10,068.51 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$29,545.91, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2020 de fecha 16 de junio de 2021, como a continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
No.	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación
1	VIVIENDA (CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS).							
3	ESTRUCTURA.							
3.04	ANTEPECHO SOBRE PUERTA PRINCIPAL DE 12X20 CMS, ACABADO APARENTE ARMADO CON ARMEX 12X20-4, CONCRETO F'C=150 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, VIBRADO, MATERIALES.	ML	109.20	81.90	27.30	\$368.81	\$10,068.51	02 (DOS)
Total (Incluye I.V.A. sólo en materiales)							\$10,068.51	

Cabe señalar, que los 81.90 ML de antepechos verificados corresponden al total de los 39 beneficiarios verificados, es decir, se verificaron 2.10 ML por cada uno.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
No.	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación
1	VIVIENDA (CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS).							
10	VARIOS.							
10.02	SEÑALAMIENTO A BASE DE VINILO APLICADO A PANTALLA LAMINADA CON DIMENSIONES DE 1.20X0.90 M. CON ESTRUCTURA DE P.T.R DE 1 1/2" MARCO Y 2 PATAS, PANTALLA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y FONDO DE PANTALLA CON ESMALTE BLANCO, SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD EJECUTORA, INCLUYE: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y BASES DE CONCRETO DE F'c= 150 KG/CM2 T.M.A. 38 MM., DE 20x20x30 CM. DE SECCIÓN, EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y AL INICIO DE ÉSTA.	PZA	9.75	0.00	9.75	\$3,030.35	\$29,545.91	02 (DOS)
Total (Incluye I.V.A. sólo en materiales)							\$29,545.91	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02 (DOS)	EJS0000042	18/03/2020	\$786,325.57	1045903569	Banco Mercantil del Norte S.A.	369	18/03/2020



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 y 80 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracción X de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima tercera, décima séptima, vigésima primera y vigésima octava del contrato de obra pública número FISMDF-VIV-067PR-AH/2019.

AECF-MUN-0042021-2020-PO-142-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$39,614.42 (treinta y nueve mil seiscientos catorce pesos 42/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-142-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 143 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- (070AH19PR) Construcción de 39 cuartos dormitorios (15.10 m2), en distintas localidades de la Sindicatura San Miguel Zapotitlán, Bacaporobampo (5), Choacahui (19), El Chalate (2), Felipe Ángeles (1), La Tea (1), Las Calaveras (1), Las Varitas (1), San Miguel (3), Vallejo (5), Zapotillo (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-070PR-AH/2019, por un importe total de \$2,347,979.79 y convenio número (FISMDF-VIV-070PR-AH/2019)-2, por un importe de \$271,853.01 generando un total de \$2,619,832.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número ni fecha, emitido por la Tesorera Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,351,518.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 07 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-070PR-AH/2019 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,347,979.79 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de octubre al 16 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2039011-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2365663 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 1 (uno) única.
	Se constató que se elaboró convenio de diferimiento número (FISMDF-VIV-070PR-AH/2019)-1 de fecha 06 de noviembre de 2019 estableciendo como período de ejecución del 07 de noviembre de 2019 al 15 de enero de 2020.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número (FISMDF-VIV-070PR-AH/2019)-2 de fecha 13 de diciembre de 2019, por un importe de \$271,853.01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 04 de marzo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo



fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 144 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- (070AH19PR) Construcción de 39 cuartos dormitorios (15.10 m²), en distintas localidades de la Sindicatura San Miguel Zapotitlán, Bacaporobampo (5), Choacahui (19), El Chalate (2), Felipe Ángeles (1), La Tea (1), Las Calaveras (1), Las Varitas (1), San Miguel (3), Vallejo (5), Zapotillo (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-070PR-AH/2019, por un importe total de \$2,347,979.79 y convenio número (FIS MDF-VIV-070PR-AH/2019)-2, por un importe de \$271,853.01 generando un total de \$2,619,832.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Acta de Subcomité de Desarrollo Social donde se autorizan los recursos.
2) Oficio de autorización de recursos por un importe de \$268,314.15.
3) Análisis de costos horarios del contratista.
4) Análisis de factor de salario real del contratista.
5) Programa de suministros de materiales del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 fracción III y 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 66 fracción V, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 Bis 10 inciso a) fracciones III, IV y XI inciso c), 100 fracción VII, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones I, II, III, IV, XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción X de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 145 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- (070AH19PR) Construcción de 39 cuartos dormitorios (15.10 m²), en distintas localidades de la Sindicatura San Miguel Zapotitlán, Bacaporobampo (5), Choacahui (19), El Chalate (2), Felipe Ángeles (1), La Tea (1), Las Calaveras (1), Las Varitas (1), San Miguel (3), Vallejo (5), Zapotillo (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-070PR-AH/2019, por un importe total de \$2,347,979.79 y convenio número (FISMDF-VIV-070PR-AH/2019)-2, por un importe de \$271,853.01 generando un total de \$2,619,832.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno única), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$33,522.00, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002D/C.P. 2020 de fecha 18 de junio de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
2.0	CIMENTACIÓN.						



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
2.02	PISO DE CONCRETO CON F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON MALLALACK 6/6-6/6 DE 10 CM. DE ESPESOR ACABADO PULÍDO O RAYADO A CUADROS.	M2	462.93	\$483.18	23.74	\$11,470.69	01 (UNO ÚNICA)
4.0	LOSA.						
4.02	CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 EN LOSA DE AZOTEA CON AGREGADO MÁXIMO DE 3/4" TERMINADO SUPERIOR DE LA LOSA SERA PLANEADO INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, VIBRADO Y CURADO.	M3	53.04	4,053.55	5.44	22,051.31	01 (UNO ÚNICA)
Total (Incluye I.V.A. sólo en materiales)						\$33,522.00	

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número "2.02"	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE CHOACAHUI.	
1) ÁLVAREZ FLORES PAOLA BRICEIDA.	11.87
2) CERÓN VELASQUEZ ROSARIO.	11.87
Total	23.74 M2

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número "4.02"	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE CHOACAHUI.	
1) BACASEGUA ZÚÑIGA CARMEN LIZBETH.	1.36
2) GARCÍA ÁLVAREZ DIANA ANGÉLICA.	1.36
3) ONTIVEROS ZACARÍAS ALMA GABRIELA.	1.36
4) PEÑUELAS VELÁZQUEZ ALEXIS.	1.36
Total	5.44 M3

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "2.02.- Piso de concreto con f'c=200 kg/cm²", se observa que presenta mala calidad, debido a que el piso realizado en 2 (dos) cuartos dormitorios presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área total de 23.74 m² y el concepto de obra con clave "4.02.- Concreto f'c=200 kg/cm² en losa de azotea", se observa que presenta mala calidad, debido a que las losas de azotea realizadas en 4 (cuatro) cuartos dormitorios presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área total de 54.34 M² (5.44 m³).

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
1 (uno única)	EJS0000057	23/03/2020	\$1,791,215.22	1045903569	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0002718	23/03/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI, 77 fracción I, 80 fracciones IV, XII, XIV y XV y 81 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracción X de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas décima cuarta y trigésima del contrato de obra pública número FISMD-VIV-070PR-AH/2019.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, proporcionó la evidencia fotográfica de la reparación de los conceptos de obra observados, constatándose mediante una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la reparación de algunos volúmenes de conceptos de obra ejecutados con mala calidad solventando un importe de \$16,983.52; sin embargo, aún persisten los volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$16,538.48, por lo tanto no cambia el estatus de la observación, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
2.0	CIMENTACIÓN.						
2.02	PISO DE CONCRETO CON F'c= 200 KG/CM2 ARMADO CON MALLALACK 6/6-6/6 DE 10 CM. DE ESPESOR ACABADO PULÍDO O RAYADO A CUADROS.	M2	462.93	\$483.18	0.00	\$0.00	01 (UNO ÚNICA)
4.0	LOSA.						
4.02	CONCRETO F'c= 200 KG/CM2 EN LOSA DE AZOTEA CON AGREGADO MÁXIMO DE 3/4" TERMINADO SUPERIOR DE LA LOSA SERA PLANEADO INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, VIBRADO Y CURADO.	M3	53.04	4,053.55	4.08	16,538.48	01 (UNO ÚNICA)
Total (Incluye I.V.A. sólo en materiales)						\$16,538.48	

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número "4.02"	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE CHOACAHUI.	
1) BACASEGUA ZÚÑIGA CARMEN LIZBETH.	1.36
2) ONTIVEROS ZACARÍAS ALMA GABRIELA.	1.36
3) PEÑUELAS VELÁZQUEZ ALEXIS.	1.36
Total	4.08 M3



Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “4.02.- Concreto f'c=200 kg/cm2 en losa de azotea”, se observa que presenta mala calidad, debido a que las losas de azotea realizadas en 3 (tres) cuartos dormitorios presentan agrietamientos y fisuras notorias en 4.08 m3.

AECF-MUN-0042021-2020-PO-145-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,538.48 (dieciséis mil quinientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-145-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- (112AH19PR) Construcción de 34 cuartos dormitorios (15.10 m2), en distintas localidades del Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-112PR-AH/2019, por un importe total de \$2,046,436.20 y convenio número (FISMDf-VIV-112PR-AH/2019)-2, por un importe de \$237,000.06 generando un total de \$2,283,436.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf), mediante oficio sin número ni fecha, emitido por la Tesorera Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,050,442.42.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 07 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDf-VIV-112PR-AH/2019 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,046,436.20 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de octubre al 16 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A45595 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A45603 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio de diferimiento número (FISMDF-VIV-112PR-AH/2019)-1 de fecha 06 de noviembre de 2019 estableciendo como período de ejecución del 07 de noviembre de 2019 al 15 de enero de 2020.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número (FISMDF-VIV-112PR-AH/2019)-2 de fecha 13 de diciembre de 2019, por un importe de \$237,000.06.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número (FISMDF-VIV-112PR-AH/2019)-3 de fecha 26 de diciembre de 2019 estableciendo como período de ejecución del 07 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 02 (dos) última.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de marzo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 147 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- (112AH19PR) Construcción de 34 cuartos dormitorios (15.10 m2), en distintas localidades del Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-112PR-AH/2019, por un importe total de \$2,046,436.20 y convenio número (FISMDF-VIV-112PR-AH/2019)-2, por un



importe de \$237,000.06 generando un total de \$2,283,436.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Acta de Subcomité de Desarrollo Social donde se autorizan los recursos.
2) Oficio de autorización de recursos por un importe de \$232,993.84.
2) Pruebas de laboratorio del concreto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 50 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracción V inciso c), 79 primer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones I, II, III, V, XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción X de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas décima cuarta y trigésima del contrato de obra pública número FISMDV-VIV-112PR-AH/2019.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 148 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- (112AH19PR) Construcción de 34 cuartos dormitorios (15.10 m2), en distintas localidades del Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDV-VIV-112PR-AH/2019, por un



importe total de \$2,046,436.20 y convenio número (FISMDF-VIV-112PR-AH/2019)-2, por un importe de \$237,000.06 generando un total de \$2,283,436.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 1 (uno) y 02 (dos) última, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$21,777.60, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001D/C.P. 2020 de fecha 16 de junio de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
2.0	CIMENTACIÓN.						
2.02	PISO DE CONCRETO CON F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON MALLALACK 6/6-6/6 DE 10 CM. DE ESPESOR ACABADO PULÍDO O RAYADO A CUADROS.	M2	403.58	\$474.85	23.74	\$11,272.94	01 (UNO) Y 02 (DOS) ÚLTIMA
4.0	LOSA.						
4.02	CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 EN LOSA DE AZOTEA CON AGREGADO MÁXIMO DE 3/4" TERMINADO SUPERIOR DE LA LOSA SERA PLANEADO INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, VIBRADO Y CURADO.	M3	46.24	3,862.01	2.72	10,504.67	01 (UNO) Y 02 (DOS) ÚLTIMA
Total (Incluye I.V.A. sólo en materiales)						\$21,777.61	

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número "2.02"	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE COMPUERTAS.	
1) JOCOBI CRUZ RAMONA.	11.87
BENEFICIARIO DEL POBLADO LA ARROCERRA.	
2) VERDUGO VALENZUELA EMMANUEL DE SANTIAGO.	11.87
Total	23.74 M2

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número "4.02"	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE 01 DE MAYO.	
1) BELTRÁN VALDÉZ CLARISSA GUADALUPE.	1.36
2) SOTO SOLÍS BRICEIDA JANETH.	1.36
Total	2.72 M3

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "2.02.- Piso de concreto con f'c=200 kg/cm²", se observa que presenta mala calidad, debido a que el piso realizado en 2 (dos) cuartos dormitorio presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área total de 23.74 m² y el concepto de obra con clave "4.02.- Concreto f'c=200 kg/cm² en losa de azotea", se observa que presenta mala calidad, debido a que las losas de azotea realizadas en 2 (dos) cuartos dormitorio presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área total de 27.17 M² (2.72 m³).



Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
1 (uno)	EJS0000019	11/03/2020	\$580,724.29	1045903569	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0002637	11/03/2020
2 (dos) última	EJS0000059	26/03/2020	986,459.30			0002728	26/03/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI, 77 fracción I, 80 fracciones IV, XII, XIV y XV y 81 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracción X de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas décima cuarta y trigésima del contrato de obra pública número FISMDF-VIV-112PR-AH/2019.

AECF-MUN-0042021-2020-PO-148-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,777.60 (veintiún mil setecientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-148-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 149 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- (192AH20PR) Construcción de 960 m² de techo firme para mejoramiento de viviendas, distintas localidades de la Sindicatura de San Miguel, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-192PR-203PR-AH/2020, por un importe total de \$1,429,134.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-0199/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,430,148.80.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$1,430,148.80.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 27 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-192PR-203PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,228,639.84 con fecha 27 de julio de 2020, de los cuales un monto de \$1,429,134.40 corresponde a la obra en cita y en el cual establece como período de ejecución del 28 de julio al 25 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02230-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02231-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 04 (cuatro última).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome y el contratista, con fecha 09 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo



fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 150 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- (192AH20PR) Construcción de 960 m² de techo firme para mejoramiento de viviendas, distintas localidades de la Sindicatura de San Miguel, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDV-VIV-192PR-203PR-AH/2020, por un importe total de \$1,429,134.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Aviso de terminación a la Contraloría Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la



Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 151 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- (192AH20PR) Construcción de 960 m2 de techo firme para mejoramiento de viviendas, distintas localidades de la Sindicatura de San Miguel, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-192PR-203PR-AH/2020, por un importe total de \$1,429,134.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



AECF-MUN-0042021-2020-PR-151-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 152 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- (197AH20PR) Construcción de 25 Sanitarios con biodigestor, varias Localidades del Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISDMF-VIV-197PR-198PR-AH/2020, por un importe total de \$1,648,554.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISDMF-0204/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,651,195.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la primera sesión ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$1,651,195.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 20 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISDMF-VIV-197PR-198PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,449,262.80 con fecha 20 de julio de 2020, de los cuales un monto de \$1,648,554.00, corresponden a la obra en cita, y en el cual establece como período de ejecución del 21 de julio al 17 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160851-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160853-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 02 (dos) y 04 (cuatro) última.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 153 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- (197AH20PR) Construcción de 25 Sanitarios con biodigestor, varias Localidades del Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISDMF-VIV-197PR-198PR-AH/2020, por un importe total de \$1,648,554.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del



Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-153-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 154 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- (206AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura de Ahome, Almacenes (4), Bagojo Colectivo (9), Cobayme (8), Grullas Margen Izquierda (2), La Florida (4), San José de Ahome (3), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDV-VIV-206PR-AH/2020, por un importe total de \$2,342,614.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDV-0213/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 17 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDV-VIV-206PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,342,614.50 con fecha 17 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 18 de julio al 14 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04113-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04114-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos), 03 (tres) y 04 (cuatro) finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 14 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 155 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- (206AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura de Ahome, Almacenes (4), Bagojo Colectivo (9), Cobayme (8), Grullas Margen Izquierda (2), La Florida (4), San José de Ahome (3), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDV-VIV-206PR-AH/2020, por un importe total de \$2,342,614.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.



Documentación Faltante
1) Acta de Subcomité de Desarrollo Social donde se autorizan los recursos.
2) Análisis de costos horarios del contratista.
3) Análisis de factor de salario real del contratista.
4) Programa de personal del contratista.
5) Programa de maquinaria del contratista.
6) Programa de suministros de materiales del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 Bis 10 inciso a) fracciones III, IV y XI incisos a), b) y c), 79 fracciones II, III y IV, 100 fracción VII, 102 fracción IV, 104, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 156 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- (207AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo): Chihuahuita (5), Chávez Talamantes (7), Poblado 5 (4), Poblado 6 (4), Poblado 7 (6), Dolores Hidalgo (4), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-207PR-AH/2020, por un importe de \$2,343,447.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-0214/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 20 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDf-VIV-207PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,447.00 con fecha 20 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 21 de julio al 17 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A34559 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A34568 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres última).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 157 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- (208AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2) distintas localidades de la Sindicatura Central, 18 de Marzo



(1), 20 de Noviembre Nuevo (3), 20 de Noviembre Viejo (2), 5 de Mayo (17), Benito Juárez (2), Campo 35 (1), Ejido Mochis (4), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-208PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,153.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-0215/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 17 de julio de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-208PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,153.90 con fecha 17 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 18 de julio al 14 de noviembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02379-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02380-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (UNO) y 02 (DOS) ÚLTIMA. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial



“El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 158 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- (208AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2) distintas localidades de la Sindicatura Central, 18 de Marzo (1), 20 de Noviembre Nuevo (3), 20 de Noviembre Viejo (2), 5 de Mayo (17), Benito Juárez (2), Campo 35 (1), Ejido Mochis (4), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-208PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,153.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-158-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 159 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- (209AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 M2) distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Cohuibampo (5), El Guayabo (9), Goros Pueblo (1), Goros Viejo (3), Huatabampito (1), Los Suárez (2), Tabelojeca (4), Tosalibampo (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-209PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,168.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FIS MDF-0216/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FIS MDF-VIV-209PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,168.00 con fecha 17 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 18 de julio al 14 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02221-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02222-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos), 03 (tres) y 04 (cuatro) última.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 160 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- (209AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 M2) distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Cohuibampo (5), El Guayabo (9), Goros Pueblo (1), Goros Viejo (3), Huatabampito (1), Los Suárez (2), Tabelojeca (4), Tosalibampo (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-209PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,168.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07

de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-160-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 161 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- (210AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, Bolsa de Tosalibampo 1 (7), campo pesquero El Jitzamuri (4), campo pesquero Las Lajitas (1), campo pesquero Las Lajitas Nuevo (1), Grullas Margen Derecha (2), Los Algodones (8), San Isidro (6), Siahuaza (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-210PR-AH/2020, por un importe total de \$2,344,085.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mediante oficio número FISMDF-0217/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 17 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-210PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,344,085.40 con fecha 17 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 18 de julio al 14 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090548-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090549-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) última.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 162 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- (210AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, Bolsa de Tosalibampo 1 (7), campo pesquero El Jitzamuri (4), campo pesquero Las Lajitas (1), campo pesquero Las Lajitas Nuevo (1), Grullas Margen Derecha (2), Los Algodones (8), San Isidro (6), Siahuaza (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-210PR-AH/2020, por un importe total de \$2,344,085.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla



y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Acta de Subcomité de Desarrollo Social donde se autorizan los recursos. 2) Análisis de costos horarios del contratista. 3) Análisis de factor de salario real del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 Bis 10 inciso a) fracciones III y IV, 100 fracción VII, 102 fracción IV, 104, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II, VI y VIII y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 163 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- (211AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, Choacahui (2), El Porvenir (2), Poblado Nuevo San Miguel (20), Vallejo (6), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-211PR-AH/2020, por un importe total de \$2,344,115.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISDMDF-0218/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 17 de julio de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISDMDF-VIV-211PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,344,115.10 con fecha 17 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 18 de julio al 14 de noviembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02223-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02224-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos), 03 (tres) y 04 (última). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 22 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 164 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- (211AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, Choacahui (2), El Porvenir (2), Poblado Nuevo San Miguel (20), Vallejo (6), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-211PR-AH/2020, por un importe total de \$2,344,115.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio del concreto. 2) Aviso de inicio a la Contraloría Municipal. 3) Aviso de terminación a la Contraloría Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 77 último párrafo, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones VIII y XVI, 102 fracción IV inciso g) y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima octava del contrato de obra pública número FISMDF-VIV-211PR-AH/2020; y el numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 165 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 21.- (211AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, Choacahui (2), El Porvenir (2), Poblado Nuevo San Miguel (20), Vallejo (6), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISDMF-VIV-211PR-AH/2020, por un importe total de \$2,344,115.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-165-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 166 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- (212AH20PR) Construcción de 25 cuartos dormitorios (16.56 m²) distintas localidades de la Sindicatura Topolobampo Campo Estrada (5), Topolobampo (20), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-212PR-AH/2020, por un importe de \$1,952,706.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDf-0219/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,956,060.25.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$1,956,060.25.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 17 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDf-VIV-212PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,952,706.75 con fecha 17 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 18 de julio al 14 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2458131 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160860-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (UNO), 02 (DOS) y 03 (TRES) ÚLTIMA.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución



y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 167 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 22.- (212AH20PR) Construcción de 25 cuartos dormitorios (16.56 m2) distintas localidades de la Sindicatura Topolobampo Campo Estrada (5), Topolobampo (20), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISDMF-VIV-212PR-AH/2020, por un importe de \$1,952,706.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



AECF-MUN-0042021-2020-PR-167-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 168 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- (213AH20CP) Construcción de 23 cuartos dormitorios (16.56 M2), distintas colonias populares de Los Mochis: Ampliación Virreyes (2), 28 de Junio (1), Alfonso G. Calderón (1), Daniel Biul (1), Diana Laura (3), Ferrusquilla (3), Jardín (2), Lázaro Cárdenas (1), Nuevo Horizonte (1), Siglo XXI (4), Nuevo Siglo (4), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-205CP-213CP-AH/2020, por un importe total de \$1,752,162.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-0220/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,754,925.07.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$1,754,925.07.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-205CP-213CP-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,279,906.57 con fecha 20 de julio de 2020, de los cuales un monto de \$1,752,162.54 corresponde a la obra en cita, el cual establece como período de ejecución del 21 de julio al 28 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02228-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02229-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 03 (tres) última.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 169 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 23.- (213AH20CP) Construcción de 23 cuartos dormitorios (16.56 M2), distintas colonias populares de Los Mochis: Ampliación Virreyes (2), 28 de Junio (1), Alfonso G. Calderón (1), Daniel Biul (1), Diana Laura (3), Ferrusquilla (3), Jardín (2), Lázaro Cárdenas (1), Nuevo Horizonte (1), Siglo XXI (4), Nuevo Siglo (4), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISDMDF-VIV-205CP-213CP-AH/2020, por un importe total de \$1,752,162.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94

fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-169-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 170 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- (214AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura de Ahome, El Colorado (14), El Bule (8), Mayocoba (8), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-214PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,223.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDf), mediante oficio número FISMDf-0254/2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 24 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDf-VIV-214PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,223.20 con fecha 24 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 25 de julio al 21 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02383-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02384-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 03 (tres) (última).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 06 enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 171 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 24.- (214AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura de Ahome, El Colorado (14), El Bule (8), Mayocoba (8), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-214PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,223.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla



y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Acta de Subcomité de Desarrollo Social donde se autorizan los recursos. 2) Análisis de costos horarios del contratista. 3) Análisis de factor de salario real del contratista. 4) Programa de personal del contratista. 5) Programa de maquinaria del contratista. 6) Programa de suministros de materiales del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción III, 66 fracción V, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 Bis 10 inciso a) fracciones III, IV y XI incisos a), b) y c), 79 fracciones III y IV, 100 fracción VII, 102 fracción IV, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en el numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 172 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- (215AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), El Carrizo (5), Emigdio Ruiz (6), Revolución Mexicana (6), Venustiano Carranza (5), El Desengaño (3), El Venadillo (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-215PR-AH/2020, por un importe de \$2,343,379.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMD-0255/2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 27 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-215PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,379.50 con fecha 27 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de julio al 24 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2079533 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2079568 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



Resultado Núm. 173 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 25.- (215AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), El Carrizo (5), Emigdio Ruiz (6), Revolución Mexicana (6), Venustiano Carranza (5), El Desengaño (3), El Venadillo (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-215PR-AH/2020, por un importe de \$2,343,379.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida de acuerdo al proyecto y presupuesto contratado, ya que faltan por ejecutarse los dentellones de las banquetas de 20 beneficiarios, presentando un avance físico aproximado del 99.14% y según el contrato número FISMDF-VIV-215PR-AH/2020, los trabajos debieron concluirse el día 24 de noviembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2020 de fecha 17 de junio de 2021.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 205 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato número FISMDF-VIV-215PR-AH/2020, los trabajos debieron concluirse el día 24 de noviembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2020 de fecha 17 de junio de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2020 de fecha 17 de junio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VI, 66 fracciones V y VII, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 tercer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI, XIV y XVI, 102 fracciones I, IV inciso f), V, VI, XV, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 y 80 fracciones VIII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima séptima, vigésima octava y vigésima novena del contrato de obra pública número FISMDF-VIV-215PR-AH/2020.



AECF-MUN-0042021-2020-PR-173-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 174 Con Observación

Con la inspección física y documental de la obra número 25.- (215AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), El Carrizo (5), Emigdio Ruiz (6), Revolución Mexicana (6), Venustiano Carranza (5), El Desengaño (3), El Venadillo (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-215PR-AH/2020, por un importe de \$2,343,379.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$20,237.40, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2020 de fecha 17 de junio de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	VIVIENDA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS".							
10.05	BANQUETA DE ACCESO.							
10.05.6	DENTELLÓN TIPO DE 0.30 X 0.15 CON ARMEX 15X30-4 F'C= 150 KG/CM2. INCLUYE: RECORTES, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, ACABADO CON VOLTEADOR, CURADO, DESCIMBRADO Y LIMPIEZA DE FORMAS.	ML	90.00	30.00	60.00	\$337.29	\$20,237.40	1 (UNO)
Total (Incluye I.V.A. sólo en materiales)							\$20,237.40	

Cantidad verificada por Beneficiario	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EMIGDIO RUÍZ.	
1.- TORRES FÉLIX EVA JAZMÍN.	3.00 ML
2.- QUIÑÓNEZ GODOY JESÚS RAMÓN.	0.00 ML
3.- GÁLVEZ MAXIA GEOVANNA PATRICIA/SALAS LEÓN ROBERTO.	0.00 ML
4.- ALCALA GUTIÉRREZ LIZBETH.	0.00 ML
5.- ROSAS PICENO JOSÉ ENRIQUE.	0.00 ML



Cantidad verificada por Beneficiario	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada
6.- AQUÍ ROMERO JOSÉ ADOLFO.	0.00 ML
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL CARRIZO.	
7.- LEAL ROMAN MARÍA LUISA.	0.00 ML
8.- VALENZUELA BARRERAS SILVIA.	0.00 ML
9.- VALENZUELA SIANUQUI GERTRUDIS/GAXIOLA FÉLIX JUAN ALONSO.	0.00 ML
10.- CAMARGO LEYVA SANTA ELENA.	0.00 ML
11.- URÍAS ESCALANTE MARÍA CONCEPCIÓN.	0.00 ML
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO.	
12.- FLORES FÉLIX ANA GEORGINA.	0.00 ML
13.- ARCE FÉLIX LIZBETH BERENICE.	0.00 ML
14.- GUTIÉRREZ ROMÁN MARIANA JACQUELINE.	0.00 ML
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL VENADILLO.	
15.- CEBREROS MEZA FRANCISCA.	3.00 ML
16.- GAMBOA ARBALLO OLGA LIDIA.	3.00 ML
17.- ACOSTA VILLEGAS LUZ ELENA.	0.00 ML
18.- HERRERA PÉREZ ELEAZAR.	3.00 ML
19.- VALDÉZ ACOSTA JOSÉ ALFREDO.	0.00 ML
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD REVOLUCIÓN MEXICANA.	
20.- FÉLIX FÉLIX LUCÍA.	3.00 ML
21.- SALAZAR MARTÍN.	3.00 ML
22.- ZARAGOZA JUANA.	3.00 ML
23.- VEGA VALENZUELA JOSEFINA.	3.00 ML
24.- VALENZUELA JOHANA LIZBETH.	3.00 ML
25.- BELTRÁN ROBERTO.	3.00 ML
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD VENUSTIANO CARRANZA.	
26.- MORALES SOTO LAUR GUADALUPE.	0.00 ML
27.- FAVELA PEÑA ROSA ISELA.	0.00 ML
28.- PALOMARES VALENZUELA MARÍA BELÉN.	0.00 ML
29.- SOTO VALENZUELA ANGÉLICA.	0.00 ML
30.- PAYAN BELTRÁN CINTHIA JANETH.	0.00 ML
Total	30.00 ML

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
1 (uno)	EKH0000051	28/09/2020	\$681,214.98	1095536926	Banco Mercantil del Norte, S.A.	000003315	28/09/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI, y XIX, 104, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 y 80 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima cuarta y décima séptima del contrato número FISMDF-VIV-215PR-AH/2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PO-174-10 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$20,237.40 (veinte mil doscientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-174-32 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 175 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- (216AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Central, Luis Echeverría (3), El Estero Juan José Ríos (8), Bachoco 2 (3), Compuertas (8), Ej. México (5), La Arrocería (3), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-216PR-AH/2020, por un importe de \$2,343,057.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-0256/2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 24 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-216PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,057.90 con fecha 24 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 25 de julio al 21 de noviembre de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	<p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167183-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167184-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (UNO) y 02 (DOS) ÚLTIMA.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 06 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 176 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 26.- (216AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Central, Luis Echeverría (3), El Estero Juan José Ríos (8), Bachoco 2 (3), Compuertas (8), Ej. México (5), La Arrocería (3), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato



número FIS MDF-VIV-216PR-AH/2020, por un importe de \$2,343,057.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-176-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 177 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- (217AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Campo Gastélum (10), Huatabampito (10), Cachoana (5), La Fortuna (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número



FISMDF-VIV-217PR-AH/2020, por un importe total de \$2,344,119.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-0257/2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 24 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-217PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,344,119.60 con fecha 24 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 25 de julio al 21 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02236-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02237-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres) finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome y el contratista, con fecha 24 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha



07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 178 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 27.- (217AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Campo Gastélum (10), Huatabampito (10), Cachoana (5), La Fortuna (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-217PR-AH/2020, por un importe total de \$2,344,119.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Aviso de inicio a la Contraloría Municipal. 2) Aviso de terminación a la Contraloría Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en el numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 179 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 27.- (217AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Campo Gastélum (10), Huatabampito (10), Cachoana (5), La Fortuna (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-217PR-AH/2020, por un importe total de \$2,344,119.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-179-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 180 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- (218AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, El Refugio (6), La Despensa (6), Higuera de Zaragoza (6), Col. Gloria Ochoa de Labastida (3), Ohuime (2), Col. Ejidal (3), El Ranchito (2), La Capilla (2), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-218PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,162.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mediante oficio número FISMD-0258/2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 24 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-218PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,162.60 con fecha 24 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 25 de julio al 21 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04121-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04122-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres) última.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución



y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 181 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 28.- (218AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, El Refugio (6), La Despensa (6), Higuera de Zaragoza (6), Col. Gloria Ochoa de Labastida (3), Ohuime (2), Col. Ejidal (3), El Ranchito (2), La Capilla (2), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-218PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,162.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Acta de Subcomité de Desarrollo Social donde se autorizan los recursos.
2) Análisis de costos horarios del contratista.
3) Análisis de factor de salario real del contratista.
4) Programa de personal del contratista.
5) Programa de maquinaria del contratista.
6) Programa de suministros de materiales del contratista.
7) Pruebas de laboratorio del concreto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 66 fracción V, 79 primer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”

número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 Bis 10 inciso a) fracciones III, IV y XI incisos a), b) y c), 100 fracción VII, 102 fracción IV, 118 fracción III, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima cuarta del contrato de obra pública número FIS MDF-VIV-218PR-AH/2020; y en los numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 182 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- (219AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, San Miguel Zapotitlán (10), El Chalate (6), Zapotillo (6), La Tea (2), La Bajada de San Miguel (6), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-219PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,600.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FIS MDF-0259/2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 24 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FIS MDF-VIV-219PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,600.90 con fecha 24 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 25 de julio al 21 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160854-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160855-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en Las estimaciones 01 (uno), 02 (dos), 03 (tres) y 04 (cuatro última).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome y el contratista, con fecha 14 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 183 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 29.- (219AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, San Miguel Zapotitlán (10), El Chalate (6), Zapotillo (6), La Tea (2), La Bajada de San Miguel (6), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-219PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,600.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Aviso de inicio a la Contraloría Municipal. 2) Aviso de terminación a la Contraloría Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en el numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 184 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 29.- (219AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorio (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, San Miguel Zapotitlán (10), El Chalate (6), Zapotillo (6), La Tea (2), La Bajada de San Miguel (6), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-219PR-AH/2020, por un importe total de \$2,343,600.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07



de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-184-35 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 185 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- (220AH20PR) Construcción de 25 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Topolobampo, Lázaro Cárdenas (10), Carrizo Grande (3), Paredones (6), Rosendo G. Castro (2), Plan de Guadalupe (2), Tortugas (2), Municipio de Ahome, Sinaloa., la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDV-VIV-220PR-AH/2020, por un importe de \$1,952,073.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDV-0260/2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,956,060.25.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$1,956,060.25.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 27 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDV-VIV-220PR-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,952,073.75 con fecha 27 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de julio al 04 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04123-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería del Municipio de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04124-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería del Municipio de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (UNO), 2 (DOS) y 3 ÚLTIMA.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 15 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 186 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 30.- (220AH20PR) Construcción de 25 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Topolobampo, Lázaro Cárdenas (10), Carrizo Grande (3), Paredones (6), Rosendo G. Castro (2), Plan de Guadalupe (2), Tortugas (2), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-220PR-AH/2020, por un importe de \$1,952,073.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-186-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 187 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- (221AH20CP) Construcción de 23 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas colonias populares de Los Mochis, Alejandro Peña (3), Benito Juárez (2), Lateral 18 (1), Burócrata (2), Centro (1), Conrado Espinoza (4), Miguel Hidalgo (2), Narcizo Mendoza (2), Ampliación Ferrocarrilera (1), Jardines de Morelos (3), Nueva Revolución (2), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-221CP-AH/2020, por un importe total de \$1,751,234.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-0261/2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,754,925.07.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$1,754,925.07.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 27 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISDMF-VIV-221CP-AH/2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,751,234.49 con fecha 27 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de julio al 04 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160858-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160859-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de julio de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres) última.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 15 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



Resultado Núm. 188 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 31.- (221AH20CP) Construcción de 23 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas colonias populares de Los Mochis, Alejandro Peña (3), Benito Juárez (2), Lateral 18 (1), Burócrata (2), Centro (1), Conrado Espinoza (4), Miguel Hidalgo (2), Narcizo Mendoza (2), Ampliación Ferrocarrilera (1), Jardines de Morelos (3), Nueva Revolución (2), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-221CP-AH/2020, por un importe total de \$1,751,234.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-188-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 189 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- (222AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Ahome, Agua Nueva (2), Águila Azteca (3), Ahome Independencia (5), Cuchilla de Cachoana (3), Emiliano Zapata (10), Macapul (2), Villa de Ahome (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-222PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,245.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número FISMDF-0267/2020 de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-222PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,245.10 con fecha 03 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de agosto al 01 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2079646 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2079643 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 04 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 28 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las



etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 190 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 32.- (222AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Ahome, Agua Nueva (2), Águila Azteca (3), Ahome Independencia (5), Cuchilla de Cachoana (3), Emiliano Zapata (10), Macapul (2), Villa de Ahome (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-222PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,245.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



AECF-MUN-0042021-2020-PR-190-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 191 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- (223AH20PR) Construcción de 30 Cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo): Bacorehuis (8), Etcho (7), Mártires Viejo (5), Mártires Nuevo (5), Niños Héroes (5), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-223PR-AH-2020, por un importe de \$2,343,603.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-0268/2020 de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-223PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,603.30 con fecha 03 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de agosto al 01 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A36031 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A36039 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 24 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 192 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- (224AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Central, Ohuira (5), 9 de Diciembre (2), Bachomobampo 1 (5), Bachomobampo 2 (5), Campo 1 Santa Rosa (2), Cerro Cabezón (2), Lousiana (2), Flores Magón (3), Plan de Ayala (2), Plan de San Luis (2), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-224PR-AH-2020, por un importe de \$2,343,215.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FIS MDF-0269/2020 de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FIS MDF-VIV-224PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,215.10 con fecha 03 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de agosto al 01 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02232-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02233-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES) y 4 (CUATRO FINIQUITO). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 22 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 193 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 34.- (224AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Central, Ohuira (5), 9 de Diciembre (2), Bachomobampo 1 (5), Bachomobampo 2 (5), Campo 1 Santa Rosa (2), Cerro Cabezón (2), Lousiana (2), Flores Magón (3), Plan de Ayala (2), Plan de San Luis (2), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-224PR-AH-2020, por un importe de \$2,343,215.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-193-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 194 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- (225AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), El Higueral de Cohuibampo (3), El Bajo (2), El Chorizo (3), El Río Cohuibampo (1), Gorito de Los Rodríguez (7), San Dieguito (4), Col. Del Sol (7), Camayeca (3), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-225PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,048.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMD-0270/2020 de fecha 06 de julio de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de agosto de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-IV-225PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,048.30 con fecha 03 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de agosto al 01 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160865-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167123-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres última). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome y el contratista, con fecha 05 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



Resultado Núm. 195 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 35.- (225AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), El Higueral de Cohuibampo (3), El Bajo (2), El Chorizo (3), El Río Cohuibampo (1), Gorito de Los Rodríguez (7), San Dieguito (4), Col. Del Sol (7), Camayeca (3), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-225PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,048.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Aviso de inicio a la Contraloría Municipal. 2) Aviso de terminación a la Contraloría Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en el numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 196 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 35.- (225AH20PR) Construcción de 30



cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), El Higueral de Cohuibampo (3), El Bajo (2), El Chorizo (3), El Río Cohuibampo (1), Gorito de Los Rodríguez (7), San Dieguito (4), Col. Del Sol (7), Camayeca (3), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-225PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,048.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-196-40 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 197 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- (226AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, Bolsa de Tosalibampo 2 (2), Buena Vista (3), Aguajito (3), Alhuate (3), Cardal (1), Tule (3), Huacaporito (3), Bocana (1), Matacahui (3), San Lorenzo Nuevo (2), San Lorenzo Viejo (2), San Pablo (2), Sabino (2), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-226PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,969.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf), mediante oficio número FISMDf-0271/2020 de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDf-VIV-226PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,969.90 con fecha 03 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de agosto al 01 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02238-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02239-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 02 (dos última).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las



etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 198 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 36.- (226AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, Bolsa de Tosalibampo 2 (2), Buena Vista (3), Aguajito (3), Alhuate (3), Cardal (1), Tule (3), Huacaporito (3), Bocana (1), Matacahui (3), San Lorenzo Nuevo (2), San Lorenzo Viejo (2), San Pablo (2), Sabino (2), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-226PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,969.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Acta de Subcomité de Desarrollo Social donde se autorizan los recursos.
2) Análisis de costos horarios del contratista.
3) Análisis de factor de salario real del contratista.
4) Programa de personal del contratista.
5) Programa de maquinaria del contratista.
6) Programa de suministros de materiales del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”

número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 Bis 10 inciso a) fracciones III, IV y XI incisos a), b) y c), 100 fracción VII, 102 fracción IV, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 199 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- (227AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, Felipe Ángeles (6), Flor Azul (6), Goros 2 (4), Bacaporobampo (3), Gabriel Leyva (7), Santa Teresita (2), Campo Victoria (1), Las Calaveras (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-227PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,495.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-0272/2020 de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$2,347,272.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$2,347,272.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-227PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,343,495.90 con fecha 03 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución 04 de agosto al 01 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3476-03792-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3476-03793-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 02 (dos última).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 24 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 200 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 37.- (227AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, Felipe Ángeles (6), Flor Azul (6), Goros 2 (4), Bacaporobampo (3), Gabriel Leyva (7), Santa Teresita (2), Campo Victoria (1), Las Calaveras (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-227PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,495.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
2) Pruebas de laboratorio del concreto.
3) Aviso de terminación a la Contraloría Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 79 segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 102 fracción IV inciso g) y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima primera y trigésima tercera del contrato de obra pública número FIS MDF-VIV-227PR-AH-2020; y en el numeral 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 201 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 37.- (227AH20PR) Construcción de 30 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura San Miguel, Felipe Ángeles (6), Flor Azul (6), Goros 2 (4), Bacaporobampo (3), Gabriel Leyva (7), Santa Teresita (2), Campo Victoria (1), Las Calaveras (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FIS MDF-VIV-227PR-AH-2020, por un importe total de \$2,343,495.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94



fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-201-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 202 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- (257AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISDMDF-VIV-257PR-AH-2020, por un importe de \$1,460,590.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISDMDF-321/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,486,605.79. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$1,486,605.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISDMDF-VIV-257PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,460,590.19 con fecha 12 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de octubre al 21 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02282-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería del Municipio de Ahome, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02283-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería del Municipio de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (UNO) y 2 (DOS FINIQUITO).



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 06 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 203 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 38.- (257AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura de Ahome, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-257PR-AH-2020, por un importe de \$1,460,590.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-203-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 204 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 39.- (258AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Bacorehuis (2), Chávez Talamantes (4), Chihuahuita (5), Poblado 6 (8), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-258PR-AH-2020, por un importe de \$1,460,737.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDf-322/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,486,605.79.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 30 de septiembre de 2020, por un importe de \$1,486,605.79.</p>



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-258PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,460,737.29 con fecha 12 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de octubre al 21 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167366-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167367-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 205 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- (259AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Central, Municipio de



Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-259PR-AH-2020, por un importe de \$1,462,076.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDf-323/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,486,605.79.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$1,486,605.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDf-VIV-259PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,462,076.79 con fecha 12 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de octubre al 21 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2089474 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería del Municipio de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2089475 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería del Municipio de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (UNO) y 2 (DOS) ÚLTIMA.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través



del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 206 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 40.- (259AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Central, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDV-VIV-259PR-AH-2020, por un importe de \$1,462,076.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-206-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 207 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- (260AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-VIV-260PR-AH-2020, por un importe total de \$1,460,292.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDf-324/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,486,605.79.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2020, por un importe de \$1,486,605.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDf-VIV-260PR-AH-2020 celebrado entre el Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,460,292.87 con fecha 12 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución 13 de octubre al 21 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167661-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167662-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 02 (dos última).
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la



Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 208 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 41.- (260AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDV-VIV-260PR-AH-2020, por un importe total de \$1,460,292.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. 2) Aviso de inicio a la Contraloría Municipal. 3) Aviso de terminación a la Contraloría Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la



Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 209 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 41.- (260AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-260PR-AH-2020, por un importe total de \$1,460,292.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2020 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones IV y VI, 79 fracción IV y 80 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-209-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 210 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- (261AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDV-VIV-261PR-AH-2020, por un importe total de \$1,460,439.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDV-325/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Tesorera Municipal de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,486,605.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDV-VIV-261PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,460,439.56 con fecha 12 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de octubre al 21 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04137-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6317-04138-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (UNO), 2 (ÚLTIMA).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 28 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la



Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 211 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 42.- (261AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Higuera de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-261PR-AH-2020, por un importe total de \$1,460,439.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 25 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Acta de Subcomité de Desarrollo Social donde se autorizan los recursos.
2) Oficio de adjudicación al contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 62 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07



de septiembre de 2020; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II y VI y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 212 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 43.- (262AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura de San Miguel, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-262PR-AH-2020, por un importe de \$1,460,737.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-326/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,486,605.79.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 30 de septiembre de 2020, por un importe de \$1,486,605.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-262PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,460,737.29 con fecha 12 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de octubre al 21 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167370-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos última).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 04 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 213 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 44.- (265AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), El Carrizo (13), El Desengaño (2), El Etcho (4) Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-265PR-AH-2020, por un importe de \$1,460,144.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-329/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,486,605.79.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 30 de septiembre de 2020, por un importe de \$1,486,605.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-265PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,460,144.21 con fecha 12 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de octubre al 21 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167372-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167373-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres última).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista, con fecha 28 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 214 Con Observación

Con la inspección física y documental de la obra número 44.- (265AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m²), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), El Carrizo (13), El Desengaño (2), El Etcho (4) Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-265PR-AH-2020, por un importe de \$1,460,144.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$152,635.74, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social,



debido a que 2 (dos) cuartos dormitorios a nombre de los beneficiarios: C. Gisela Socorro Bojórquez Gastélum ubicado en la localidad de El Carrizo y C. Taris Yanet Ramírez Castro/Jesús Ochoa Valenzuela ubicado en la localidad de El Etcho, no se encuentran habitados y en uso por los mismos, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y aclare dicha situación, según consta en el Acta Administrativa número 002C/C.P. 2020 de fecha 17 de junio de 2021.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
1 (uno)	EKH000001	01/12/2020	\$279,105.18	1095536926	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0003577	01/12/2020
2 (dos)	EKH0000025	09/12/2020	353,031.17			0003610	09/12/2020
3 (tres última)	EKH0000004	05/01/2021	306,852.71			0003726	05/01/2021 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 102 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 y 80 fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; con los numerales 1.1, 1.2, 3.1.2 fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula décima cuarta del contrato número FIS MDF-VIV-265PR-AH-2020.

AECF-MUN-0042021-2020-PO-214-11 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$102,370.26 (ciento dos mil trescientos setenta pesos 26/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social.

AECF-MUN-0042021-2020-PR-214-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$50,265.48, debido a que la estimación número 3 (tres última) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 215 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 45.- (266AH20PR) Construcción de 19 cuartos dormitorios (16.56 m2), distintas localidades de la Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Dolores Hidalgo (4), Emigdio Ruíz (9), Poblado 5 (5), Poblado 7 (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-266PR-AH-2020, por un importe de \$1,459,995.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISMDF-330/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la Tesorera del Municipio de Ahome, Sinaloa, por un importe de \$1,486,605.79.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Ahome, Sinaloa, de fecha 30 de septiembre de 2020, por un importe de \$1,486,605.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-VIV-266PR-AH-2020 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,459,995.55 con fecha 12 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de octubre al 21 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A52914 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos última).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Ahome, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultados de Seguimiento a la Obra Pública

En relación con el informe derivado de la revisión de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como de periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada las evaluaciones correspondientes, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número **004/2021** del ejercicio fiscal **2020**, obteniéndose lo siguiente:

Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
Inversión Pública (Seguimiento).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$11,386.61	\$11,386.61	100
	Programa Contingencias Económicas	\$4,308,661.98	\$4,308,661.98	100
Total		\$4,320,048.59	\$4,320,048.59	100



Del análisis de las cuentas a las que se le dio seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Seguimiento Físico – Financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
46	Acta número Cierre/2019 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 30 de marzo de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-VIV-068PR-AH/2019	C. José Arnoldo Rojo Bórquez.	(068AH19PR) Construcción de 39 cuartos dormitorios (15.10 M2), en distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Camayeca (3), Campo Gastélum (6), Cohuibampo (13), El Guayabo (4), Goros Pueblo (3), Goros Viejo (1), Huatabampito (4), La Fortuna de Cachoana (1), Los Suárez (3), Poblado La Aceituna (1), Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$2,618,799.69	\$11,386.61
Importe de la muestra:							\$11,386.61

Resultado Núm. 216 Con Observación Solventada

Antecedentes

Derivado del resultado número 220 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, se realizó la inspección física y documental de la obra número 83.- (068AH19PR) Construcción de 39 cuartos dormitorios (15.10 M2), en distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Camayeca (3), Campo Gastélum (6), Cohuibampo (13), El Guayabo (4), Goros Pueblo (3), Goros Viejo (1), Huatabampito (4), La Fortuna de Cachoana (1), Los Suárez (3), Poblado La Aceituna (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-VIV-068PR-AH/2019 por un importe de \$2,346,946.68 y convenio número (FISMDF-VIV-068PR-AH/2019)-2, por un importe de \$271,853.01 generando un total de \$2,618,799.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimados no ejecutados por un importe de \$11,386.61, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 19 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:



Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	VIVIENDA (CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS).							
10.0	VARIOS.							
10.02	SEÑALAMIENTO A BASE DE VINILO APLICADO A PANTALLA LAMINADA CON DIMENSIONES DE 1.20 X 0.90 M. CON ESTRUCTURA DE P.T.R. DE 1 1/2" MARCO Y 2 PATAS, PANTALLA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y FONDO DE PANTALLA CON ESMALTE BLANCO, SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD EJECUTORA, INCLUYE: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y BASES DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 T.M.A. 38 MM., DE 20 X 20 X 30 CM. DE SECCIÓN, EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y AL INICIO DE ÉSTA.	PZA	3.75	0.00	3.75	\$3,036.43	\$11,386.61	1 (UNO)
Total (Incluye I.V.A. sólo en materiales)							\$11,386.61	

El concepto observado se encuentra estimado para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
1 (UNO)	EJS0000018	31/12/2019	\$586,736.64	1045903569	Banco Mercantil del Norte, S.A.	301020	03/01/2020 No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 76 fracciones II, VI y VIII, 77 fracción I, 80 fracciones IV, XII, XIV, XV y XVIII y 81 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas décima cuarta y trigésima del contrato de obra pública número FISMDF-VIV-068PR-AH/2019.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión de la obra número 46.- (068AH19PR) Construcción de 39 cuartos dormitorios (15.10 M2), en distintas localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Camayeca (3), Campo Gastélum (6), Cohuibampo (13), El Guayabo (4), Goros Pueblo (3), Goros Viejo (1), Huatabampito (4), La Fortuna de Cachoana



(1), Los Suárez (3), Poblado La Aceituna (1), Municipio de Ahome, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico y financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 220 del Informe Individual de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$11,386.61, constatándose mediante inspección física realizada a la obra, la ejecución total de los volúmenes de un concepto de obra estimados no ejecutados, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 24 de junio de 2021, por lo anterior, la observación se solventa. A continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	VIVIENDA (CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS).							
10.0	VARIOS.							
10.02	SEÑALAMIENTO A BASE DE VINILO APLICADO A PANTALLA LAMINADA CON DIMENSIONES DE 1.20 X 0.90 M. CON ESTRUCTURA DE P.T.R. DE 1 1/2" MARCO Y 2 PATAS, PANTALLA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y FONDO DE PANTALLA CON ESMALTE BLANCO, SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD EJECUTORA, INCLUYE: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y BASES DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 T.M.A. 38 MM., DE 20 X 20 X 30 CM. DE SECCIÓN, EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y AL INICIO DE ÉSTA.	PZA	3.75	3.75	0.00	\$3,036.43	\$0.00	1 (UNO)
Total (Incluye I.V.A. sólo en materiales)							\$0.00	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
1 (UNO)	EJS0000018	31/12/2019	\$586,736.64	1045903569	Banco Mercantil del Norte, S.A.	301020	03/01/2020

Seguimiento Financiero de Programa de Contingencias Económicas.

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
47	-	Licitación pública	CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/02-15	Construcsin, S.A. de C.V.	Construcción de puente peatonal escultórico, ubicado en Blvd. Río Fuerte y Blvd. Rosales, ampliación de vuelta continua hacia el sur, incluye puente vehicular, Pavimentación	\$19,097,926.74	\$4,308,661.98



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
					con concreto hidráulico de calle Ramón Valdez tramo de Blvd. Rosales a calle sin nombre (0+000 a 0+310.50) incluye puente de acceso vehicular, Parque lineal-Master Plan: fase I, ubicado en Blvd. Rosales, tramo Blvd. Centenario a calle Ramón Valdez, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.		
Importe de la muestra:							\$4,308,661.98

Resultado Núm. 217 Con Observación

Antecedente

Derivado del resultado número 198 del Informe de la auditoría practicada al Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, así como el resultado número 273 del informe de la auditoría practicada al Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de igual manera al resultado 203 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, y al resultado número 256 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la inspección física de la obra “Construcción de puente peatonal escultórico, ubicado en Blvd. Río Fuerte y Blvd. Rosales, ampliación de vuelta continua hacia el sur, incluye puente vehicular, Pavimentación con concreto hidráulico de calle Ramón Valdez tramo de Blvd. Rosales a calle sin nombre (0+000 a 0+310.50) incluye puente de acceso vehicular, Parque lineal-Master Plan: fase I, ubicado en Blvd. Rosales, tramo Blvd. Centenario a calle Ramón Valdez, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa”, que forma parte de la muestra de auditoría, se observaron que existen volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados, con recursos del Programa Contingencias Económicas, por un importe de \$4,308,661.98 (cuatro millones trescientos ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 98/100 M.N.), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado



durante la auditoría que nos ocupa, hechos que se hacen constar en el acta circunstanciada número 016/CP.2016 de fecha 07 de marzo de 2017, a continuación se describen:

Conceptos de Obra no Ejecutados							
Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Cantidad	Verificado	Diferencia	Importe
1	PUENTE RAMÓN VALDEZ.						
1.1	CIMENTACIÓN.						
1.1.2	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, INCLUYE: MATERIAL PARA NIVELETAS, TRAZO Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	M2	\$4.76	3,495.76	0.00	3,495.76	\$16,639.82
1.1.3	EXCAVACIÓN CON MEDIOS MECÁNICOS EN AGUA EN MATERIAL "A" DE 0.00 A 4.00 MTS. DE PROFUNDIDAD EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA, INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL, TRASPALEOS Y CONSERVACIÓN DE LA ZANJA HASTA LA TERMINACIÓN MUROS Y RELLENOS.	M3	76.07	84.67	0.00	84.67	6,440.85
1.1.5	PLANTILLA DE CONCRETO POBRE F'C= 100 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	M2	52.50	48.36	0.00	48.36	2,538.90
1.1.6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CIMBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	148.84	25.33	0.00	25.33	3,770.12
1.1.7	ARMADO DE ACERO DE DOBLE PARRILLA No. 4 @ 15 CMS., INCLUYE: SUMINISTRO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KG	23.50	1,343.54	0.00	1,343.54	31,573.19
1.1.8	COLADO DE CONCRETO F'C=300 KG/CM2 CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRADO Y REVENIMIENTO DE 14 +/- 3.5, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	1,754.71	30.19	0.00	30.19	52,974.69
1.2	MUROS.						
1.2.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CIMBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	148.84	156.75	0.00	156.75	23,330.67
1.2.2	ARMADO DE ACERO DE DOBLE PARRILLA No. 4 @ 15 CMS., INCLUYE: SUMINISTRO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KG	23.50	3,116.49	0.00	3,116.49	73,237.52
1.2.3	COLADO DE CONCRETO F'C=300 KG/CM2 CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRADO Y REVENIMIENTO DE 14 +/- 3.5, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	1,754.71	27.72	0.00	27.72	48,640.56
1.3	RELLENO COMPACTADO.						
1.3.1	RELLENO COMPACTADO CON BAILARINA UTILIZANDO MATERIAL DE BANCO O PRÉSTAMO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	429.47	5,741.00	0.00	5,741.00	2,465,587.27
1.4	LOSA SUPERIOR.						
1.4.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CIMBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	148.84	45.24	0.00	45.24	6,733.52
1.4.2	ARMADO DE ACERO DE DOBLE PARRILLA No. 4 @ 15 CMS., INCLUYE: SUMINISTRO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KG	23.50	686.22	0.00	686.22	16,126.17
1.4.3	COLADO DE CONCRETO F'C=300 KG/CM2 CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRADO Y REVENIMIENTO DE 14 +/- 3.5, INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	1,754.71	21.76	0.00	21.76	38,182.49



Conceptos de Obra no Ejecutados							
Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Cantidad	Verificado	Diferencia	Importe
1.5	GUARNICIONES Y PAVIMENTOS.						
1.5.1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO F'C=300 KG/CM2 EN TRAMO RECTO CON PATÍN DE 50 CM Y BORDILLO DE 15 CM., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	232.93	58.58	0.00	58.58	13,645.04
1.5.2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 18 CM. DE ESPESOR CONCRETO F'C=300 KG/CM2, INCLUYE: FIBRA Y ACELERANTE, MATERIALES MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	308.33	220.80	0.00	220.80	68,079.26
1.5.3	JUNTA CONSTRUCTIVA A BASE DE CELOTEX DE 1/2" EN 20 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: VARILLA CORRUGADA DE 5/8" COLOCADA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	108.67	31.20	0.00	31.20	3,390.50
1.5.4	CALAFATEO EN JUNTAS DE PAVIMENTO A BASE DE ASFALTEX 505, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	15.55	55.58	0.00	55.58	864.27
2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN C. RAMÓN VALDEZ.						
	CONCRETO HIDRÁULICO.						
2.4.2	LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C=300 KG/CM2, DE 15 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: CURADO, CONTRAJUNTA DE 1.5", MATERIALES Y M.O.	M2	59.87	2,601.68	2,374.72	226.96	13,588.10
	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.						
EXT-23	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA 6 M. INC: EXC. RELLENO, MATERIAL Y MANO.	PZA	3,788.74	46.00	37.00	9.00	34,098.66
EXT-24	REGISTRO DE 40 X 60 X 100 CMS. DE TABIQUE RECOCIDO EN ESPESOR DE 12 CMS. JUNTEADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR.	PZA	2,049.39	46.00	37.00	9.00	18,444.51
EXT-33	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE BAJA TENSIÓN NORMA C.F.E. RBTB2.	PZA	5,555.73	31.00	15.00	16.00	88,891.68
	PARQUE LINEAL-MASTER PLAN: FASE I. UBICADO EN BLVD. ROSALES, TRAMO BLVD. CENTENARIO A CALLE RAMÓN VALDEZ, EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.						
	ALBAÑILERÍAS.						
3.2.2	BORDO DE PROTECCIÓN TIPO DENTELLÓN DE 80 CMS. DE DESARROLLO (FORMA L), A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, DE ESPESOR, INCLUYE: RECORTES, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, ACABADO CON VOLTEADOR, CURADO, DESCIMBRADO Y LIMPIEZA DE FORMAS.	ML	463.59	323.00	197.50	125.50	58,180.55
3.2.3	BORDO DE PROTECCIÓN TIPO DENTELLÓN DE 130 CMS. DE DESARROLLO (FORMA L), A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, DE ESPESOR, INCLUYE: RECORTES, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, ACABADO CON VOLTEADOR, CURADO, DESCIMBRADO Y LIMPIEZA DE FORMAS.	ML	622.44	322.00	197.50	124.50	77,493.78
	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.						
EXT-03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=150 KG/CM2 DE 10 CM. EN CUNETAS DE CANAL, INCLUYE: CIMBRA, COLADO,	M2	488.65	1,441.88	727.93	713.95	348,871.67



Conceptos de Obra no Ejecutados							
Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Cantidad	Verificado	Diferencia	Importe
	CURADO, CALAFATEO DE JUNTAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.						
EXT-05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ENREDADERA SISSUS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	107.20	900.00	0.00	900.00	96,480.00
EXT-06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE WEDELIA RASTRERA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	43.20	900.00	0.00	900.00	38,880.00
EXT-07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TELÉFONO RASTRERO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	43.20	450.00	0.00	450.00	19,440.00
EXT-08	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ENREDADERA MANDEVILLA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	107.20	450.00	0.00	450.00	48,240.00
SUMA							\$3,714,363.78
IVA							594,298.20
TOTAL							\$4,308,661.98

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Fecha de Cobro
06	DD 656	26/12/2016	\$1,008,648.75	No se ha cobrado
07	DD 671	26/12/2016	6,377,316.10	No se ha cobrado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones I y IV inciso f), V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracciones I, V, VI, X, XI y XVII, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta primer párrafo, sexta y décima tercera del contrato número CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/02-15.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por un importe de \$4,308,661.98, en virtud de que no se encuentra pagada en el ejercicio auditado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2017

En el resultado número 273 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio 2017; se efectuó la revisión física y documental correspondiente al seguimiento de la obra número 51.- Construcción de puente peatonal escultórico, ubicado en Blvd. Río Fuerte y Blvd. Rosales, ampliación de vuelta continua hacia el sur, incluye puente vehicular, Pavimentación con concreto hidráulico de calle Ramón Valdez tramo de Blvd.



Rosales a calle sin nombre (0+000 a 0+310.50) incluye puente de acceso vehicular, Parque lineal-Master Plan: fase I, ubicado en Blvd. Rosales, tramo Blvd. Centenario a calle Ramón Valdez, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, advirtiendo que las estimaciones 06 y 07 no fueron pagadas durante el ejercicio fiscal auditado, por lo anterior, la observación aún persiste.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 198 de la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Se le dará seguimiento a esta obra en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$4,308,661.98 en virtud de que las estimaciones números 06 y 07, no se pagaron en el ejercicio auditado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2018

En el resultado número 203 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio 2018; se efectuó la revisión física y documental correspondiente al seguimiento de la obra número 45.- Construcción de puente peatonal escultórico, ubicado en Blvd. Río Fuerte y Blvd. Rosales, ampliación de vuelta continua hacia el sur, incluye puente vehicular, Pavimentación con concreto hidráulico de calle Ramón Valdez tramo de Blvd. Rosales a calle sin nombre (0+000 a 0+310.50) incluye puente de acceso vehicular, Parque lineal-Master Plan: fase I, ubicado en Blvd. Rosales, tramo Blvd. Centenario a calle Ramón Valdez, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, advirtiendo que las estimaciones 06 y 07 no fueron pagadas durante el ejercicio fiscal auditado, por lo anterior, la observación aún persiste.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 198 de la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Se le dará seguimiento a esta obra en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$4,308,661.98 en virtud de que las estimaciones números 06 y 07, no se pagaron en el ejercicio auditado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2019

En el resultado número 256 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio 2019; se efectuó la revisión física y documental correspondiente al seguimiento de la obra número 88.- Construcción de puente peatonal escultórico, ubicado en Blvd. Río Fuerte y Blvd. Rosales, ampliación de vuelta continua hacia el sur, incluye puente vehicular, Pavimentación con concreto hidráulico de calle Ramón Valdez tramo de Blvd.



Rosales a calle sin nombre (0+000 a 0+310.50) incluye puente de acceso vehicular, Parque lineal-Master Plan: fase I, ubicado en Blvd. Rosales, tramo Blvd. Centenario a calle Ramón Valdez, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, advirtiendo que las estimaciones 06 y 07 no fueron pagadas durante el ejercicio fiscal auditado, por lo anterior, la observación aún persiste.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 198 de la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Se le dará seguimiento a esta obra en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$4,308,661.98 en virtud de que las estimaciones números 06 y 07, no se pagaron en el ejercicio auditado.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental de la obra número 47.- Construcción de puente peatonal escultórico, ubicado en Blvd. Río Fuerte y Blvd. Rosales, ampliación de vuelta continua hacia el sur, incluye puente vehicular, Pavimentación con concreto hidráulico de calle Ramón Valdez tramo de Blvd. Rosales a calle sin nombre (0+000 a 0+310.50) incluye puente de acceso vehicular, Parque lineal-Master Plan: fase I, ubicado en Blvd. Rosales, tramo Blvd. Centenario a calle Ramón Valdez, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad por volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados, por un importe de \$4,308,661.98, advirtiéndose que no se realizaron pagos al contratista por concepto de las estimaciones números 06 y 07 en el ejercicio fiscal 2020, así como tampoco se presentó evidencia relativa a la solventación de la observación de referencia, por lo anterior, la observación persiste.

Las estimaciones números 06 y 07, se encuentran registradas para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Fecha de Cobro
06	DD 656	26/12/2016	\$1,008,648.75	No se pagaron y cobraron en el ejercicio fiscal 2020
07	DD 671	26/12/2016	6,377,316.10	No se pagaron y cobraron en el ejercicio fiscal 2020

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue emitida en el resultado número 198 de la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al segundo semestre de 2016 del Municipio de Ahome, Sinaloa.



Se le dará seguimiento a esta obra en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$4,308,661.98 en virtud de que las estimaciones números 06 y 07, no se pagaron en el ejercicio fiscal 2020.

IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Ahome, se identificaron dos Programas: “Ahome Inclusivo” y “Fin de las Formas de Violencia y Discriminación de Género”; sin embargo, en dicho formato no se definieron los objetivos ni las metas correspondientes.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Ahome, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 15, 21, 33, 34, 35, 60, 61, 68, 76, 89, 132 y 135, además no fueron solventados los resultados con observación número 02, 20, 26, 27, 29, 39, 40, 45, 49, 52, 55, 62, 71, 78, 86, 92, 93, 115, 131, 141, 142, 145, 148, 151, 153, 158, 160, 165, 167, 169, 173, 174, 176, 179, 184, 186, 188, 190, 193, 196, 201, 203, 206, 209 y 214.

Respecto a los resultados con observación número 01, 119, 120, 121 y 217 no se otorgó respuesta por el Municipio de Ahome, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 31, 32, 38, 41, 42, 43, 44, 53, 54, 114, 116, 117, 118, 124, 126, 130, 134, 140, 144, 147, 150, 155, 162, 164, 171, 178, 181, 183, 195, 198, 200, 208, 211 y 216.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Al verificar que se haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
9. Verificar que los funcionarios autorizados para realizar transferencias electrónicas de pagos, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada.
10. Verificar las conciliaciones bancarias del periodo auditado en apego a la normativa aplicable.
11. Verificar que los recursos del Impuesto Predial Rústico, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos.
12. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
13. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación



- soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa.
14. Verificar los controles de entradas y salidas de los almacenes, comprobando que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos de los almacenes se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que su contabilización estuviera soportada con documentación comprobatoria y justificativa, y que los saldos contables estén conciliados con la información emitida por los almacenes correspondientes.
 15. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
 16. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
 17. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
 18. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
 19. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
 20. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
 21. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
 22. Analizar los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
 23. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.



24. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública; y Deuda Pública; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
25. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, respecto a los procesos de compra.
26. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
27. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
28. Verificar que los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2020), se destinen de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, lineamientos y normativa aplicable.
29. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.
30. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
31. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
32. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
33. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
34. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.



35. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
36. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	118	76	23	19	1	17	6
Revisión a la Obra Pública	99	45	23	31	2	28	5
Totales	217	121	46	50	3	45	11

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Omisión en el registro contable de las operaciones.	12,915.58	0.00	12,915.58
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	8,350,079.69	13,622,593.00	21,972,672.69
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00



Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro en una cuenta contable incorrecta.	65,260.91	52,339.06	117,599.97
Diferencia del registro contable de las operaciones.	0.00	100,000.00	100,000.00
Registro en cuenta contable que no identifica el origen del recurso económico.	0.00	983,614.86	983,614.86
Totales	\$8,428,256.18	\$15,958,546.92	\$24,386,803.10

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	550,919.36	502,353.52	2,472,385.24	3,525,658.12
Revisión a la Obra Pública	28,370.13	77,557.07	200,538.16	306,465.36
Totales	\$579,289.49	\$579,910.59	\$2,672,923.40	\$3,832,123.48

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.P. Jessica Liliana Castillo Ortiz, L.C.P. Rodrigo Norzagaray Castro, L.C.P. Jesús Aibeth Montoya López, L.C.P. Ramón Navarro Valenzuela, L.C.P. Alexia Guadalupe Fonseca Gómez, L.C.P. Brisa Yadira Castillo Montalvo, L.C.F. Esteban Jesús Carlos Palafox, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, Ing. Olegario Castro Lizárraga, Arq. Addis Marely Romero Báez, Arq. Ana Gisel Vázquez Sánchez, Arq. Edmundo Salazar González, Ing. Ángel Daniel Vargas Ramírez, Ing. Carlos Villa Herrera y Arq. José Israel Herrera Kordell, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Ahome, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 217 resultados, integrados por: 121 sin observación, 46 con observación solventada y 50 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 45 promociones de responsabilidad administrativa y 11 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$2,672,923.40 (dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.), originado principalmente por: pago sin contar con la documentación justificativa del gasto; cuotas obreras de seguridad social enteradas en cantidad mayor a la debida al Instituto Mexicano del Seguro Social; por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que al 31 de diciembre no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; multa federal por no haber solicitado la autorización por el cambio de uso de suelo en el terreno forestal; pagos con recursos del fondo federal, para obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social y; volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y con mala calidad.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.



La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de Ahome, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Ahome, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de enero de 2022





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombres de personas físicas, números de escritura pública y claves catastrales que no son propiedad del ente fiscalizado.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el Acta de Sesión número 11/2022.

